# UNIVERSIDAD DE COSTA RICA CONSEJO UNIVERSITARIO

# ACTA DE LA SESIÓN N.º 6550 EXTRAORDINARIA



CELEBRADA EL JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 2021 APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6567 DEL JUEVES 17 DE FEBRERO DE 2022

TABLA I ARTÍCU	DE CONTENIDO PÁGINA
1.	ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-12-2021. Modificación a los artículos 8 y 9 e incorporación del anexo 1 al <i>Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica</i>
2.	ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-31-2021. Autorización a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica para que aplique la devolución del 1,27% en las tasas de interés de toda la cartera crediticia en el segundo semestre 2021
3.	ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-32-2021. Autorización a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica para que disminuya las tasas de interés de los créditos formalizados y por formalizar, para el 2022
4.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-55-2021. Ley de pensión basado en el consumo. Expediente N.º 21.639
5.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-56-2021. <i>Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional.</i> Expediente N.º 22.221
6.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-57-2021. <i>Aprobación del Convenio Marco para el establecimiento de la Alianza Solar Internacional</i> . Expediente N.º 20.780
7.	CONSEJO UNIVERSITARIO. CU-2070-2021. Informe de Seguimiento de Acuerdos, correspondiente al

Acta de la sesión **N.º 6550, extraordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día jueves dos de diciembre de dos mil veintiuno, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Sedes Regionales; Dr. Roberto Guillén Pacheco, rector *a.i.*; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Maité Álvarez Valverde y la Br. Ximena Isabel Obregón Rodríguez, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las catorce horas, con la participación de los siguientes miembros: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

Ausente por vacaciones: Prof. Cat. Madeline Howard.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, da lectura a la siguiente agenda:

- 1. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional: Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que, con base en lo dispuesto en el Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica y los procedimientos aprobados para la escogencia de las direcciones de los medios de la Universidad, analice la pertinencia de unificar y crear un procedimiento general que aplique a la elección de todas las direcciones de los medios de la Institución, y lo incluya en dicho Reglamento como un anexo (Dictamen CAUCO-12-2021).
- 2. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios: Propuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) para aplicar el descuento de intereses en la cartera de crédito para el segundo semestre 2021 (Dictamen CAFP-31-2021).
- 3. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios: Disminución en las tasas de interés de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) de los créditos, formalizados y por formalizar, para el 2022 (Dictamen CAFP-32-2021).
- 4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto: *Ley de pensión basada en el consumo*. Expediente N.º 21.639 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-55-2021**).
- 5. **Propuesta de Dirección:** Ley orgánica del Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional. Expediente N.º 22.221 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-56-2021**).
- 6. **Propuesta de Dirección:** Aprobación del Convenio Marco para el establecimiento de la Alianza Solar Internacional. Expediente N.º 20.780 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-57-2021**).
- 7. Informe de Seguimiento de Acuerdos correspondiente al periodo que comprende del 1.º de junio al 31 de octubre de 2021 (CU-2070-2021).

#### **ARTICULO 1**

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúa el Dictamen CAUCO-12-2021, presentado en la sesión N.º 6546-04, referente al análisis de la pertinencia de unificar y crear un procedimiento general que aplique a la elección de todas las direcciones de los medios de la Institución, con base en lo dispuesto en el *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* y los procedimientos aprobados para la escogencia de las direcciones de los medios de la Universidad, y lo incluya en dicho Reglamento como un anexo.

\*\*\*\*A las catorce horas y tres minutos, se une a la sesión virtual el Dr. Roberto Guillén. \*\*\*\*

LA MTE STEPHANIE FALLAS recuerda que este caso fue presentado en la sesión extraordinaria del jueves (el cual fue expuesto por la M.Sc. Patricia Quesada, Dictamen CAUCO-2-2021) y está relacionado con la unificación de diferentes procedimientos que se han empleado para el nombramiento de las personas en los cargos directivos de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica.

En la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) se decidió someterlo a consulta, por cuanto consideraron importante conocer la opinión de la comunidad universitaria; al respecto, se recibió retroalimentación por parte de la Oficina de Recursos Humanos y se incorporaron las observaciones señaladas. Destaca que el procedimiento se ha fortalecido en los diferentes ámbitos en los que le compete intervenir tanto al Consejo Universitario como a la Oficina de Recursos Humanos.

En concordancia con la observación planteada por la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social (VAS), y en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión del jueves 25 de noviembre de 2021 (discusión que fue suspendida), informa que sostuvo una reunión con la Dra. Gutiérrez el martes 30 de noviembre de 2021 a la 1:00 p. m. En dicho encuentro participó también el Lic. David Barquero Castro, asesor de la Unidad de Estudios, así como el Sr. Owen Alejandro Gooden Morales, asesor legal de la Vicerrectoría de Acción Social. Destaca que el tema se vincula con un reglamento relacionado con instancias adscritas a la Vicerrectoría de Acción Social.

En la reunión, la MTE Fallas le solicitó a la Dra. Marisol Gutiérrez referirse a la observación planteada durante su participación en el plenario. Al respecto, la Dra. Gutiérrez les indicó su interés para que la VAS se visibilice en este procedimiento. En dicho sentido, la MTE Fallas cuestionó la pertinencia de dicha visibilización, ante lo cual la Dra. Gutiérrez aclaró que dichas oficinas están adscritas a la VAS; por consiguiente, la persona que ocupa la Dirección de la VAS tiene una relación de jerarquía con las personas directoras de estas oficinas. Por lo anterior expuesto, la VAS debía tener participación en alguna de las fases. Al respecto, la MTE Fallas le indicó que esto ya salió a consulta y no se recibieron observaciones por parte de la VAS; por tanto, el punto mencionado amerita un análisis diferente. Recuerda que en la CAUCO recibieron este caso con el objetivo de unificar el procedimiento, y esto lo constataron los miembros en la sesión del jueves anterior; el análisis en cuanto a la participación (o no) de una instancia requiere otro caso. Aclara que de haber recibido una observación en la CAUCO, se hubiera necesitado incluir el caso o realizar las indagaciones para valorar su inclusión, o tal vez solicitar la apertura de un pase nuevo, ya que esto implica otras revisiones en el reglamento, así como precisar las responsabilidades que asumiría la VAS en dicho procedimiento, por lo que se escapa del objeto de estudio del caso. Al conocer esta situación, la Dra. Marisol Gutiérrez comprendió de lo que se trataba. Remarca que el Lic. David Barquero Castro y su persona fueron bastante explícitos con la Dra. Gutiérrez sobre lo que ahora se está presentando, así como con el procedimiento.

Destaca que el Sr. Owen Gooden también planteó observaciones en cuanto a la importancia de que la VAS participe en el procedimiento, pero, de igual manera, comprendió que en este momento no se tiene un documento sobre el cual pueda plantear la revisión y emitir recomendaciones. Por consiguiente, este procedimiento se aprobaría y, una vez publicado, se puede proceder con una revisión integral del reglamento (de tenerse a bien). Refiere que se quedó en dichos términos. Solicita a la M.Sc. Patricia Quesada que se someta a votación la propuesta, de modo tal que se pueda concluir con el caso.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA responde que cuando la Dra. Gutiérrez Rojas planteó los comentarios le pareció sorprendente que en la VAS no se leyera esta consulta y no se le diera la importancia que requería. Aclara que no es sino hasta el momento en que se llega a la votación que se hacen las observaciones. Recalca que ella —la M.Sc. Patricia Quesada— también indicó que había salido a consulta, y que precisamente esta es la razón por la cual, desde el Consejo Universitario, se envían las consultas, de modo tal que la comunidad universitaria que está interesada en los procesos que se llevan a cabo en el Consejo Universitario tenga la oportunidad de plantear las observaciones correspondientes.

No obstante, le alegra conocer los términos de la reunión que la MTE Fallas sostuvo con la Dra. Gutiérrez y que se propiciara un espacio de escucha para ampliar los aspectos mencionados por la Dra. Gutiérrez durante la sesión en la que participó. Asimismo, queda abierta la posibilidad de una revisión integral del reglamento (con otros objetivos, enfocados en la participación de la VAS) y la valoración de los elementos positivos que conllevaría la participación de la Vicerrectoría. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

\*\*\*\*A las catorce horas y siete minutos, se une a la sesión virtual el Ph.D. Guillermo Santana. \*\*\*\*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro por compartir los detalles de la reunión con la Dra. Gutiérrez. Agrega que el proceso de elección de las direcciones de los medios de comunicación ha sido mencionado por la Dra. Gutiérrez durante las reuniones con la Comisión de Estatuto Orgánico, con la Comisión de Investigación y Acción Social y durante su participación en el plenario. La Dra. Gutiérrez ha exteriorizado su preocupación en virtud de la adscripción de los medios a la VAS.

Añade que, de llevarse a cabo un análisis de ese tipo, se debe considerar que esto viene desde el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el sentido de que este define que es el Consejo Universitario el encargado de liderar el proceso de elección de las personas directoras de los medios de comunicación; por tanto, de surgir una propuesta se debería analizar en una forma que va más allá del reglamento. Solicita tomarlo en cuenta a la hora de someter el tema a consideración.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA afirma que se debería hacer una revisión integral, y que incluso se debería revisar el *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*. Al no haber más solicitudes en el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Roberto Guillén, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

# Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 8 del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, relacionado con el nombramiento, remoción y plazos de las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, establece lo siguiente:

El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso convocado por solicitud del Órgano Colegiado, por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la normativa universitaria.

El director o la directora de los diferentes medios de comunicación será nombrado(a) por un periodo de cuatro años y puede ser renombrado(a) por un periodo igual de forma inmediata por una única vez. Dichos funcionarios y funcionarias podrán ser removidos (as) de estos cargos por el Consejo Universitario, de acuerdo con el debido proceso.

- 2. El sistema de medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica está conformado por el Canal UCR, las Radioemisoras UCR y el Semanario *Universidad*. Este sistema contribuye a la promoción, defensa y consolidación de la comunicación como un derecho y bien público, por lo cual, mediante información veraz sobre las diferentes manifestaciones culturales, sociales, políticas y económicas, pretende enriquecer el espíritu crítico, la reflexión y el conocimiento de la realidad universitaria, nacional e internacional.
- 3. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6373, artículo 7, punto 3, del 11 de marzo de 2021, encargó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) analizar la pertinencia de unificar y crear un procedimiento general que aplique para la elección de todas las direcciones de los medios de comunicación universitarios de nuestra institución y lo incluya como anexo al Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.
- 4. El Consejo Universitario viene realizando esfuerzos a fin de elaborar un procedimiento general para los diversos nombramientos que tiene a cargo este Órgano Colegiado. Los procedimientos aprobados por el Consejo Universitario en las sesiones N.ºs 6293, artículo 6; 6325, artículo 3, y 6373, artículo 7, resultaron exitosos en la elección de los directores o directoras de los medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica.
- 5. La CAUCO analizó los procedimientos aplicados por el Consejo Universitario para la elección de quien ocupa la dirección del Semanario *Universidad*, las Radioemisoras UCR y el Canal UCR, y estimó conveniente unificar en un solo procedimiento la elección de estos cargos, el cual deberá ser anexado al *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.
- 6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6504, artículo 5, del 6 de julio de 2021, conoció el Dictamen CAUCO-3-2001¹, presentado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, y acordó publicar en consulta la modificación al artículo 8 y la incorporación de un anexo al Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.
- 7. La propuesta de modificación al artículo 8 y la incorporación de un anexo al Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 38-2021, del 12 de julio de 2021. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 12 de julio al 24 de agosto de 2021) para pronunciarse respecto a la propuesta de modificación. De dicha consulta se recibieron observaciones de la Oficina de Recursos Humanos (ORH)², las cuales fueron analizadas por la CAUCO.

Dictamen CAUCO-3-2021, del 14 de junio de 2021.

<sup>2</sup> Las observaciones emitidas por la Oficina de Recursos Humanos fueron elevadas al Consejo Universitario por medio de la Vicerrectoría de Administración (oficio VRA-3483-2021, del 10 de agosto de 2021.

- 8. El procedimiento general para la elección de las personas que ocuparán la dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica incluye las observaciones y recomendaciones dadas por la Oficina Jurídica<sup>3</sup>, así como aquellas que fueron valoradas en el seno de la CAUCO.
- 9. El procedimiento propuesto incluye aspectos de forma y el uso del lenguaje inclusivo. Además, en el procedimiento se establece que las calificaciones realizadas por concepto de experiencia, formación académica adicional y entrevista serán presentadas en números enteros con dos decimales (sin redondeo). Otro de los cambios incorporados trata sobre los premios y reconocimientos, los cuales estaban condicionados a la fecha en que la persona postulante lo obtuvo; actualmente, se propone dejar sin efecto dicha condición. También, en aras de reconocer la actualización de conocimientos, se establece que entre las categorías de preparación académica adicional se incluya la posibilidad de asignar tres puntos por haber llevado al menos dos cursos de educación continua en los últimos cinco años.
- 10. Entre los cambios incorporados en el procedimiento se precisan aspectos tales como: la integración de la nómina preliminar y las condiciones para elegir la nómina final que la votación para elegir al director o a la directora deberá ser por mayoría absoluta, en cuáles casos se puede declarar desierto el concurso y, por último, que las personas postulantes no elegidas pueden presentar un recurso de reconsideración, según lo establecido para tales efectos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
- 11. Se modifica la redacción del artículo 8 del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, en aras de establecer de forma clara y precisa la vinculación del reglamento con el procedimiento para elegir a quienes ocuparán la dirección del Semanario Universidad, Canal UCR y las Radioemisoras UCR. Asimismo, se incorpora una modificación al artículo 9 de ese mismo reglamento, que estipula como requisito para ocupar el puesto de director o directora poseer el grado de licenciatura o superior en los campos definidos en la norma; en virtud de que en el Manual Descriptivo de Clases y Cargos<sup>4</sup> se determina que para las categorías de "Profesional B" en adelante el grado mínimo que se solicita es el de licenciatura.

#### **ACUERDA**

Aprobar la modificación a los artículos 8 y 9 e incorporar un anexo al Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, tal como aparece a continuación:

Artículo 8. Elección, remoción y plazos.

El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso público convocado por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, a solicitud del Órgano Colegiado, de conformidad con la normativa universitaria y de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.

La persona que ocupe la dirección de los diferentes medios de comunicación será elegida por un periodo de cuatro años y puede ser reelecta por un periodo igual por una única vez. Las personas podrán ser removidas de estos cargos por el Consejo Universitario, de acuerdo con el debido proceso.

ARTÍCULO 9. Para ser director o directora de los diferentes medios universitarios de comunicación social, se requiere:

<sup>3</sup> Dictamen OJ-327-2021, del 27 de abril de 2021.

<sup>4 &</sup>lt;a href="https://orh.ucr.ac.cr/transparencia/manual-descriptivo-de-clases-y-cargos/">https://orh.ucr.ac.cr/transparencia/manual-descriptivo-de-clases-y-cargos/</a>. Consultado el 5 de noviembre de 2021.

- a. Tener el grado de licenciatura o superior en el campo del periodismo, producción audiovisual o comunicación. En el caso particular de *Universidad*, debe ser periodista profesional y miembro activo del correspondiente colegio profesional.
- b. Tener experiencia comprobada, mediante la presentación de atestados para el desempeño del cargo, y un reconocido conocimiento de la realidad universitaria, así como nacional e internacional.

Las personas que ocupen la dirección de los medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica no podrán ejercer cargos que impliquen relaciones jerárquicas, de carácter económico, remuneradas, salariales o que produzcan dividendos, así como cualquier otro tipo de retribución monetaria o desempeño de cargos *ad honorem*, ya sea como directivo, empleado o funcionario, dentro de otro medio de comunicación colectiva, agencia de publicidad, de relaciones públicas o cualquier otra empresa de comunicación audiovisual.

#### Anexo N.º 1

# PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LA DIRECCIÓN DE LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

# 1. Propósito del Procedimiento

El procedimiento expuesto en este documento define las fases, acciones, órganos y personas que intervienen en el proceso de concurso para nombrar a quienes ocuparán el puesto de dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social.

Se pretende seleccionar personas de alto perfil profesional, con base en criterios medibles, donde la experiencia en las labores de dirección en medios de comunicación, sea en el sector público o privado, tendrá un peso preponderante en la calificación. Particularmente, agregará valor la experiencia en el sector público, así como el nivel académico y la obtención de algún premio a escala nacional o internacional, elementos que en su conjunto permitirán elegir a la persona que dirigirá un medio de comunicación de esta institución de educación superior pública, con un grupo de profesionales a cargo.

#### 2. Normativa

Este procedimiento considera lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.

# 3. Descripción del puesto y sus requisitos

Toda persona candidata a ocupar un puesto de dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social debe cumplir con los requisitos que establecen los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

#### 4. Fases o etapas del concurso

El presente concurso consta de cuatro fases, las cuales se describen en la siguiente tabla:

FASE	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
FASE 1	Reclutamiento y selección técnica de la nómina de elegibles	Oficina de Recursos Humanos
FASE 2	Revisión de calificaciones y validación de la nómina preliminar	Dirección del Consejo Universitario
FASE 3	Conformación de la terna	Plenario del Consejo Universitario
FASE 4	Elección de la persona que dirigirá un medio universitario de comunicación social.	Plenario del Consejo Universitario

#### 5. Bases del concurso

El nombramiento de la persona que ocupe la dirección de los diferentes medios universitarios de comunicación social se realizará en observancia de las siguientes bases:

Tipo de concurso: Concurso público

Plazo de nombramiento: Cuatro años, prorrogables por una única vez, y definido según el artículo 8 del *Reglamento* general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.

Requisitos mínimos y condiciones del puesto: Los requisitos mínimos que debe cumplir la persona que ocupe la dirección se encuentran establecidos en el artículo 9 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

Los requisitos mínimos del puesto, las condiciones básicas, la información y los documentos que debe presentar cada postulante estarán contenidos en el aviso o cartel que publicará la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica.

Al ser el cargo de la Dirección un puesto cuya naturaleza y funciones son delicadas —ya que las consecuencias de error no solo tendrán un peso o efectos sobre el medio universitario de comunicación social a cargo, sino sobre la imagen de la Universidad de Costa Rica como un todo— se requiere dar un carácter preponderante a factores objetivos; el de mayor ponderación es la experiencia, la cual se conjuga con la formación académica adicional. Además, en la calificación global de cada postulante se considera el conocimiento de la realidad universitaria y la valoración de criterios de oportunidad y conveniencia institucional. La valoración de estos últimos elementos será responsabilidad del pleno del Consejo Universitario por medio de la entrevista.

La calificación global del presente concurso se hará de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE**	ENCARGADO		
Experiencia	45%	Oficina de Recursos Humanos (Fase 1)*		
Formación académica adicional	25%			
Entrevista	30%	Plenario del Consejo Universitario (fase 3)		
TOTAL	100%			
1. D				

<sup>\*</sup> La Dirección del Consejo Universitario verifica las calificaciones (Fase 2)

La calificación de la experiencia y la formación académica adicional serán valoradas técnicamente por la Oficina de Recursos Humanos en la Fase 1, según lo dispuesto en este procedimiento.

En la Fase 2, la experiencia y la formación académica serán verificadas y validadas por la Dirección del Consejo Universitario, la cual presentará al Órgano Colegiado una nómina de postulantes con las mejores calificaciones, con opción a la entrevista.

Una vez resueltos los recursos de la segunda fase, la Dirección del Consejo Universitario presentará al plenario del Consejo Universitario la nómina que incluirá a las personas con las calificaciones más altas remitida por la Oficina de Recursos Humanos; la Dirección del Consejo se encargará de coordinar lo relativo a la entrevista y valoración por parte del plenario, la cual tendrá un valor de 30% de la calificación global.

En la Fase 3, el pleno del Consejo Universitario tendrá la competencia exclusiva de asignar el valor correspondiente a la entrevista de manera secreta. En esta última variable (entrevista), la calificación de cada postulante será el promedio del total de las valoraciones realizadas por las personas integrantes del Consejo Universitario.

El plenario del Consejo Universitario realizará la entrevista a quienes integran la nómina y, al cabo de estas, cada integrante del Órgano Colegiado, de forma secreta, asignará una nota de 0 a 100 por postulante, para obtener un promedio que dará la nota final de la entrevista.

<sup>\*\*</sup>Las calificaciones deben ser presentadas en números enteros con dos decimales.

#### 6. Publicación del aviso o cartel

La Dirección del Consejo Universitario definirá el inicio del proceso con tres meses de antelación a la fecha de finalización del cargo vigente. Lo anterior se informará a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que se abra el concurso público y se continúe con las etapas del proceso. Dicha publicación deberá circular en al menos un medio de comunicación social nacional.

En el aviso o cartel se indicará, por lo menos, lo siguiente:

- a. Descripción del puesto.
- b. Los requisitos establecidos en el Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.
- c. Información y documentos por presentarse.
- d. Condiciones básicas del puesto.
- e. Plazo para presentar la documentación y medio físico o digital de entrega.
- f. Contacto, en caso de información adicional que requieran las personas postulantes.
- g. El Consejo Universitario definirá la fecha estimada de inicio en el cargo tomando en cuenta la disponibilidad de la persona electa.

# 7. Expediente del concurso

Se levantará un expediente debidamente foliado y en estricto orden cronológico, en el cual se mantendrá toda la información relativa al proceso de nombramiento, que incluya las labores previas, las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y cualesquiera otras gestiones subsecuentes.

El expediente debe contener, al menos, lo siguiente:

- a. Divulgación del concurso y los medios empleados.
- b. Bases del concurso y los atestados de cada participante.
- c. Resultado del concurso, en el que se demuestren las fases realizadas.
- d. Metodología empleada para la selección de la terna o nómina, según las bases del concurso.
- e. Conformación de la terna o nómina.
- f. Aprobación de la terna o nómina por el órgano competente.
- g. Notificación a las personas participantes.
- h. Impugnaciones presentadas y su resolución.

# 8. Postulaciones

Quienes se postulen deben presentar, durante los cinco días indicados como periodo de inscripción en el cartel, los documentos ante la Oficina de Recursos Humanos. Al entregar la documentación, cada postulante debe indicar un medio electrónico para recibir comunicaciones oficiales. La Oficina de Recursos Humanos entregará un comprobante de recepción de los documentos.

La Oficina de Recursos Humanos puede corroborar la autenticidad de la información que considere pertinente o, en caso de duda, solicitar más información.

# 9. Revisión y verificación de ofertas

Mediante una revisión y verificación de los atestados, la Oficina de Recursos Humanos valorará las ofertas presentadas y verificará el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en el cartel. En esta fase, una vez presentados los documentos requeridos, se solicitará información adicional, en caso de que sea necesario aclarar o complementar el análisis de los documentos tal y como se indica en el punto 8 del procedimiento

# 9.1 Incumplimiento de requisitos

La Oficina de Recursos Humanos comunicará de forma escrita, por medio físico o electrónico, a quienes incumplan con uno o varios de los requisitos; lo anterior será razón para no aceptar la postulación al cargo.

La persona postulante que se encuentre disconforme con la resolución podrá interponer, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación, el recurso de revocatoria ante la Oficina de Recursos Humanos, que resolverá lo que corresponda.

En caso de rechazarse el recurso de revocatoria, la persona podrá apelar la decisión ante la Dirección del Consejo Universitario dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

El plazo máximo para resolver tanto la revocatoria como la apelación será el establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

# 10. Calificación de las personas postulantes

Las personas que cumplan con los requisitos mínimos serán preseleccionadas por la Oficina de Recursos Humanos a partir de las variables de experiencia y preparación académica.

La Oficina de Recursos Humanos elaborará un cuadro comparativo con los puntajes obtenidos en estas dos variables, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

# 10.1 Calificación de la experiencia

Esta valoración considera el tipo de experiencia y su relación con el puesto, así como el nivel de responsabilidad asumido por la persona postulante, de tal manera que pueda hacer diferencia cuantitativa y objetiva entre una persona postulante y otra.

El modelo parte de la premisa de otorgar mayor puntaje a la experiencia en el ejercicio del periodismo, producción audiovisual o comunicación en educación superior pública estatal, al igual que reconoce en mayor medida la experiencia en responsabilidad en dirección y supervisión.

Para definir el puntaje máximo que se puede alcanzar, se determina un tipo de experiencia principal, que toma en cuenta el mayor número de años en labores de dirección y supervisión que presente cada postulante, siempre y cuando sea igual o superior a cinco años. En caso de que la persona postulante solo tenga experiencia en ejecución, la máxima cantidad de puntos por alcanzar será de 55 puntos.

Para efectos de esta calificación, solo se valora la experiencia aportada en labores realizadas durante los últimos 10 años. Para efectos de esta calificación se reconocerán los premios y los reconocimientos sin tomar en cuenta la fecha en que fueron obtenidos.

En la calificación, se tomarán en cuenta las variables de la siguiente forma:

Tipo de experiencia	Tope máximo	Nivel de responsabilidad		
		Dirección	Supervisión	Ejecución
Reconocimientos y premios en periodismo, producción audiovisual o comunicación a escala nacional o internacional.		50	35	25
Ejercicio de periodismo, producción audiovisual o comunicación en sector privado.	60	60	45	30
Ejercicio de periodismo, producción audiovisual o comunicación en sector público.	85	85	65	45
Ejercicio de periodismo, producción audiovisual o comunicación en oficina de prensa, periódico o radioemisora de educación superior pública.		100	75	55

La determinación del puntaje en cada nivel de responsabilidad se considerará de la siguiente forma:

a. Un año: 20%

b. Dos años: 40%

c. Tres años: 60%

d. Cuatro años: 80%

e. Cinco o más años: 100%

Para la asignación del puntaje se utilizarán los siguientes criterios:

- Si la experiencia corresponde a diferentes niveles de responsabilidad dentro de un mismo tipo de experiencia, se sumarán los puntajes obtenidos por cada nivel de responsabilidad y se asignará el tope máximo de ese tipo de experiencia.
- ii. Si la persona postulante, además de la experiencia principal, tiene otros tipos de experiencia calificable, estas se sumarán hasta completar el tope máximo de su experiencia principal.
- iii. En ningún caso, la sumatoria total podrá exceder el tope máximo del tipo de experiencia que corresponde a su experiencia principal.

Para evaluar las variables correspondientes al tipo de responsabilidad, se tomará en cuenta:

- Dirección: Haber ocupado puestos de dirección con jefaturas intermedias, donde haya tenido al menos cinco personas a su cargo.
- ii. Supervisión: Haber ocupado puestos de jefatura intermedia, dirección de proyectos o programas con personal a cargo, o puestos de dirección con menos de cinco personas a su cargo.
- iii. Ejecución: Haber ocupado puestos de comunicación a niveles básicos.

El valor de este rubro corresponde al 45% de la calificación global.

# 10.2 Calificación de la preparación académica adicional

La preparación académica adicional al requisito de licenciatura u otros equivalentes que se definan en el boletín del concurso se evaluará de la siguiente manera: por dos cursos de educación continua relacionados con el cargo y que fueron llevados en los últimos cinco años, se otorgan 3 puntos; por cada licenciatura adicional, se otorgan 5 puntos; por maestría o especialidad de posgrado, se otorgan 10 puntos, y por doctorado se otorgan 15 puntos. El máximo puntaje otorgado para este rubro es de 25 puntos. Se tomarán para este puntaje los títulos autorizados conforme a la ley.

Se considerarán solo aquellos títulos relacionados que puedan contribuir directamente al ejercicio del puesto.

El valor de este rubro corresponde al 25 % de la calificación global.

# 11. Integración de la nómina preliminar de elegibles

Una vez resueltos los recursos de la primera fase, si los hubiera, la Oficina de Recursos Humanos elaborará un cuadro general de calificaciones que debe contener los nombres de las diez personas que obtengan las calificaciones más altas según experiencia y preparación académica adicional, y lo remitirá a la Dirección del Consejo Universitario como nómina preliminar de elegibles. En caso de que no existieran postulantes suficientes para alcanzar el número de diez, la nómina definitiva se integrará con el número de personas que hubiere. En caso de que exista empate en las diez calificaciones más altas, se deberá tomar en cuenta en la nómina preliminar todas aquellas personas que obtengan una calificación igual a las diez notas más altas.

Dicha Dirección revisará la calificación hecha por la Oficina de Recursos Humanos y, tras validar la calificación y el procedimiento seguido, remitirá al plenario del Consejo Universitario la nómina definitiva con las personas candidatas.

# 11.1. Comunicación de resultados a personas no incluidas en la nómina preliminar

La Oficina de Recursos Humanos comunicará de forma escrita, física o electrónica, a las personas que no resulten incluidas en la nómina. La persona postulante que se encuentre disconforme podrá interponer, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación, el recurso de revocatoria ante la Dirección del Consejo Universitario, que resolverá lo que corresponda.

En caso de rechazarse el recurso de revocatoria, la persona podrá apelar la decisión ante el pleno del Consejo Universitario dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

El plazo para resolver tanto la revocatoria como la apelación será el establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

# 12. Entrevista, valoración y votación por parte del plenario del Consejo Universitario

Una vez resueltos los recursos de la segunda fase, la Dirección del Consejo Universitario presentará al plenario la nómina definitiva con las personas candidatas; la Dirección del Consejo se encargará de coordinar lo relativo a la entrevista y valoración por parte del plenario, la cual tendrá un valor de 30 % de la calificación global.

El plenario realizará la entrevista a quienes integran la nómina y, al cabo de estas, cada integrante del Órgano Colegiado, de forma secreta, asignará una nota de 0 a 100 por postulante, para obtener un promedio que dará la nota final de la entrevista.

#### 13. Conformación de la terna o nómina

La terna final estará integrada por las tres personas que obtengan las tres calificaciones más altas tras completarse la nota con la experiencia, la preparación académica y valoración del plenario, por medio de la entrevista, teniendo en cuenta las siguientes posibilidades:

- a) Si tres postulantes obtienen notas diferentes y son las notas más altas, las tres personas integrarán la terna.
- b) Si la nota más alta es alcanzada en empate por tres postulantes, estas integrarán la terna.
- c) Si dos postulantes alcanzan la nota más alta, estas conformarán la terna, junto con quien haya alcanzado la segunda nota más alta.
- d) Si una persona postulante alcanza la nota más alta y otras dos alcanzan la segunda nota más alta, estas tres integrarán la terna.

Únicamente se conformará una nómina final si se llegara a presentar alguno de los siguientes casos:

a) Solo una o dos personas postulantes alcanzan los requisitos para conformar la terna.

- b) Más de tres postulantes alcanzan la nota más alta; entonces, todas esas personas integrarán la nómina.
- c) Una persona postulante alcanza la nota más alta y tres o más alcanzan la segunda nota más alta; entonces, todas ellas integrarán la nómina.
- d) Dos personas postulantes alcanzan la nota más alta y dos o más alcanzan la segunda nota más alta; entonces, todas ellas integrarán la nómina.
- e) Una persona alcanza la nota más alta, otra logra la segunda nota más alta y dos o más alcanzan la tercera nota más alta; entonces, todas ellas integrarán la nómina.
- f) Cualquier caso similar que no se encuentre contemplado será resuelto por el Consejo Universitario a partir de criterios objetivos.

Adicionalmente, se les comunicará de forma escrita, física o electrónica, a quienes no resultaron incluidas en la terna o nómina. La persona postulante que se considere inconforme podrá presentar ante el plenario del Consejo Universitario el recurso de reposición o reconsideración, en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El Consejo Universitario contará con un plazo de 10 días hábiles para resolver lo que corresponda.

# 14. Votación por parte del plenario

Una vez resueltos los recursos, si los hubiere, el Consejo Universitario nombrará de la terna o nómina, por votación secreta, a la directora o director de uno de los distintos medios universitarios de comunicación social.

Cada integrante del Consejo Universitario votará por una de las personas postulantes. Quien alcance la mayoría absoluta de votos será la elegida, según lo dispone el *Reglamento del Consejo Universitario*. Si en la primera votación nadie obtuviere mayoría absoluta de los votos presentes, el Consejo Universitario procederá a realizar otra votación entre quienes empataron en el primer lugar u obtuvieron el primer y segundo lugares en votos recibidos.

Si en la segunda votación nadie obtiene la mayoría absoluta, el Consejo Universitario deberá declarar desierto el concurso.

Si en esta votación hubiere empate en el primer lugar de votos, se repetirá la votación entre ellos. De persistir el empate, el Consejo Universitario podrá decidir posponer la votación para la sesión siguiente. En caso de que en la sesión siguiente persista el empate, el Consejo Universitario deberá declarar desierto el concurso; además, en ambos casos, el Órgano Colegiado podrá decidir por mayoría simple una nueva apertura del concurso.

El Consejo Universitario también podrá, por razones justificadas y mediante mayoría absoluta de los presentes, declarar desierto el concurso.

# 15. Comunicación a las personas que conformaron la terna de los resultados de la elección

Una vez firme el acuerdo de la elección, la Dirección del Consejo Universitario comunicará a cada integrante de la terna el resultado de la elección. Para ello, se podrá realizar la comunicación de forma escrita, física o electrónica, a las personas que no resultaron electas. El acuerdo será un acto discrecional, potestativo y de elección mediante votación secreta.

Podrá presentarse recurso de reconsideración conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

#### ACUERDO FIRME.

# **ARTÍCULO 2**

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-31-2021 referente a la propuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) para aplicar el descuento de intereses en la cartera de crédito para el segundo semestre 2021.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA refiere que el dictamen se basa en la propuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) para aplicar el descuento de intereses en la cartera de crédito para el segundo semestre 2021. Destaca que tiene el nombre de *Cashback*. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### "ANTECEDENTES

- 1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) envía al Consejo Universitario la propuesta para aplicar el descuento de intereses en la cartera de crédito para el segundo semestre 2021 (G-JAP-N.º 221-2021, del 29 de octubre de 2021).
- 2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-100-2021, del 1.º de noviembre de 2021).

#### ANÁLISIS

#### I. Marco normativo

# 1.1. Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

El artículo 45 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 45. Descuento de tasas de interés en operaciones formalizadas.

Todo descuento en las tasas de interés fija, de cualquier tipo de operación de préstamo, será establecido por la Junta Directiva. Para tal efecto, la Jafap presentará al Consejo Universitario, a más tardar al 31 de octubre de cada año:

- a. Un informe que contenga al menos un estudio sobre el comportamiento de las tasas de interés en el mercado.
- b. Los rendimientos obtenidos por la Jafap al mes de setiembre y una proyección de los rendimientos al finalizar el año.
- c. Una recomendación para la eventual devolución por descuentos en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, de conformidad con la fórmula aprobada por el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario analizará el informe y la recomendación de la Jafap, y tendrá la potestad de proponer revisiones y cambios hasta el 30 de noviembre de ese año, previo a tomar el respectivo acuerdo. Cuando la devolución por descuento en las tasas de intereses sea procedente, según lo acordado por el Consejo Universitario, la Jafap lo acreditará en las cuentas individuales de las personas afiliadas según corresponda.

Esta acreditación se hará en la tercera semana de enero y se informará a las personas afiliadas por la página web, sin detrimento de que pueda comunicarse por otros medios disponibles.

# 1.2. Acuerdos del Consejo Universitario

# Sesión N.º 6051, artículo 6, del 13 de diciembre de 2016

Respecto de esta solicitud del Consejo Universitario se destaca que las devoluciones de intereses surgen de la posibilidad de reconocer a la persona afiliada la diferencia entre la tasa que se mantiene sobre la cartera de crédito y las ofrecidas en el mercado financiero nacional. Por lo tanto, en la sesión N.º 6051, artículo 6, del 13 de diciembre de 2016, se acordó:

3. Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica que:

a. Elabore y envíe, al Consejo Universitario, a más tardar el 31 de marzo de 2017, una propuesta de fórmula que permita calcular descuentos en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, con el propósito de que sea aplicada en el segundo semestre de cada año.

b. Analice integralmente todos los elementos que influyen en la rentabilidad del Fondo, tanto ingresos y gastos (tales como las tasas de interés de crédito y de ahorro, así como los costos operativos, administrativos y financieros, entre otros) y tome las medidas pertinentes para asegurar el crecimiento real del Fondo, sin detrimento de un sistema crediticio solidario, e informe sobre estas acciones al Consejo Universitario en el primer semestre del año 2017.

# Sesión N.º6106, artículo 3, del 24 de agosto de 2017

En esta sesión, el Consejo Universitario aprobó:

1. Aprobar la Metodología de descuento para el segundo semestre de cada año, presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) 2. Solicitar a la Junta Directiva de la Jafap que remita al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, un informe con el procedimiento de la aplicación de la metodología de descuento.

El procedimiento por seguir para aplicar la Metodología de descuento para el segundo semestre de cada año es el siguiente:

- a) Determinar el saldo de la cartera de crédito total al 31 de octubre de cada año, excluyendo el saldo de créditos de las personas ex-afiliadas.
- b) Definir las entidades financieras con las cuales se va a comparar la Jafap.
- c) Seleccionar las líneas de crédito que ofrecen estas entidades financieras, las cuales deben ser comparables con la oferta crediticia de la Jafap.
- d) Obtener las tasas que ofrecen las entidades financieras para estas líneas de crédito y determinar la menor, con el fin de compararla con la que ofrece la Jafap.
- e) Determinar las diferencias entre la menor tasa del mercado y la que ofrece la Jafap (las diferencias positivas se presentan cuando la Jafap ofrece una tasa menor a la de la competencia, mientras que las diferencias negativas se dan cuando la tasa de la Jafap es mayor a las entidades externas; en este último caso procede el ajuste a favor del afiliado).
- f) Para cada una de las líneas de crédito en las que procede devolución, se calcula el monto por distribuir, para, finalmente, determinar el porcentaje de descuento entre los afiliados.
- g) Distribuir el beneficio del descuento entre las personas afiliadas que poseen crédito. Esta devolución se aplica a toda la cartera de crédito vigente al mes de cálculo, menos a los préstamos de las personas ex-afiliadas. Cabe indicar que la suma del descuento semestral se depositará en la tercera semana del mes de enero de cada año.

#### II. Propuesta para el 2021

La Junta Directiva de la Jafap, en la sesión ordinaria N.º 2281, del 14 de octubre 2021, conoció y analizó la información presentada por la gerencia general acerca del descuento de intereses de la cartera de crédito para el segundo semestre 2021. Al respecto se concluyó que:

- 1) El descuento en las tasas de interés para el segundo semestre del periodo 2021 sería de 1,27 puntos porcentuales, para un monto total aproximado de ¢769 millones aproximadamente.
- 2) Dicho descuento se obtiene aplicada la metodología aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6106, celebrada el 24 de agosto del 2017.
- 3) El monto correspondiente a dicho descuento se girará a las personas afiliadas en la tercera semana de enero 2022, de acuerdo con lo establecido.
- 4) Los excedentes obtenidos por la JAFAP UCR al mes de setiembre fueron de ¢7.358 millones, y el monto de los excedentes proyectados al finalizar el año 2021, una vez aplicado el descuento semestral de 1,27 puntos porcentuales, sería de ¢8.243 millones aproximadamente.

# III. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

La CAFP se reunió el 10 de noviembre de 2021. En esta reunión se contó con la participación del MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente de la Jafap, quien amplió acerca del procedimiento para calcular el porcentaje de descuento<sup>5</sup> y atendió las consultas efectuadas por los miembros de la Comisión. Por otra parte, el MBA Valverde comentó que la Jafap está trabajando en una propuesta para modificar el procedimiento supracitado, aspecto en el que coincide la Comisión.

Finalmente, la CAFP somete este dictamen a consideración del Consejo Universitario, para su respectiva aprobación.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

# **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 45 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* dispone lo siguiente:

# ARTÍCULO 45. Descuento de tasas de interés en operaciones formalizadas.

Todo descuento en las tasas de interés fija, de cualquier tipo de operación de préstamo, será establecido por la Junta Directiva. Para tal efecto, la Jafap presentará al Consejo Universitario, a más tardar al 31 de octubre de cada año:

- a. Un informe que contenga al menos un estudio sobre el comportamiento de las tasas de interés en el mercado.
- b. Los rendimientos obtenidos por la Jafap al mes de setiembre y una proyección de los rendimientos al finalizar el año.
- c. Una recomendación para la eventual devolución por descuentos en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, de conformidad con la fórmula aprobada por el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario analizará el informe y la recomendación de la Jafap, y tendrá la potestad de proponer revisiones y cambios hasta el 30 de noviembre de ese año, previo a tomar el respectivo acuerdo. Cuando la devolución por descuento en las tasas de intereses sea procedente, según lo acordado por el Consejo Universitario, la Jafap lo acreditará en las cuentas individuales de las personas afiliadas según corresponda.

Esta acreditación se hará en la tercera semana de enero y se informará a las personas afiliadas por la página web, sin detrimento de que pueda comunicarse por otros medios disponibles.

- 2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º6106, artículo 3, del 24 de agosto de 2017, aprobó:
  - 1. Aprobar la Metodología de descuento para el segundo semestre de cada año, presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) 2. Solicitar a la Junta Directiva de la Jafap que remita al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, un informe con el procedimiento de la aplicación de la metodología de descuento.
- 3. El procedimiento por seguir para aplicar la *Metodología de descuento para el segundo semestre de cada año* es el siguiente:
  - a) Determinar el saldo de la cartera de crédito total al 31 de octubre de cada año, excluyendo el saldo de créditos de las personas ex-afiliadas.
  - b) Definir las entidades financieras con las cuales se va a comparar la Jafap.
  - c) Seleccionar las líneas de crédito que ofrecen estas entidades financieras, las cuales deben ser comparables con la oferta crediticia de la Jafap.
  - d) Obtener las tasas que ofrecen las entidades financieras para estas líneas de crédito y determinar la menor, con el fin de compararla con la que ofrece la Jafap.
  - e) Determinar las diferencias entre la menor tasa del mercado y la que ofrece la Jafap (las diferencias positivas se presentan cuando la Jafap ofrece una tasa menor a la de la competencia, mientras que las diferencias negativas se dan cuando la tasa de la Jafap es mayor a las entidades externas; en este último caso procede el ajuste a favor del afiliado).

<sup>5</sup> Para ahondar en el detalle de la aplicación del procedimiento para este año, léase el Anexo 1. Informe descuento de intereses de la cartera de crédito para el segundo semestre 2021.

- f) Para cada una de las líneas de crédito en las que procede devolución, se calcula el monto por distribuir, para, finalmente, determinar el porcentaje de descuento entre los afiliados.
- g) Distribuir el beneficio del descuento entre las personas afiliadas que poseen crédito. Esta devolución se aplica a toda la cartera de crédito vigente al mes de cálculo, menos a los préstamos de las personas exafiliadas. Cabe indicar que la suma del descuento semestral se depositará en la tercera semana del mes de enero de cada año.
- 4. La Junta Directiva de la Jafap, en la sesión ordinaria N.º 2281, del 14 de octubre 2021, conoció y analizó la información presentada por la gerencia general acerca del descuento de intereses de la cartera de crédito para el segundo semestre 2021. Al respecto se concluyó que:
  - a) El descuento en las tasas de interés para el segundo semestre del periodo 2021 sería de 1,27 puntos porcentuales, para un monto total aproximado de ¢769 millones aproximadamente.
  - b) Dicho descuento se obtiene aplicada la metodología aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6106, celebrada el 24 de agosto del 2017.
  - c) El monto correspondiente a dicho descuento se girará a las personas afiliadas en la tercera semana de enero 2022, de acuerdo con lo establecido.
  - d) Los excedentes obtenidos por la JAFAP UCR al mes de setiembre fueron de ¢7.358 millones, y el monto de los excedentes proyectados al finalizar el año 2021, una vez aplicado el descuento semestral de 1,27 puntos porcentuales, sería de ¢8.243 millones aproximadamente.
- 5. El MBA Valverde comentó que la Jafap está trabajando en una propuesta para modificar el procedimiento supracitado, aspecto en el que coincide la Comisión.

#### ACUERDA

- 1. Dar por recibido el informe presentado por la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), mediante oficio G-JAP-N.º 221-2021, del 29 de octubre de 2021, con la propuesta de descuento en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, correspondiente al segundo semestre de 2021.
- 2. Autorizar a la Junta Directiva de la Jafap para que proceda con la devolución de un 1,27% en las tasas de interés de toda la cartera de crédito para el segundo semestre del 2021, el cual será girado en la tercera semana de enero de 2022."

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, a saber: la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, el Dr. Carlos Palma, el MBA Marco Vinicio Calvo, el Dr. Roberto Guillén Pacheco (en representación del señor rector), y a la Srta. Maité Álvarez. Agradece por el aporte de la Mag. Carolina Solano Vanegas, asesora de la Unidad de Estudios, por su esmerado trabajo. Agradece por el espacio.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA, al no haber solicitudes en el uso de la palabra, somete a discusión el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Roberto Guilllén, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

# Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 45 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica dispone lo siguiente:

# ARTÍCULO 45. Descuento de tasas de interés en operaciones formalizadas.

Todo descuento en las tasas de interés fija, de cualquier tipo de operación de préstamo, será establecido por la Junta Directiva. Para tal efecto, la Jafap presentará al Consejo Universitario, a más tardar al 31 de octubre de cada año:

- a. Un informe que contenga al menos un estudio sobre el comportamiento de las tasas de interés en el mercado.
- b. Los rendimientos obtenidos por la Jafap al mes de setiembre y una proyección de los rendimientos al finalizar el año.
- c. Una recomendación para la eventual devolución por descuentos en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, de conformidad con la fórmula aprobada por el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario analizará el informe y la recomendación de la Jafap, y tendrá la potestad de proponer revisiones y cambios hasta el 30 de noviembre de ese año, previo a tomar el respectivo acuerdo. Cuando la devolución por descuento en las tasas de intereses sea procedente, según lo acordado por el Consejo Universitario, la Jafap lo acreditará en las cuentas individuales de las personas afiliadas según corresponda.

Esta acreditación se hará en la tercera semana de enero y se informará a las personas afiliadas por la página web, sin detrimento de que pueda comunicarse por otros medios disponibles.

- 2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6106, artículo 3, del 24 de agosto de 2017, aprobó:
  - 1. Aprobar la Metodología de descuento para el segundo semestre de cada año, presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) 2. Solicitar a la Junta Directiva de la Jafap que remita al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, un informe con el procedimiento de la aplicación de la metodología de descuento.
- 3. El procedimiento por seguir para aplicar la *Metodología de descuento para el segundo semestre de cada año* es el siguiente:
  - a) Determinar el saldo de la cartera de crédito total al 31 de octubre de cada año, excluyendo el saldo de créditos de las personas exafiliadas.
  - b) Definir las entidades financieras con las cuales se va a comparar la Jafap.
  - c) Seleccionar las líneas de crédito que ofrecen estas entidades financieras, las cuales deben ser comparables con la oferta crediticia de la Jafap.
  - d) Obtener las tasas que ofrecen las entidades financieras para estas líneas de crédito y determinar la menor, con el fin de compararla con la que ofrece la Jafap.
  - e) Determinar las diferencias entre la menor tasa del mercado y la que ofrece la Jafap (las diferencias positivas se presentan cuando la Jafap ofrece una tasa menor a la de la competencia, mientras que las diferencias negativas se dan cuando la tasa de la Jafap es mayor a las entidades externas; en este último caso, procede el ajuste a favor del afiliado).
  - f) Calcular, para cada una de las líneas de crédito en las que procede devolución, el monto por distribuir, para, finalmente, determinar el porcentaje de descuento entre los afiliados.
  - g) Distribuir el beneficio del descuento entre las personas afiliadas que poseen crédito. Esta devolución se aplica a toda la cartera de crédito vigente al mes de cálculo, menos a los préstamos de las personas exafiliadas. Cabe indicar que la suma del descuento semestral se depositará en la tercera semana del mes de enero de cada año.
- 4. La Junta Directiva de la Jafap, en la sesión ordinaria N.º 2281, del 14 de octubre 2021, conoció y analizó la información presentada por la gerencia general acerca del descuento de intereses de la cartera de crédito para el segundo semestre 2021. Al respecto se concluyó que:

- a) El descuento en las tasas de interés para el segundo semestre del periodo 2021 sería de 1,27 puntos porcentuales, para un monto total aproximado de 769 millones de colones, aproximadamente.
- b) Ese descuento se obtiene al aplicar la metodología aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6106, celebrada el 24 de agosto del 2017.
- c) El monto correspondiente a dicho descuento se girará a las personas afiliadas en la tercera semana de enero 2022, de acuerdo con lo establecido.
- d) Los excedentes obtenidos por la JAFAP UCR al mes de setiembre fueron de 7358 millones de colones, y el monto de los excedentes proyectados al finalizar el año 2021, una vez aplicado el descuento semestral de 1,27 puntos porcentuales, sería de 8243 millones de colones, proximadamente.
- 5. El MBA Valverde comentó que la Jafap está trabajando en una propuesta para modificar el procedimiento supracitado, aspecto en el que coincide la Comisión.

#### **ACUERDA**

- 1. Dar por recibido el informe presentado por la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), mediante oficio G-JAP-N.º 221-2021, del 29 de octubre de 2021, con la propuesta de descuento en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, correspondiente al segundo semestre de 2021.
- 2. Autorizar a la Junta Directiva de la Jafap para que proceda con la devolución de un 1,27% en las tasas de interés de toda la cartera de crédito para el segundo semestre del 2021, el cual será girado en la tercera semana de enero de 2022.

#### **ACUERDO FIRME.**

#### ARTÍCULO 3

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-32-2021, en torno a la disminución en las tasas de interés de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) de los créditos formalizados y por formalizar, para el 2022.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA resume que se trata de la propuesta de disminución en las tasas de interés de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) de los créditos formalizados y por formalizar, para el 2022. Refiere que si bien es cierto en el caso anterior se hablaba de un descuento para las personas que tienen créditos, en este caso se refiere a tasas de interés que aplica a las diferentes carteras de la Jafap y que son producto de la revisión que se ha realizado (y que se continuará analizando), con el fin de que las carteras de lanzamiento financiero de la Jafap correspondan a los valores de intereses que se manejan en el mercado. Señala que se trata de una revisión recurrente. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

# "ANTECEDENTES

- 1. La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) envía al Consejo Universitario una propuesta de ajuste en las tasas de interés de los créditos, formalizados y por formalizar, para el 2022 (JD-JAP-N.°013-2021, del 26 de octubre de 2021).
- 2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-99-2021, del 29 de octubre de 2021).

#### **ANÁLISIS**

#### I. Normativa

El Reglamento de Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), en el artículo 44, establece lo siguiente:

# ARTÍCULO 44. Tasas de interés de los préstamos por formalizar.

Las tasas de interés de cualquier tipo de operación por formalizar serán fijas o variables y establecidas por la Junta Directiva. La persona afiliada al momento de formalizar la operación podrá escoger el esquema de tasa de interés, según su conveniencia.

La modificación de las tasas de interés procederá previo análisis, el cual incluirá, al menos, los fines y sostenibilidad del Fondo, así como un estudio de las tasas de interés en entidades cuyos fondos sean de similar naturaleza a la Jafap.

En el caso de las tasas de interés variables, se deberá definir un tope máximo y mínimo, dentro de los cuales la Jafap podrá modificar la tasa de ser necesario.

Los topes máximos y mínimos, así como la modificación de las tasas de interés, serán aprobados por el Consejo Universitario, con base en una propuesta de la Junta Directiva. El Consejo Universitario tendrá la potestad de proponer revisiones y cambios en un mes calendario, una vez recibida la propuesta. De no pronunciarse en el plazo anterior, se entenderá por autorizado el acuerdo de la Junta Directiva.

# I. Acuerdo del Consejo Universitario

Como parte de las medidas que se han tomado en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) para crear mejores condiciones a las personas afiliadas que tienen préstamos activos, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6508, artículo 3, del 20 de julio de 2021, acordó:

 Solicitar a la Jafap los escenarios para un ajuste, hacia la baja, de las tasas de interés en los préstamos ya formalizados y su impacto en el 2022.

#### III. Propuesta de la Jafap

Mediante el oficio JD-JAP-N.°013-2021, del 26 de octubre de 2021, la Junta Directiva de la Jafap envió al Consejo Universitario un estudio de tasas de interés activas y pasivas. La propuesta concreta es extender durante el 2022 la disminución de tasas de interés para las personas con créditos, activos formalizados y por formalizar. Las líneas de crédito y las tasas de intereses son las que aprobó el Consejo Universitario, en la sesión N.° 6507, artículo 8, del 15 de julio de 2021:

Cuadro 1 Propuesta de disminución de tasas de interés.

Tipo préstamo	Tasa actual	Tasa Ajustada
	actuai	
Corriente	16%	14%
No fiduciario	16%	14%
Especiales	18%	15%
Menaje	15%	14%
Gastos legales	15%	14%
Refinanciamientos Fiduciario	18%	16%
Refinanciamientos hipotecario y Aportes	16%	14%
D3E fiduciaria	16%	15%
D3E hipotecaria	15%	14%
Vehículo nuevo	12%	10%
Vehículo usado	13%	10%
Vehículo usado más 5 años	15%	10%
Vivienda Ordinaria	12%	10%
Vivienda Solidaria	8%	7%
Vivienda Extraordinaria	15%	12%
Situaciones Especiales	10%	8%

La Jafap menciona que para presentar esta propuesta tomaron en cuenta que, producto de la pandemia, el sistema financiero ha buscado estrategias que permitan reactivar la actividad crediticia y brindar soluciones a sus clientes, al ofrecer productos con bajas tasas de interés. Asimismo, los bancos estatales, bancos privados y cooperativas siguen ajustando, a la baja, las tasas de interés, tanto en los créditos de consumo, como en Vivienda y Vehículo.

En la mayoría de las instituciones financieras se mantienen los productos de crédito con tasas variables y referenciados a la Tasa Básica Pasiva (TBP), la cual ha mantenido un comportamiento hacia la baja: al mes de setiembre 2021 cerró en 2,90%, por lo que la tasa de interés inicial ofrecida para los créditos es baja. Para el 15 de octubre 2021 la TBP se encontraba en 2,80%.

Por lo tanto, esta propuesta procura brindar alivio a las situaciones económicas que presentan las personas afiliadas producto de la emergencia sanitaria, a la vez que la Jafap se vuelve más competitiva respecto del mercado. Se informa, además, que la disminución de tasas se contempló en las proyecciones de los ingresos financieros de la Jafap, establecidas en el *Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto Jafap UCR 2022*, aprobado en la sesión de Junta Directiva N.º 2275, del 23 de septiembre de 2021, el cual se presentó al Consejo Universitario mediante el oficio G-JAP-203-2021, el 29 de setiembre 2021.

El estudio elaborado por la Jafap analizó el impacto en los excedentes para el periodo 2022 si se ajustan, hacia la baja, las tasas de interés en los préstamos ya formalizados y por formalizar. Algunos de los principales puntos se destacan a continuación<sup>6</sup>:

- El activo productivo<sup>7</sup> ha disminuido en, aproximadamente, tres mil millones de colones respecto a setiembre 2020. Esto, principalmente, por la disminución de la cartera de crédito en ¢12 000 millones debido a la restructuración de deudas con aportes (2020) y al efecto en el crecimiento de las inversiones en ¢9.000 millones debido a que no se dio una salida importante de recursos por concepto de ahorros voluntarios.
- El rendimiento del activo productivo pasó de un 11,05% en setiembre del 2020 a 9,26% en setiembre del 2021.
   Como se puede observar debido a las estrategias planteadas para apoyar las personas afiliadas con crédito, el rendimiento ha bajado.
- El rendimiento promedio de la inversión<sup>8</sup> ha venido disminuyendo debido a que los intereses que ofrecen las instituciones financieras con garantía estatal son muy bajos, a raíz de la disminución en la TBP. El rendimiento pasó de 4,90% en setiembre 2020 al 3,78% en septiembre 2021. Al respecto, se señala que el rendimiento que están brindando los entes financieros ronda aproximadamente el 4,5% en promedio a un año plazo.
- El rendimiento promedio de la cartera de crédito paso de 12,08% de setiembre 2020 a 10,77% para el año 2021, principalmente, por restructuración de deudas y la disminución de tasas de intereses en algunas líneas de crédito.
- El estudio de tasas de interés del mercado concluye que la Jafap, con el ajuste propuesto, sigue siendo competitiva respecto de las otras instituciones financieras.
- La diferencia entre los ingresos generados con las tasas de interés vigentes antes de setiembre de 2021 respecto a las actuales, es de ¢142,64 millones mensuales, por lo que el efecto total, para el 2022, es de ¢1.711,67 millones de colones
- Mantener una disminución en las tasas de interés impacta los excedentes de las personas afiliadas para el periodo 2022 en la misma cifra de ¢1.711 millones, al pasar de ¢9.593 millones a ¢7.882 millones, con un porcentaje de excedentes del 6,65%, como se observa en el siguiente cuadro:

<sup>6</sup> Para ampliar léase el Anexo 1: Informe financiero, adjunto al oficio JD-JAP-N.º 013-2021, del 26 de octubre de 2021.

<sup>7</sup> Este rendimiento se calcula considerando los saldos promedios de los últimos doce meses.

<sup>8</sup> Se calcula considerando los saldos promedio de los últimos doce meses, incluyendo la inversión en contratos INVU.

#### Cuadro 2

#### Impacto en los excedentes al disminuir tasas Al 31 de diciembre 2022 (millones de colones)

Detalle	Proyección previa a disminución de tasas de interés a diciembre 2022	Efecto disminuir tasas	Proyección a diciembre 2022
Porcentaje de excedentes	8,09%		6,65%
Monto Excedente	9.593	1.711	7.882

- La contribución total esperada de la colocación de la cartera de crédito para el 2022, sin aplicar la disminución de tasas de interés propuesta, sería de 10,89% aproximadamente. Con la disminución, la contribución sería de 10,22%, 0,67 puntos porcentuales menos. Sin embargo, el colocar estos recursos en crédito es mucho más beneficioso que mantenerlos en inversiones en títulos valores, ya que estos últimos generan ingresos de aproximadamente el 4,25%. Con la aprobación en la reducción de las tasas de interés se espera contribuir a una mejora en la colocación de los 20 369 millones propuestos para el periodo 2022.
- Mantener una disminución en las tasas de interés de crédito impacta los excedentes para el 2022 en ¢1.779 millones, que corresponden a ¢1.711 millones de los créditos formalizados y ¢68 millones de la nueva colocación. Lo anterior, implica pasar de ¢9.661 millones a ¢7.882 millones, con un porcentaje de excedentes del 6,65%.
- Las proyecciones de los excedentes se realizaron en el supuesto de realizar un ajuste en las tasas de intereses de los sistemas voluntarios a la vista, según se muestra en el siguiente cuadro:

#### Cuadro 4

# Impacto en los excedentes al disminuir tasas Al 31 de diciembre 2022 (millones de colones)

Detalle	Proyección previa a disminución de tasas de interés a diciembre 2022	Efecto disminuir tasas	Proyección a diciembre 2022
Porcentaje de excedentes	8,09%		6,65%
Monto Excedente	9.593	1.711	7.882

# III. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

La CAFP se reunió el 10 de noviembre de 2021. En esta reunión se contó con la participación del MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente de la Jafap, quien expuso acerca de los factores que se tomaron en consideración para presentar esta propuesta de descuento en las tasas de los créditos para el 2022, lo cual se resume en el apartado anterior. Además, el MBA Valverde atendió las consultas efectuadas por los miembros de la Comisión.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA refiere que se debe revisar un párrafo en el dictamen. Continúa con la lectura.

Finalmente, la CAFP somete este dictamen a consideración del Consejo Universitario, para su respectiva aprobación.

# PROPUESTA DE ACUERDO

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento de Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), en el artículo 44, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 44. Tasas de interés de los préstamos por formalizar.

Las tasas de interés de cualquier tipo de operación por formalizar serán fijas o variables y establecidas por la Junta Directiva. La persona afiliada al momento de formalizar la operación podrá escoger el esquema de tasa de interés, según su conveniencia.

La modificación de las tasas de interés procederá previo análisis, el cual incluirá, al menos, los fines y sostenibilidad del Fondo, así como un estudio de las tasas de interés en entidades cuyos fondos sean de similar naturaleza a la Jafap.

En el caso de las tasas de interés variables, se deberá definir un tope máximo y mínimo, dentro de los cuales la Jafap podrá modificar la tasa de ser necesario.

Los topes máximos y mínimos, así como la modificación de las tasas de interés, serán aprobados por el Consejo Universitario, con base en una propuesta de la Junta Directiva. El Consejo Universitario tendrá la potestad de proponer revisiones y cambios en un mes calendario, una vez recibida la propuesta. De no pronunciarse en el plazo anterior, se entenderá por autorizado el acuerdo de la Junta Directiva.

- 2. Como parte de las medidas que se han tomado en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) para crear mejores condiciones a las personas afiliadas que tienen préstamos activos, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6508, artículo 3, del 20 de julio de 2021, acordó:
  - 4. Solicitar a la Jafap los escenarios para un ajuste, hacia la baja, de las tasas de interés en los préstamos ya formalizados y su impacto en el 2022.
- 3. La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) envía al Consejo Universitario una propuesta de ajuste en las tasas de interés de los créditos, formalizados y por formalizar, para el 2022 (JD-JAP-N.°013-2021, del 26 de octubre de 2021).
- 4. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-99-2021, del 29 de octubre de 2021).
- 5. La propuesta de la Jafap es extender, durante el 2022, la disminución de tasas de interés para las personas con créditos, activos formalizados y por formalizar. Las líneas de crédito y las tasas de intereses son las que aprobó el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6507, artículo 8, del 15 de julio de 2021:

Cuadro 1 Propuesta de disminución de tasas de interés.

Tipo préstamo	Tasa actual	Tasa Ajustada	
Corriente	16%	14%	
No fiduciario	16%	14%	
Especiales	18%	15%	
Menaje	15%	14%	
Gastos legales	15%	14%	
Refinanciamientos Fiduciario	18%	16%	
Refinanciamientos hipotecario y Aportes	16%	14%	
D3E fiduciaria	16%	15%	
D3E hipotecaria	15%	14%	
Vehículo nuevo	12%	10%	
Vehículo usado	13%	10%	
Vehículo usado más 5 años	15%	10%	
Vivienda Ordinaria	12%	10%	
Vivienda Solidaria	8%	7%	
Vivienda Extraordinaria	15%	12%	
Situaciones Especiales	10%	8%	

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA refiere que este cuadro es el mismo que se aprobó en el artículo 8, mencionado en la sesión N.º 6507. Destaca que se cuenta con una reducción en algunos de los rubros —algunos muy significativos—, por ejemplo, el del préstamo para vehículo usado con más de cinco años de fabricación: disminuyó del 15% al 10%; para vehículo usado, de 13% a

10%; vehículo nuevo, de 12% a 10%; vivienda extraordinaria, de 15% a 12% y, para situaciones especiales, de 10% a 8%. Estas son las tasas con mayor variación, pero recuerda que en una sesión anterior fueron revisadas. Continúa con la lectura.

- 6. El sistema financiero, al ofrecer productos con bajas tasas de interés, ha buscado estrategias que permitan reactivar la actividad crediticia y brindar soluciones a sus clientes. Asimismo, los bancos estatales, bancos privados y cooperativas siguen ajustando, a la baja, las tasas de interés, tanto en los créditos de consumo, como en Vivienda y Vehículo.
- 7. En la mayoría de las instituciones financiera se mantienen los productos de crédito con tasas variables y referenciados a la Tasa Básica Pasiva (TBP), la cual ha mantenido un comportamiento hacia la baja: al mes de setiembre 2021 cerró en 2,90%, por lo que la tasa de interés inicial ofrecida para los créditos es baja. Para el 15 de octubre 2021 la TBP se encontraba en 2,80%.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que el valor de la Tasa Básica Pasiva se refiere a valores históricos, dado que no han alcanzado valores tan bajos durante mucho tiempo. Continúa con la lectura.

8. Esta disminución en las tasas de interés de los créditos procura brindar alivio a las situaciones económicas que presentan las personas afiliadas producto de la emergencia sanitaria, a la vez que la Jafap se vuelve más competitiva respecto del mercado.

#### **ACUERDA**

- Autorizar la Junta Directiva de la de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) para que proceda de conformidad con la propuesta de ajuste en las tasas de interés de los créditos, formalizados y por formalizar, para el 2022, enviada a este órgano colegiado mediante el oficio JD-JAP-N.º013-2021, del 26 de octubre de 2021.
- 2. Dar por cumplido el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6508, artículo 3, punto 4, del 20 de julio de 2021.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a las personas que integran la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios: la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, el Dr. Carlos Palma, el MBA Marco Vinicio Calvo, el Dr. Roberto Guillén Pacheco (en representación del señor rector) y la Srta. Maité Álvarez. Agradece a la Mag. Carolina Solano Vanegas por su colaboración con el dictamen.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA, al no haber solicitudes en el uso de la palabra, procede a la votación de la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Roberto Guillén, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

# Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), en el artículo 44, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 44. Tasas de interés de los préstamos por formalizar.

Las tasas de interés de cualquier tipo de operación por formalizar serán fijas o variables y establecidas por la Junta Directiva. La persona afiliada al momento de formalizar la operación podrá escoger el esquema de tasa de interés, según su conveniencia.

La modificación de las tasas de interés procederá previo análisis, el cual incluirá, al menos, los fines y sostenibilidad del Fondo, así como un estudio de las tasas de interés en entidades cuyos fondos sean de similar naturaleza a la Jafap.

En el caso de las tasas de interés variables, se deberá definir un tope máximo y mínimo, dentro de los cuales la Jafap podrá modificar la tasa de ser necesario.

Los topes máximos y mínimos, así como la modificación de las tasas de interés, serán aprobados por el Consejo Universitario, con base en una propuesta de la Junta Directiva. El Consejo Universitario tendrá la potestad de proponer revisiones y cambios en un mes calendario, una vez recibida la propuesta. De no pronunciarse en el plazo anterior, se entenderá por autorizado el acuerdo de la Junta Directiva.

- 2. Como parte de las medidas que se han tomado en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) para crear mejores condiciones a las personas afiliadas que tienen préstamos activos, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6508, artículo 3, del 20 de julio de 2021, acordó:
  - 4. Solicitar a la Jafap los escenarios para un ajuste, hacia la baja, de las tasas de interés en los préstamos ya formalizados y su impacto en el 2022.
- 3. La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) envió al Consejo Universitario una propuesta de ajuste en las tasas de interés de los créditos, formalizados y por formalizar, para el 2022 (JD-JAP-N.º013-2021, del 26 de octubre de 2021).
- 4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-99-2021, del 29 de octubre de 2021).
- 5. La propuesta de la Jafap es extender, durante el 2022, la disminución de tasas de interés para las personas con créditos, activos formalizados y por formalizar. Las líneas de crédito y las tasas de intereses son las que aprobó el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6507, artículo 8, del 15 de julio de 2021:

Cuadro 1
Propuesta de disminución de tasas de interés.

Tasa actual	Tasa Ajustada
16%	14%
16%	14%
18%	15%
15%	14%
15%	14%
18%	16%
16%	14%
16%	15%
15%	14%
12%	10%
13%	10%
15%	10%
12%	10%
8%	7%
15%	12%
10%	8%
	actual  16%  16%  18%  15%  18%  16%  16%  12%  13%  15%  12%  8%  15%

6. El sistema financiero, al ofrecer productos con bajas tasas de interés, ha buscado estrategias que permitan reactivar la actividad crediticia y brindar soluciones a sus clientes. Asimismo, los

bancos estatales, bancos privados y cooperativas siguen ajustando, a la baja, las tasas de interés, tanto en los créditos de consumo, como en Vivienda y Vehículo.

- 7. En la mayoría de las instituciones financieras se mantienen los productos de crédito con tasas variables y referenciados a la Tasa Básica Pasiva (TBP), la cual ha mantenido un comportamiento hacia la baja: al mes de setiembre 2021 cerró en 2,90%, por lo que la tasa de interés inicial ofrecida para los créditos es baja. Para el 15 de octubre 2021, la TBP se encontraba en 2,80%.
- 8. Esta disminución en las tasas de interés de los créditos procura aliviar las situaciones económicas que presentan las personas afiliadas producto de la emergencia sanitaria, a la vez que la Jafap se vuelve más competitiva respecto del mercado.

#### **ACUERDA**

- 1. Autorizar a la Junta Directiva de la de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) para que proceda de conformidad con la propuesta de ajuste en las tasas de interés de los créditos, formalizados y por formalizar, para el 2022, enviada a este órgano colegiado mediante el oficio JD-JAP-N.º013-2021, del 26 de octubre de 2021.
- 2. Dar por cumplido el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6508, artículo 3, punto 4, del 20 de julio de 2021.

#### **ACUERDO FIRME.**

# **ARTÍCULO 4**

La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-55-2021, en torno a la Ley de pensión basado en el consumo. Expediente 21.639.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### "ANÁLISIS

# Criterios y consultas

#### I. Criterio de la Oficina Jurídica9

(...) el proyecto de ley en cuestión no está relacionado con alguna materia que sea competencia de la Universidad, ni tampoco afecta la autonomía universitaria de alguna forma, por dichas razones desde esta Asesoría no hay observaciones en relación con el proyecto de ley.

# II. Consultas especializadas

La Facultad de Ciencias Económicas, mediante oficio FCE-531-2021, del 28 de octubre de 2021, envió el criterio de la Escuela de Economía<sup>10</sup>, la cual señaló que el proyecto tiene problemas de fondo que no son subsanables y que, a su vez, hacen inviable la consecución del objetivo planteado en la exposición de motivos. Por consiguiente, recomienda no aprobarlo y, más bien, archivarlo, a partir de las siguientes razones:

 Este proyecto de ley se basa en una premisa que no ha sido verificada, el destino del 3% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la pensión consumo va a aumentar la recaudación de Hacienda más que lo que pierde el Ministerio al reducir la tasa efectiva de recaudación de un 13% a 10%.

<sup>9</sup> Dictamen OJ-817-2021, del 7 de setiembre de 2021.

<sup>10</sup> Oficio Ec-549-2021, del 25 de octubre de 2021, con el criterio del profesor Edgar Robles Cordero, docente especialista en el área.

- Al no existir ningún estudio que demuestre la sensibilidad de la recaudación a la tasa impositiva, el proyecto
  puede resultar perjudicial para la recaudación de impuestos, lo cual es especialmente crítico en momentos en
  que el Gobierno debe continuar con un proceso de consolidación fiscal, pues se presentan los niveles de déficit
  fiscal y endeudamientos más altos de los últimos 40 años.
- La economía del comportamiento indica que existe una gran probabilidad de que la recaudación impositiva por medio del IVA se reduzca, en vista de que es iluso pensar que una persona que siempre ha operado en la informalidad empiece a solicitar factura timbrada, la cual le generará un costo adicional de un 13%, del cual solo se le acreditará una porción del 3% en una cuenta de pensiones. Esto se da por el desconocimiento general de la población de la forma en la opera el sistema de pensiones y la inconsciencia de la colectividad sobre la importancia del ahorro para una pensión.

Asimismo, las personas que hoy sí piden factura van a solicitar el crédito para su cuenta de pensiones, por lo que podrán exigir los créditos fiscales, mientras que las que hoy operan en la informalidad seguirán sin solicitar facturas.

- Es probable que el mecanismo propuesto, lejos de lograr que el sistema sea igualitario, provoque mayores desigualdades; por esta razón, proyectos de esta envergadura deben estar acompañados de estudios serios y no basarse en suposiciones.
- Un proyecto de esta naturaleza debe contener un estudio de estimación de los costos generados en el sistema al tener que generar un esquema de micro contribuciones individuales, con todo lo que ello implica, como por ejemplo generación de estados financieros y administración de cuentas con saldos insignificantes.
- El mecanismo propuesto es insuficiente para brindar una mejoría perceptible para las personas que hoy reciben una pensión del régimen no contributivo, una pensión mínima de IVM o no reciben pensiones. En el mejor de los casos, un aporte del 1,5% (el 50% que pasaría a formar parte del Fondo de solidaridad para el retiro [FOSORE]) de todos los ingresos que tienen las personas a lo largo de 40 años pueden representar en promedio una tasa de reemplazo del 6%, la cual es no es suficiente para financiar pensiones sociales.
- Existen mecanismos más efectivos para fortalecer el sistema solidario de pensiones, financiado con impuestos, que es lo que pretende este proyecto. La *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, aprobada por la Asamblea Legislativa, propuso la eliminación de los destinos específicos, con el fin de acabar con la perniciosa política de generar líneas de gastos sin crear nuevas fuentes de ingresos y este proyecto va en contra del espíritu de la mencionada reforma fiscal.
- Las pensiones de carácter social (aquellas destinadas a personas en condición de pobreza que no cotizaron para una pensión contributiva) se deben asignar de acuerdo con criterios ex post, es decir, cuando las personas alcanzaron la edad del retiro sin calificar para una pensión contributiva y con base en el cumplimiento de condiciones mínimas como el ingreso. No obstante, el proyecto confunde este mecanismo, debido a que el acceso al FOSORE se basa en la condición de pobreza de la persona mientras se mantiene activa en el mercado laboral, por lo que alguien podría acceder al fondo de subsidios aunque más adelante en su vida logre superar la condición de pobreza. Esta situación le resta efectividad al mecanismo de mejora en la redistribución de la renta para personas en condición de pobreza durante la vejez, pues asigna recursos a personas que no calificarían en vejez para una pensión social. Además, existe dificultad para identificar de manera permanente a todas las personas que calificarían para acceder al fondo de subsidios, lo cual, según la ley, se limita a la línea de pobreza, cuando se sabe que la pobreza es multidimensional y no solo está delimitada por un nivel de ingreso específico para todas las personas.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

# **CONSIDERANDO QUE:**

- De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica<sup>11</sup>, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el
- 11 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

Proyecto: Ley de pensión basada en el consumo, Expediente N.º 21.639 (oficio AL-CPOECO-1306-2021, del 25 de agosto de 2021).

- 2. Este proyecto de ley<sup>12</sup> es de orden público y de interés social. Tiene por objetivo crear un nuevo régimen de protección social para contribuir con la universalización de la cobertura de las pensiones de la población nacional y procurar una mayor recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de ventas, mediante el fortalecimiento de la cultura tributaria y el ahorro de los habitantes del país<sup>13</sup>.
- 3. Se pretende destinar un porcentaje (3%) de lo que cada persona paga por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el financiamiento de una pensión complementaria individual para su vejez. Además, se establece un límite de acumulación individual y el otro 50% se acumula a un fondo solidario para las personas que no tienen altos ingresos y baja capacidad de consumo.
- 4. La Oficina Jurídica, mediante Dictamen OJ-817-2021, del 7 de setiembre de 2021, manifestó que no hay observaciones respecto al proyecto de ley, ya que no está relacionado con alguna materia competente de la Universidad, ni tampoco afecta la autonomía universitaria de alguna forma.
- 5. La Escuela de Economía, mediante oficio Ec-549-2021, del 25 de octubre de 2021, manifestó que el proyecto tiene problemas de fondo que no son subsanables y que hacen inviable la consecución del objetivo planteado en la exposición de motivos, por lo que recomienda no aprobarlo y, más bien, archivarlo, por las siguientes razones:
  - Este proyecto de ley se basa en una premisa que no ha sido verificada, pues el destino del 3% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la pensión consumo va a aumentar la recaudación de Hacienda más que lo que pierde el Ministerio al reducir la tasa efectiva de recaudación de un 13% a 10%.
  - Al no existir ningún estudio que demuestre la sensibilidad de la recaudación a la tasa impositiva, el proyecto puede resultar perjudicial para la recaudación de impuestos, lo cual es especialmente crítico en momentos en que el Gobierno debe continuar con un proceso de consolidación fiscal, ya que tiene los niveles de déficit fiscal y endeudamientos más altos de los últimos 40 años.
  - La economía del comportamiento indica que existe una gran probabilidad de que la recaudación impositiva por medio del IVA caiga, pues es iluso pensar que una persona que siempre ha operado en la informalidad empiece a solicitar factura timbrada, en vista de que esta le generará un costo adicional de un 13%, del cual solo se le acreditará una porción del 3% en una cuenta de pensiones. Esto se da por el desconocimiento general de la población de la forma en la opera el sistema de pensiones y la inconsciencia de la colectividad sobre la importancia del ahorro para una pensión.
  - Las personas que hoy sí piden factura van a solicitar el crédito para su cuenta de pensiones, por lo que podrán exigir los créditos fiscales, mientras que las que hoy operan en la informalidad seguirán sin solicitar facturas.
  - Es probable que el mecanismo propuesto, lejos de lograr que el sistema sea igualitario, provoque mayores desigualdades; por esta razón, proyectos de esta envergadura deben estar acompañados de estudios serios y no basarse en suposiciones.
  - Un proyecto de esta naturaleza debe contener un estudio de estimación de los costos generados en el sistema al tener que generar un esquema de micro contribuciones individuales, con todo lo que ello implica, como por ejemplo, generación de estados financieros y administración de cuentas con saldos insignificantes.
  - El mecanismo propuesto es insuficiente para brindar una mejoría perceptible para las personas que hoy reciben una pensión del régimen no contributivo, una pensión mínima de IVM o no reciben pensiones del todo. En el mejor de los casos, un aporte del 1,5% (el 50% que pasaría a formar parte del Fondo de solidaridad para el retiro (FOSORE]) de todos los ingresos que tienen las personas a lo largo de 40 años pueden representar en promedio una tasa de reemplazo del 6%, muy lejos de ser suficiente para financiar pensiones sociales.
  - Existen mecanismos más efectivos para fortalecer el sistema solidario de pensiones, financiado con impuestos, que es lo que pretende este proyecto. La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, aprobada por la

<sup>12</sup> Es una iniciativa de la diputada Franggi Nicolás Solano.

<sup>13</sup> Según el artículo 1 del proyecto de ley.

Asamblea Legislativa, propuso la eliminación de los destinos específicos, con el fin de acabar con la perniciosa política de generar líneas de gastos sin crear nuevas fuentes de ingresos y este proyecto va en contra del espíritu de la menciona reforma fiscal.

• Las pensiones de carácter social (aquellas destinadas a personas en condición de pobreza que no cotizaron para una pensión contributiva) se deben asignar de acuerdo con criterios *ex post*, o sea, cuando las personas alcanzaron la edad del retiro sin calificar para una pensión contributiva y con base en el cumplimiento de condiciones mínimas como el ingreso. No obstante, el proyecto confunde este mecanismo, pues el acceso al FOSORE se basa en la condición de pobreza de la persona mientras se mantiene activa en el mercado laboral, por lo que alguien podría acceder al fondo de subsidios aunque más adelante en su vida logre superar la condición de pobreza. Esta situación le resta efectividad al mecanismo de mejora en la redistribución de la renta para personas en condición de pobreza durante la vejez, pues asigna recursos a personas que no calificarían en vejez para una pensión social. Además, existe dificultad para identificar de manera permanente a todas las personas que calificarían para acceder al fondo de subsidios, lo cual, según la ley, se limita a la línea de pobreza, cuando se sabe que la pobreza es multidimensional y no solo está delimitada por un nivel de ingreso específico para todos.

#### **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda no aprobar</u> el Proyecto: *Ley de pensión basada en el consumo*, *Expediente N.*° 21.639."

\*\*\*\*A las catorce horas y treinta y cinco minutos, sale la MTE. Stephanie Fallas. \*\*\*\*

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el dictamen.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Dr. Roberto Guillén, Prof. Cat. Madeline Howard, Srta. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: MTE Stephanie Fallas.

# Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*<sup>14</sup>, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley de pensión basada en el consumo*, Expediente N.º 21.639 (oficio AL-CPOECO-1306-2021, del 25 de agosto de 2021).
- 2. Este proyecto de ley<sup>15</sup> es de orden público y de interés social. Tiene por objetivo crear un nuevo régimen de protección social para contribuir con la universalización de la cobertura de las pensiones de la población nacional y procurar una mayor recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de ventas, mediante el fortalecimiento de la cultura tributaria y el ahorro de los habitantes del país<sup>16</sup>.

<sup>14</sup> Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

<sup>15</sup> Es una iniciativa de la diputada Franggi Nicolás Solano.

<sup>16</sup> Según el artículo 1 del proyecto de ley.

- 3. Se pretende destinar un porcentaje (3%) de lo que cada persona paga por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el financiamiento de una pensión complementaria individual para su vejez. Además, se establece un límite de acumulación individual y el otro 50% se acumula a un fondo solidario para las personas que no tienen altos ingresos y baja capacidad de consumo.
- 4. La Oficina Jurídica, mediante Dictamen OJ-817-2021, del 7 de setiembre de 2021, manifestó que no hay observaciones respecto al proyecto de ley, ya que no está relacionado con alguna materia competente de la Universidad, ni tampoco afecta la autonomía universitaria de alguna forma.
- 5. La Escuela de Economía, mediante oficio Ec-549-2021, del 25 de octubre de 2021, manifestó que el proyecto tiene problemas de fondo que no son subsanables y que hacen inviable la consecución del objetivo planteado en la exposición de motivos, por lo que recomienda no aprobarlo y, más bien, archivarlo. A continuación, se presentan las siguientes razones:
  - Este proyecto de ley se basa en una premisa que no ha sido verificada, pues el destino del 3% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la pensión consumo va a aumentar la recaudación de Hacienda más que lo que pierde el Ministerio al reducir la tasa efectiva de recaudación de un 13% a 10%.
  - Al no existir ningún estudio que demuestre la sensibilidad de la recaudación a la tasa impositiva, el proyecto puede resultar perjudicial para la recaudación de impuestos, lo cual es especialmente crítico en momentos en que el Gobierno debe continuar con un proceso de consolidación fiscal, ya que tiene los niveles de déficit fiscal y endeudamientos más altos de los últimos 40 años.
  - La economía del comportamiento indica que existe una gran probabilidad de que la recaudación impositiva por medio del IVA caiga, pues es iluso pensar que una persona que siempre ha operado en la informalidad empiece a solicitar factura timbrada, en vista de que esta le generará un costo adicional de un 13%, del cual solo se le acreditará una porción del 3% en una cuenta de pensiones. Esto se da por el desconocimiento general de la población de la forma en la opera el sistema de pensiones y la inconsciencia de la colectividad sobre la importancia del ahorro para una pensión.
  - Las personas que hoy sí piden factura van a solicitar el crédito para su cuenta de pensiones, por lo que podrán exigir los créditos fiscales, mientras que las que hoy operan en la informalidad seguirán sin solicitar facturas.
  - Es probable que el mecanismo propuesto, lejos de lograr que el sistema sea igualitario, provoque mayores desigualdades; por esta razón, proyectos de esta envergadura deben estar acompañados de estudios serios y no basarse en suposiciones.
  - Un proyecto de esta naturaleza debe contener un estudio de estimación de los costos generados en el sistema al tener que generar un esquema de micro contribuciones individuales, con todo lo que ello implica, como por ejemplo, generación de estados financieros y administración de cuentas con saldos insignificantes.
  - El mecanismo propuesto es insuficiente para brindar una mejoría perceptible para las personas que hoy reciben una pensión del régimen no contributivo, una pensión mínima de IVM o no reciben pensiones del todo. En el mejor de los casos, un aporte del 1,5% (el 50% que pasaría a formar parte del Fondo de solidaridad para el retiro [FOSORE]) de todos los ingresos que tienen las personas a lo largo de 40 años pueden representar en promedio una tasa de reemplazo del 6%, muy lejos de ser suficiente para financiar pensiones sociales.

- Existen mecanismos más efectivos para fortalecer el sistema solidario de pensiones, financiado con impuestos, que es lo que pretende este proyecto. La Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, aprobada por la Asamblea Legislativa, propuso la eliminación de los destinos específicos, con el fin de acabar con la perniciosa política de generar líneas de gastos sin crear nuevas fuentes de ingresos, pero este proyecto va en contra del espíritu de la menciona reforma fiscal.
- Las pensiones de carácter social (aquellas destinadas a personas en condición de pobreza que no cotizaron para una pensión contributiva) se deben asignar de acuerdo con criterios ex post, o sea, cuando las personas alcanzaron la edad del retiro sin calificar para una pensión contributiva y con base en el cumplimiento de condiciones mínimas como el ingreso. No obstante, el proyecto confunde este mecanismo, pues el acceso al FOSORE se basa en la condición de pobreza de la persona mientras se mantiene activa en el mercado laboral, por lo que alguien podría acceder al fondo de subsidios aunque más adelante en su vida logre superar la condición de pobreza. Esta situación le resta efectividad al mecanismo de mejora en la redistribución de la renta para personas en condición de pobreza durante la vejez, pues asigna recursos a personas que no calificarían en vejez para una pensión social. Además, existe dificultad para identificar de manera permanente a todas las personas que calificarían para acceder al fondo de subsidios, lo cual, según la ley, se limita a la línea de pobreza, cuando se sabe que la pobreza es multidimensional y no solo está delimitada por un nivel de ingreso específico para todos.

#### **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto: Ley de pensión basada en el consumo, Expediente N.º 21.639.

ACUERDO FIRME.

#### **ARTICULO 5**

La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-56-2021, referente a la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional. Expediente 22.221.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

# "ANÁLISIS

# I. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-818-2021 del 7 de setiembre de 2021)

Si bien, su finalidad es de suma importancia, las siguientes disposiciones podrían generar interpretaciones equívocas en cuanto a su alcance con respecto a las instituciones de educación superior universitaria.

En primer lugar, lo dispuesto en el artículo 3, inciso a), el cual establece como uno de los objetivos del colegio, el siguiente:

"Constituirse en el ente regulador del ejercicio de la profesión en la Administración Pública y privada, fiscalizar el ejercicio profesional de quienes se agremien, vigilando que las actividades científicas, técnicas, industriales y comerciales relacionadas con los profesionales en salud ocupacional que integran el Colegio, y se desarrollen con el concurso de profesionales idóneos y éticos."

En algunas ocasiones, se han presentado quejas por parte de representantes de colegios profesionales, quienes consideran que los profesionales no agremiados se encuentran ejerciendo de forma ilegal la profesión; incluso han sostenido que pueden ser denunciados penalmente, pues carecen de investidura legal para cumplir sus funciones, y los actos emitidos adolecen de validez legal.

Debido a lo anterior, consideramos importante advertir que la Universidad de Costa Rica es la única competente para determinar cuáles personas cumplen con criterios de idoneidad académica para impartir docencia en las carreras universitarias de grado y posgrado, para participar en los proyectos y programas de investigación y acción social o para integrar las distintas comisiones o tribunales de índole académico. No podría una interferencia externa –como sería la obligatoriedad de pertenecer a un Colegio Profesional– restringir estas posibilidades e intervenir en una decisión exclusivamente institucional, ya que lesionaría la independencia de la Universidad1.

En este contexto y mediante el Dictamen OJ-1028-2019, se alertó que es responsabilidad exclusiva de la Universidad determinar si los docentes deben también formar parte de un colegio profesional para desarrollar labores académicas, sin que pueda una disposición externa exigir tal condición sin incurrir en violación a la autonomía e independencia universitarias. Antes bien, únicamente en caso de que la Institución lo considere conveniente a sus intereses y de forma expresa así lo establezca en sus reglamentos, concursos de antecedentes e instrumentos técnicos, es que podrá exigirse la colegiatura o inscripción en un colegio profesional.

Además, existen pronunciamientos judiciales, mediante los cuales se reconoce que la exigencia de la colegiatura obligatoria para el ejercicio de la docencia en centros de educación superior produce una lesión a la autonomía universitaria. Así, al examinar disposiciones similares la Sala Constitucional consideró que la exigencia de la colegiatura obligatoria para el desempeño de la docencia en centros de educación superior produce una violación de la autonomía universitaria:

"(...) el contenido de la disposición impugnada infringe dicha autonomía, por cuanto impone a estas instituciones un límite indebido a su posibilidad de contratar el personal docente necesario e idóneo para el cumplimiento de sus fines, sin sujeción a requisitos externos impuestos por el legislador común. En este caso, ese requisito lo constituye la obligatoriedad de colegiarse para poder ejercer la docencia. En ese sentido, debe indicarse que las facultades reconocidas a los colegios profesionales, en la jurisprudencia de la Sala, sobre todo en cuanto al control y fiscalización del ejercicio de la profesión, no pueden tener la virtud de lesionar la autonomía que la propia Constitución ha conferido a las universidades estatales y que, como se indicó en la sentencia citada, resulta especial en relación con la que se atribuye al resto de los entes descentralizados. De ahí la inconstitucionalidad de la obligación que impone el legislador a las universidades estatales de someterse a su interferencia en punto a la determinación de requisitos para el nombramiento de docentes, ya que se afecta una competencia cubierta por la garantía de la autonomía.

Sin embargo, esa perspectiva del problema planteado, típicamente institucional, no es la única con que puede encararse la norma cuestionada, ya que la infracción constitucional se manifiesta también en el plano subjetivo. Dado que el requisito extrainstitucional de estar colegiado para poder ejercer la docencia en materia de ciencias económicas, en las universidades estatales, resulta espurio porque se encuentra regulado en un orden de legalidad infractor de la autonomía, constituye un obstáculo subjetivo para el acceso a cargos públicos específicos (la docencia universitaria), excluyendo, por el simple hecho de no pertenecer al Colegio en cuestión, la legítima posibilidad de las personas de impartir lecciones en el campo de las ciencias económicas, a pesar de que la propia institución universitaria las considere idóneas para el ejercicio del cargo. En consecuencia, con base en las razones expuestas procede declarar con lugar la presente acción de inconstitucionalidad."3

En consecuencia, debe quedar claramente definido que el alcance del artículo 3, inciso a) de la presente propuesta, no afectará a las personas funcionarias universitarias, las cuales tengan a cargo funciones académicas —de docencia, investigación o acción social— y no se encuentren agremiados a este colegio profesional.

Los colegios profesionales cumplen, entre otras cosas, con una función fiscalizadora sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio liberal de la profesión, pero dicha competencia no les autoriza para intervenir en materia universitaria, es decir, en el ejercicio de la docencia en centros de educación superior, pues dicho ámbito está cubierto por el fuero de la autonomía universitaria. Es por eso necesario distinguir entre el ejercicio de funciones académicas por parte de diversos profesionales, que se rige por principios tales como la libertad de cátedra, la libertad de enseñanza, la libertad de expresión, la excelencia académica y la igualdad de oportunidades, y el ejercicio liberal de la profesión, que se orienta por principios que protegen a la sociedad y el público de las actuaciones del profesional liberal en un vínculo que usualmente no implica subordinación jurídica.4

En segundo lugar, el artículo 44, inciso c) incluye como parte de los fondos del Colegio, el siguiente:

"Las subvenciones que se acuerden, en favor del Colegio, el Poder Ejecutivo, las instituciones de Educación Superior y cualquier otro ente, siempre y cuando estas instituciones o entes tengan excedentes presupuestarios o superávit, en cuyo caso, podrían destinar parte de esos recursos al Colegio."

Si bien, priva un acuerdo previo para establecer cualquier ayuda económica, esta Asesoría considera inoportuno incluir de forma expresa a las instituciones de educación superior, ya que, la creación y mantenimiento de cualquier colegio profesional escapa de las competencias institucionales; consecuentemente, se recomienda eliminar su mención en la norma antes trascrita.

En último lugar, se recomienda aclarar lo dispuesto en los transitorios I y IV, por las siguientes razones.

En el transitorio I, se señala que la Asamblea General extraordinaria designá a las personas miembros de la primera Junta Directiva del Colegio y las juramentará. No obstante, esta Asamblea "será convocada por los rectores de las casas de estudios públicas y privadas donde se impartan las carreras profesionales en el territorio nacional y presidida por los directores de las carreras en salud ocupacional debidamente acreditados, los cuales verificarán las calidades de las personas presentes, candidatas a ser miembros del Colegio y entregarán la credencial respectiva a quienes cumplan lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la presente ley, para que puedan participar en esta Asamblea General. Además, juramentarán a quienes resulten electos. Se obvia, por esta única vez, la condición de contar con dos años de incorporación."

En cuanto al transitorio IV, se indica que: "el Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional deberá someter a conocimiento del Poder Ejecutivo por medio de los rectores de las casas de estudios públicas y privadas los proyectos de reglamento que accionen la presente ley, dentro de los 12 meses siguientes a la instalación de la primera Junta Directiva del Colegio."

Es importante advertir que al elevarse la Universidad de Costa Rica a rango constitucional, se le confirió la facultad de darse su propio gobierno y su propia organización. Por esta razón, pretender incluir de forma genérica a los "rectores de las casas de estudio públicas", es desconocer la naturaleza jurídica y grado de independencia otorgada a las instituciones de educación superior universitarias, por la propia Constitución Política.

En otras palabras, le corresponde, única y exclusivamente, a las instituciones de educación superior universitarias valorar sobre la pertinencia para participar conforme se establece en los transitorios antes transcritos. En caso de que exista interés institucional, necesariamente, se requeriría suscribir un acuerdo o convenio para tales efectos. Por lo tanto, se recomienda solicitar se elimine, por inconstitucional, la atribución de funciones ajenas a los rectores de las casas de estudios públicas.

#### II.- CONSULTAS ESPECIALIZADAS

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6528-06 del 05 de octubre de 2021, en la que se acordó realizar consulta especializada a la Escuela de Tecnologías en Salud y la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental. La Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental señaló<sup>17</sup>:

• El proyecto de ley, dentro del Capitulo XII de Disposiciones Finales y Transitorias, no cuenta con un punto que sea garante de los derechos de aquellas personas que ocupan actualmente puestos en las Unidades y Oficinas de Salud Ocupacional, tanto en el sector público como en el privado, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional (Decreto N° 39408-MTSS), en los artículos 34, 35 y 36, vigente al día de hoy, por lo que esto conllevaría una modificación de la legislación actual y es importante contemplarse.

La Escuela de Tecnologías en Salud<sup>18</sup>, al realizar el análisis del proyecto, llama la atención en los siguientes aspectos por mejorar:

- El expediente N.º 22.221 tiene un enfoque orientado a profesionales en salud ocupacional, lo cual deja fuera del alcance a los egresados de la carrera de salud ambiental, tanto por los contenidos de la carrera como por su eje de acción en el ámbito laboral tanto público como privado, así como las responsabilidades definidas y establecidas para profesionales en salud ocupacional dentro de la legislación costarricense aplicable.
- El proyecto en mención viene a agremiar a dichos profesionales que están siendo preparados en diferentes casas de estudio universitario tanto públicas como privadas, con un mismo enfoque académico y profesional, pero actualmente no se encuentran amparados de forma directa por ningún colegio profesional activo.
- Existen otros colegios profesionales activos que han agremiado a varios de estos profesionales egresados
  de diferentes casas de enseñanza superior, pero ninguno establece requerimientos específicos, universales,
  homologados y claros en la aplicación de la salud ocupacional en el territorio costarricense y que permita
  amparar a todos los profesionales de las diferentes carreras con el mismo eje temático de salud ocupacional.
- El eje fundamental y base en el ejercicio de la salud ocupacional es el cumplimiento de la legislación aplicable y vinculante en el país, pero esto no se ve reflejado en el artículo 2.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado: *Ley orgánica del Colegio de Profesionales en salud ocupacional.* Expediente N. º 22.221, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

<sup>17</sup> Oficio OBS-1791-2021 del 22 de octubre de 2021.

<sup>18</sup> Oficio TS-2042-2021, del 20 de octubre de 2021.

\*\*\*\*A las catorce horas y cuarenta y tres minutos, se reintegra a la sesión virtual la MTE Stephanie Fallas. \*\*\*\*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política<sup>19</sup> sobre el proyecto de ley denominado: Ley orgánica del Colegio de Profesionales en salud ocupacional. Expediente N.º 22.221. (CG-026-2021 del 19 de agosto de 2021).
- 2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-1402-2021, del 27 de agosto de 2021, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.
- 3. La Oficina Jurídica, con el oficio Dictamen OJ-818-2021, del 7 de setiembre de 2021, envió el criterio sobre el particular.
- 4. Mediante oficio CU-1679-2021, del 8 de octubre de 2021, la Dirección del Consejo Universitario, le solicitó el criterio a la Escuela de Tecnologías en Salud.
- 5. La Dirección del Consejo Universitario por medio del oficio CU-1680-2021, del 8 de octubre, le solicitó el criterio a la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental Oficina de Bienestar y Salud.
- La Escuela de Tecnologías en Salud, por medio del oficio TS-2042-2021, del 20 de octubre de 2021, envió su criterio.
- 7. La Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental Oficina de Bienestar y Salud mediante el oficio OBS-1791-2021 del 22 de octubre de 2021 remitió su criterio al respecto.
- 8 El Proyecto de Ley<sup>20</sup> tiene como objetivo crear un colegio profesional en el área de la salud ocupacional, encargado de fiscalizar la labor profesional de las personas agremiadas. De esta forma, se garantiza que los centros de trabajo sean lugares dignos, con las condiciones y medidas de seguridad, higiene y salud, permitiendo a las personas trabajadoras desempeñar sus funciones de manera apropiada y segura.
- 9. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ-818-2021, del 7 de setiembre de 2021, dictaminó lo siguiente:
  - 1. Debe quedar claramente definido que el alcance del artículo 3, inciso a) de la presente propuesta, no afectará a las personas funcionarias universitarias, las cuales tengan a cargo funciones académicas —de docencia, investigación o acción social— y no se encuentren agremiados a este colegio profesional.
  - 2. Los colegios profesionales cumplen, entre otras cosas, con una función fiscalizadora sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio liberal de la profesión, pero dicha competencia no les autoriza para intervenir en materia universitaria, es decir, en el ejercicio de la docencia en centros de educación superior, pues dicho ámbito está cubierto por el fuero de la autonomía universitaria. Es por eso necesario distinguir entre el ejercicio de funciones académicas por parte de diversos profesionales, que se rige por principios tales como la libertad de cátedra, la libertad de enseñanza, la libertad de expresión, la excelencia académica y la igualdad de oportunidades, y el ejercicio liberal de la profesión, que se orienta por principios que protegen a la sociedad y el público de las actuaciones del profesional liberal en un vínculo que usualmente no implica subordinación jurídica.
  - 3. El artículo 44, inciso c) incluye como parte de los fondos del Colegio, el siguiente:

Las subvenciones que se acuerden, en favor del Colegio, el Poder Ejecutivo, las instituciones de Educación Superior y cualquier otro ente, siempre y cuando estas instituciones o entes tengan excedentes presupuestarios o superávit, en cuyo caso, podrían destinar parte de esos recursos al Colegio.

<sup>19</sup> **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

<sup>20</sup> Presentado por la diputada Franggi Nicolás Solano

Si bien, priva un acuerdo previo para establecer cualquier ayuda económica, esta Asesoría considera inoportuno incluir de forma expresa a las instituciones de educación superior, ya que, la creación y mantenimiento de cualquier colegio profesional escapa de las competencias institucionales; consecuentemente, se recomienda eliminar su mención en la norma antes trascrita.

4. Se recomienda aclarar lo dispuesto en los transitorios I y IV, por las siguientes razones.

En el transitorio I, se señala que la Asamblea General extraordinaria designá a las personas miembros de la primera Junta Directiva del Colegio y las juramentará. No obstante, esta Asamblea "será convocada por los rectores de las casas de estudios públicas y privadas donde se impartan las carreras profesionales en el territorio nacional y presidida por los directores de las carreras en salud ocupacional debidamente acreditados, los cuales verificarán las calidades de las personas presentes, candidatas a ser miembros del Colegio y entregarán la credencial respectiva a quienes cumplan lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la presente ley, para que puedan participar en esta Asamblea General. Además, juramentarán a quienes resulten electos. Se obvia, por esta única vez, la condición de contar con dos años de incorporación."

En cuanto al transitorio IV, se indica que: "el Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional deberá someter a conocimiento del Poder Ejecutivo por medio de los rectores de las casas de estudios públicas y privadas los proyectos de reglamento que accionen la presente ley, dentro de los 12 meses siguientes a la instalación de la primera Junta Directiva del Colegio."

Es importante advertir que al elevarse la Universidad de Costa Rica a rango constitucional, se le confirió la facultad de darse su propio gobierno y su propia organización. Por esta razón, pretender incluir de forma genérica a los "rectores de las casas de estudio públicas", es desconocer la naturaleza jurídica y grado de independencia otorgada a las instituciones de educación superior universitarias, por la propia *Constitución Política*.

Por lo tanto, le corresponde, única y exclusivamente, a las instituciones de educación superior universitarias valorar sobre la pertinencia para participar conforme se establece en los transitorios antes transcritos. En caso de que exista interés institucional, necesariamente, se requeriría suscribir un acuerdo o convenio para tales efectos. Por lo tanto, se recomienda eliminar, por inconstitucional, la atribución de funciones ajenas a los rectores de las casas de estudios públicas.

10. Este Proyecto, dentro del Capitulo XII de Disposiciones Finales y Transitorias, no cuenta con un punto que sea garante de los derechos de aquellas personas que ocupan actualmente puestos en las Unidades y Oficinas de Salud Ocupacional, tanto en el sector público como en el privado, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional (Decreto N.º 39408-MTSS), en los artículos 34, 35 y 36, vigente al día de hoy, por lo que esto conllevaría una modificación de la legislación actual y es importante contemplarse.

#### **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda aprobar</u> el Proyecto: *Ley orgánica del Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional, Expediente N.º 22.221*, siempre que se incorporen las observaciones señaladas en los considerandos N.º 9 y 10, además de las siguientes observaciones especificas al articulado:

Artículo 2: Además de las normas técnicas y de la ética profesional, adicionar las normas legales.

En lugar de incapacidades, incluir el término "prevención de enfermedades".

**Artículo 3:** agregar un nuevo inciso:

n) Brindar respaldo y ser garante del criterio técnico de los profesionales agremiados en procura del bienestar y la salud de las personas trabajadoras.

Artículo 4: Incluir "grado académico de bachillerato y de licenciatura".

Artículo 6: Incluir "grado académico de licenciatura".

**Artículo 10:** Los accidentes no son patologías, se recomienda la expresión "prevenir riesgos del trabajo", ya que este concepto abarca los accidentes y enfermedades de índole laboral (según la ley 6727, artículo 195).

En el inciso a), cambiar el término "patologías" por "riesgos del trabajo" o, bien, eliminar el término "patologías laborales" y mantener lo siguiente: "llevar al día las estadísticas de los accidentes y enfermedades a causa o consecuencia del trabajo".

**Artículo 12:** Plantear la siguiente interrogante: ¿Qué pasaría con los profesionales que actualmente se encuentran incorporados al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, y al Colegio de Médicos y Cirujanos?

**Artículo 14:** Continuando con la consulta del punto anterior, qué pasaría con los profesionales en salud ocupacional que ya se encuentran agremiados en otros colegios profesionales, pues el transitorio N.º 5 no es claro. Al contrario, indica que pueden mantener su condición de agremiado si así lo desean; sin embargo, no se indica si adicionalmente deben incorporarse a este nuevo Colegio.

**Transitorio V:** Los profesionales en salud ocupacional que, a la entrada en vigencia de esta ley, se encuentren incorporados a un colegio profesional, podrán mantener su condición de agremiados en ese Colegio, si así lo desean.

Este transitorio debe ser más claro, pues en el proyecto se indica que solo podrán ejercer quienes estén incorporados al Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional (¿podrán mantener su condición de agremiados en otro colegio y no tendrán problemas para ejercer?, o ¿podrían mantener su condición de agremiados en otro colegio pero adicionalmente deberían incorporarse al Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional?).

**Transitorio VI:** Debería incorporarse otro transitorio que sea garante de los derechos de aquellas personas que ocupan actualmente puestos en las Unidades y Oficinas de Salud Ocupacional, tanto en el sector público como en el privado, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional (Decreto N.º 39408-MTSS), en los artículos 34, 35 y 36, vigente al día de hoy, por lo que esto conllevaría una modificación de la legislación actual y es importante contemplarse."

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el dictamen.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Roberto Guillén, Srta. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

# Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política<sup>21</sup> sobre el proyecto de ley denominado: *Ley orgánica del Colegio de Profesionales en salud ocupacional*, Expediente N. ° 22.221. (CG-026-2021 del 19 de agosto de 2021).
- 2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-1402-2021, del 27 de agosto de 2021, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.
- 3. La Oficina Jurídica, con el oficio Dictamen OJ-818-2021, del 7 de setiembre de 2021, envió el criterio sobre el particular.

<sup>21</sup> ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

- 4. Mediante oficio CU-1679-2021, del 8 de octubre de 2021, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Escuela de Tecnologías en Salud.
- 5. La Dirección del Consejo Universitario por medio del oficio CU-1680-2021, del 8 de octubre, le solicitó el criterio a la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental Oficina de Bienestar y Salud.
- 6. La Escuela de Tecnologías en Salud, por medio del oficio TS-2042-2021, del 20 de octubre de 2021, envió su criterio.
- 7. La Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental Oficina de Bienestar y Salud, mediante el oficio OBS-1791-2021, del 22 de octubre de 2021, remitió su criterio al respecto.
- 8 El Proyecto de Ley<sup>22</sup> tiene como objetivo crear un colegio profesional en el área de la salud ocupacional, encargado de fiscalizar la labor profesional de las personas agremiadas. De esta forma, se garantiza que los centros de trabajo sean lugares dignos, con las condiciones y medidas de seguridad, higiene y salud, lo que permite a las personas trabajadoras desempeñar sus funciones de manera apropiada y segura.
- 9. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ-818-2021, del 7 de setiembre de 2021, dictaminó lo siguiente:
  - 1. Debe quedar claramente definido que el alcance del artículo 3, inciso a), de la presente propuesta no afectará a las personas funcionarias universitarias que tengan a cargo funciones académicas —de docencia, investigación o acción social— y no se encuentren agremiados a este colegio profesional.
  - 2. Los colegios profesionales cumplen, entre otras cosas, con una función fiscalizadora sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio liberal de la profesión, pero dicha competencia no les autoriza para intervenir en materia universitaria, es decir, en el ejercicio de la docencia en centros de educación superior, pues dicho ámbito está cubierto por el fuero de la autonomía universitaria. Es por eso necesario distinguir entre el ejercicio de funciones académicas por parte de diversos profesionales, que se rige por principios tales como la libertad de cátedra, la libertad de enseñanza, la libertad de expresión, la excelencia académica y la igualdad de oportunidades, y el ejercicio liberal de la profesión, que se orienta por principios que protegen a la sociedad y el público de las actuaciones del profesional liberal en un vínculo que usualmente no implica subordinación jurídica.
  - 3. El artículo 44, inciso c), incluye como parte de los fondos del Colegio, el siguiente:

Las subvenciones que se acuerden, en favor del Colegio, el Poder Ejecutivo, las instituciones de Educación Superior y cualquier otro ente, siempre y cuando estas instituciones o entes tengan excedentes presupuestarios o superávit, en cuyo caso, podrían destinar parte de esos recursos al Colegio.

Si bien priva un acuerdo previo para establecer cualquier ayuda económica, esta Asesoría considera inoportuno incluir de forma expresa a las instituciones de educación superior, ya que la creación y mantenimiento de cualquier colegio profesional escapa de las competencias institucionales; consecuentemente, se recomienda eliminar su mención en la norma antes trascrita.

4. Se recomienda aclarar lo dispuesto en los transitorios I y IV, por las siguientes razones.

En el transitorio I, se señala que la Asamblea General extraordinaria designá a las personas miembros de la primera Junta Directiva del Colegio y las juramentará. No obstante, esta Asamblea "será convocada por los rectores de las casas de estudios públicas y privadas

<sup>22</sup> Presentado por la diputada Franggi Nicolás Solano

donde se impartan las carreras profesionales en el territorio nacional y presidida por los directores de las carreras en salud ocupacional debidamente acreditados, los cuales verificarán las calidades de las personas presentes, candidatas a ser miembros del Colegio, y entregarán la credencial respectiva a quienes cumplan lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la presente ley, para que puedan participar en esta Asamblea General. Además, juramentarán a quienes resulten electos. Se obvia, por esta única vez, la condición de contar con dos años de incorporación".

En cuanto al transitorio IV, se indica lo siguiente: "el Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional deberá someter a conocimiento del Poder Ejecutivo por medio de los rectores de las casas de estudios públicas y privadas los proyectos de reglamento que accionen la presente ley, dentro de los 12 meses siguientes a la instalación de la primera Junta Directiva del Colegio".

Es importante advertir que, al elevarse la Universidad de Costa Rica a rango constitucional, se le confirió la facultad de darse su propio gobierno y su propia organización. Por esta razón, pretender incluir de forma genérica a los "rectores de las casas de estudio públicas" es desconocer la naturaleza jurídica y grado de independencia otorgados a las instituciones de educación superior universitarias, por la propia Constitución Política.

Por lo anterior, le corresponde, única y exclusivamente, a las instituciones de educación superior universitarias valorar sobre la pertinencia para participar conforme se establece en los transitorios supracitados. En caso de que exista interés institucional, necesariamente, se requeriría suscribir un acuerdo o convenio para tales efectos. Por lo tanto, se recomienda eliminar, por inconstitucional, la atribución de funciones ajenas a los rectores de las casas de estudios públicas.

10. Este Proyecto, dentro del Capítulo XII de Disposiciones Finales y Transitorias, no cuenta con un punto que sea garante de los derechos de aquellas personas que ocupan actualmente puestos en las unidades y oficinas de Salud Ocupacional, tanto en el sector público como en el privado, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional (Decreto N.º 39408-MTSS), en los artículos 34, 35 y 36, vigente al día de hoy, por lo que esto conllevaría una modificación de la legislación actual y es importante contemplarse.

# **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: *Ley orgánica del Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional*, Expediente N.º 22.221, siempre que se incorporen las observaciones señaladas en los considerandos N.ºs 9 y 10, además de las siguientes observaciones especificas al articulado:

Artículo 2: Además de las normas técnicas y de la ética profesional, adicionar las normas legales.

En lugar de incapacidades, incluir el término "prevención de enfermedades".

Artículo 3: agregar un nuevo inciso:

n) Brindar respaldo y ser garante del criterio técnico de los profesionales agremiados en procura del bienestar y la salud de las personas trabajadoras.

Artículo 4: Incluir "grado académico de bachillerato y de licenciatura".

Artículo 6: Incluir "grado académico de licenciatura".

Artículo 10: Los accidentes no son patologías, se recomienda la expresión "prevenir riesgos del trabajo", ya que este concepto abarca los accidentes y enfermedades de índole laboral (según la ley 6727, artículo 195).

En el inciso a), cambiar el término "patologías" por "riesgos del trabajo" o, bien, eliminar el término "patologías laborales" y mantener lo siguiente: "llevar al día las estadísticas de los accidentes y enfermedades a causa o consecuencia del trabajo".

Artículo 12: Plantear la siguiente interrogante: ¿Qué pasaría con los profesionales que actualmente se encuentran incorporados al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, y al Colegio de Médicos y Cirujanos?

Artículo 14: Continuando con la consulta del punto anterior, qué pasaría con los profesionales en salud ocupacional que ya se encuentran agremiados en otros colegios profesionales, pues el transitorio N.º 5 no es claro. Al contrario, indica que pueden mantener su condición de agremiado si así lo desean; sin embargo, no se indica si adicionalmente deben incorporarse a este nuevo Colegio.

Transitorio V: Los profesionales en salud ocupacional que, a la entrada en vigencia de esta ley, se encuentren incorporados a un colegio profesional, podrán mantener su condición de agremiados en ese Colegio, si así lo desean.

Este transitorio debe ser más claro, pues en el proyecto se indica que solo podrán ejercer quienes estén incorporados al Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional (¿podrán mantener su condición de agremiados en otro colegio y no tendrán problemas para ejercer?, o ¿podrían mantener su condición de agremiados en otro colegio pero adicionalmente deberían incorporarse al Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional?).

Transitorio VI: Debería incorporarse otro transitorio que sea garante de los derechos de aquellas personas que ocupan actualmente puestos en las unidades y oficinas de Salud Ocupacional, tanto en el sector público como en el privado, de acuerdo con los requisitos establecidos en el *Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional* (Decreto N.º 39408-MTSS), en los artículos 34, 35 y 36, vigente al día de hoy, por lo que esto conllevaría una modificación de la legislación actual y es importante contemplarse.

ACUERDO FIRME.

# **ARTICULO 6**

La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-57-2021, en torno a la *Aprobación del Convenio Marco para el establecimiento de la Alianza Solar Internacional.* Expediente 20.780.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"ANÁLISIS

# I. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-678-2021 del 4 de agosto de 2021)

El proyecto en cuestión tiene por objeto el establecimiento de la Alianza Solar Internacional.<sup>23</sup>

Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.

<sup>23</sup> El principal objetivo de la Alianza Solar Internacional (ISA siglas en inglés), es el abordaje de los retos comunes, por cada uno de los países miembros, para ampliar el uso de energía solar, según su conveniencia, así como contribuir en los esfuerzos que se vienen realizando en materia de escalamiento en la aplicación de tecnologías solares para la generación de energía a nivel nacional en el sector público y privado.

# II.- CONSULTAS ESPECIALIZADAS

El Consejo Universitario, en la sesión N. º 6523, artículo 6, del 23 de setiembre de 2021, acordó realizar consulta especializada al Laboratorio de Investigación en Potencia y Energía de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

La Escuela de Ingeniería Eléctrica, al realizar el análisis del proyecto, llama la atención en los siguientes aspectos por mejorar:

- 1. No indica la duración del convenio y usualmente un convenio debe tener una fecha de finalización, la cual puede ser extendida bajo mutuo acuerdo.
- 2. No queda claro cómo se financiará al punto focal de cada miembro, si se hará con el presupuesto ordinario de cada Estado, por lo que recomienda revisar las condiciones presupuestarias y fiscales actuales del país en pro de una mejor utilización de los recursos públicos.
- 3. No queda claro el aporte de Costa Rica a la ISA (ISA por sus siglas en inglés). Se sugiere tomar en cuenta las condiciones presupuestarias y fiscales del país.

# PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto denominado Aprobación del Convenio Marco para el establecimiento de la alianza Solar Internacional, Expediente N. º 20.780, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

# **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*<sup>24</sup>, sobre el proyecto de ley denominado: *Aprobación del Convenio Marco para el establecimiento de la alianza Solar Internacional, Expediente N. ° 20.780.* (CPERI-05-2021 del 12 de julio de 2021).
- 2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-1192-2021, del 20 de julio de 2021, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.
- 3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio Dictamen OJ-678-2021, del 4 de agosto de 2021, envió el criterio sobre el particular.
- 4. Mediante oficio CU-1571-2021, del 28 de setiembre de 2021, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio al Laboratorio de Investigación en Potencia y Energía de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.
- 5. El Dr. Jairo Quiróa Tortos, coordinador del Laboratorio de Investigación en Potencia y Energía de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, por medio de un correo electrónico con fecha 18 de octubre, remitió su criterio al respecto.
- El Proyecto de Ley tiene como objetivo el establecimiento de la Alianza Solar Internacionall (ISA por sus siglas en inglés), cuya finalidad es el abordaje de los retos comunes por cada uno de los países miembros, para ampliar el uso de energía solar, según su conveniencia, así como contribuir a los esfuerzos que se vienen realizando en materia de escalamiento para la aplicación de tecnologías solares en la generación de energía nacional, tanto en el sector público como privado.
- 7. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ-678-2021, del 4 de agosto de 2021, dictaminó lo siguiente:

El proyecto en cuestión tiene por objeto el establecimiento de la Alianza Solar Internacional.<sup>25</sup>

Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.

- 24 **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.
- 25 El principal objetivo de la Alianza Solar Internacional (ISA siglas en inglés), es el abordaje de los retos comunes, por cada uno de los países miembros, para ampliar el uso de energía solar, según su conveniencia, así como contribuir en los esfuerzos que se vienen realizando en materia de escalamiento en la aplicación de tecnologías solares para la generación de energía a nivel nacional en el sector público y privado.

- 8. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte del Laboratorio de Investigación en Potencia y Energía de la Escuela de Ingeniería Eléctrica (correo electrónico con fecha 18 de octubre de 2021), el cual señaló lo siguiente:
  - 1. El convenio no indica la duración.
  - 2. No queda claro cómo se financiará al Punto Focal de cada miembro, si se hará con el presupuesto ordinario de cada Estado, por lo que recomienda revisar las condiciones presupuestarias y fiscales actuales del país en pro de una mejor utilización de los recursos públicos.
  - 3. No queda claro el aporte de Costa Rica a la ISA (ISA por sus siglas en inglés). Se sugiere tomar en cuenta las condiciones presupuestarias y fiscales del país.

#### **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda aprobar</u> el Proyecto: *Aprobación del Convenio Marco para el establecimiento de la alianza Solar Internacional. Expediente N.º 20.780*. siempre que se incorporen las observaciones señaladas en el considerando N.º 8."

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el dictamen, al no haber comentarios, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Roberto Guillén, Srta. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

# Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política<sup>26</sup>, sobre el proyecto de ley denominado: Aprobación del Convenio Marco para el establecimiento de la alianza Solar Internacional, Expediente N. º 20.780. (CPERI-05-2021 del 12 de julio de 2021).
- 2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-1192-2021, del 20 de julio de 2021, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.
- 3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio Dictamen OJ-678-2021, del 4 de agosto de 2021, envió el criterio sobre el particular.
- 4. Mediante oficio CU-1571-2021, del 28 de setiembre de 2021, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio al Laboratorio de Investigación en Potencia y Energía de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.
- 5. El Dr. Jairo Quirós Tortos, coordinador del Laboratorio de Investigación en Potencia y Energía de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, por medio de un correo electrónico con fecha 18 de octubre remitió su criterio al respecto.
- 6. El Proyecto de Ley tiene como objetivo el establecimiento de la Alianza Solar Internacionall (ISA por sus siglas en inglés), cuya finalidad es el abordaje de los retos comunes por cada uno
- ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

de los países miembros, para ampliar el uso de energía solar, según su conveniencia, así como contribuir a los esfuerzos que se vienen realizando en materia de escalamiento para la aplicación de tecnologías solares en la generación de energía nacional, tanto en el sector público como privado.

7. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-678-2021, del 4 de agosto de 2021, dictaminó lo siguiente:

El proyecto en cuestión tiene por objeto el establecimiento de la Alianza Solar Internacional.27

Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.

- 8. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte del Laboratorio de Investigación en Potencia y Energía de la Escuela de Ingeniería Eléctrica (correo electrónico con fecha 18 de octubre de 2021), el cual señaló lo siguiente:
  - 1. El convenio no indica la duración.
  - 2. No queda claro cómo se financiará al Punto Focal de cada miembro, si se hará con el presupuesto ordinario de cada Estado, por lo que recomienda revisar las condiciones presupuestarias y fiscales actuales del país en pro de una mejor utilización de los recursos públicos.
  - 3. No queda claro el aporte de Costa Rica a la ISA (ISA por sus siglas en inglés). Se sugiere tomar en cuenta las condiciones presupuestarias y fiscales del país.

## **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: Aprobación del Convenio Marco para el establecimiento de la alianza Solar Internacional, Expediente N.º 20.780, siempre que se incorporen las observaciones señaladas en el considerando N.º 8.

ACUERDO FIRME.

# **ARTICULO 7**

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta el *Informe de Seguimiento de Acuerdos*, correspondiente al periodo del 1.º de junio al 31 de octubre de 2021 (CU-2070-2021).

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

Informe de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario Periodo que comprende del 1.º de junio de 2021 al 31 de octubre de 2021

El *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 11, inciso t), establece que la Dirección del Consejo Universitario coordinará con las respectivas unidades administrativas del Consejo Universitario el seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario y, a su vez, informará sobre el particular al Órgano Colegiado. Además, el artículo 59 determina que:

<sup>27</sup> El principal objetivo de la Alianza Solar Internacional (ISA siglas en inglés), es el abordaje de los retos comunes, por cada uno de los países miembros, para ampliar el uso de energía solar, según su conveniencia, así como contribuir en los esfuerzos que se vienen realizando en materia de escalamiento en la aplicación de tecnologías solares para la generación de energía a nivel nacional en el sector público y privado.

El Consejo Universitario analizará, en los meses de junio y noviembre, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Órgano Colegiado, con base en un informe presentado por la Dirección, con el propósito de solicitar las aclaraciones o explicaciones a quien corresponda y determinar las acciones por seguir para lograr el efectivo cumplimiento de los acuerdos.

En la sesión N.º 6450, artículo 2, del 3 de diciembre de 2020, se juramentó a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos como directora del Consejo Universitario, por el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2021.

El último informe de seguimiento de acuerdos fue presentado en las sesiones N.ºs 6507, artículos 12 y 15, del 15 de julio de 2021; 6510, artículo 6, del 10 de agosto de 2021; 6511, artículo 5, del 12 de agosto de 2021 y 6512, artículo 5, del 17 de agosto de 2021 y correspondía al periodo del 1.º de junio al 31 de octubre de 2021.

El presente informe, correspondiente al periodo del 1.º de junio al 31 de octubre de 2021, está estructurado en dos apartados, organizados por año y posteriormente por sesión, a saber:

- 1. Encargos pendientes
- 2. Encargos cumplidos

Este *Informe de seguimiento de acuerdos* se visualizó y se trabajó como un proceso en el que las unidades de Estudios e Información elaboraron, en equipo, el documento que se presenta en esta ocasión.

#### SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

A continuación, se expone de forma concisa el avance de cada uno de los encargos pendientes, con el fin de proceder a su análisis, facilitar la toma de decisiones y tener conocimiento de hacia dónde ha sido canalizada la información de cada asunto.

También, se expone el estado de los encargos que se han cumplido para el periodo que comprende del 1.º de junio al 31 de octubre de 2021. Seguidamente, se presenta el detalle del estado de cada uno de los encargos, ordenados por año y por sesión de plenario.

# 1.- Encargos pendientes

## Año 2004

# 1. Acuerdo N.º 4915-08 del 22 de setiembre de 2004

**Tema:** Modelo integral de gestión de la calidad en la Universidad de Costa Rica.

Encargo: 4915-08.2b

Solicitar a la Administración que: b. Dé seguimiento a estos procesos e incluya en el informe anual de labores de la Rectoría los avances en materia de gestión de calidad de acuerdo con el plan de trabajo que se establezca. ACUERDO FIRME

## **Observaciones**

• Es necesario esperar el Informe de Labores de la Rectoría, previsto para diciembre de 2021.

## Año 2010

# 2. Acuerdo N.º 5492-02B del 28 de octubre de 2010

**Tema:** Proyecto de Ley: Autorización a la Universidad de Costa Rica para segregar y donar un terreno de su propiedad al Colegio Alejandro Quesada Ramírez. Expediente N.º 17.140

# Encargo: 5492-02B.1

Solicitar a la Administración que: 1. Proceda a la firma de la prórroga establecida en el convenio que existe entre la Universidad de Costa Rica y la Junta Administradora del Colegio Ing. Alejandro Quesada Ramírez.

- La Autorización a la Universidad de Costa Rica para que segregue y done una parte del inmueble de su propiedad
  al Ministerio de Educación Pública, donde se ubica al Colegio Alejandro Quesada Ramírez, ya es ley de la
  República, mediante decreto legislativo N.º 9539 del 12 de abril de 2018, el cual fue publicado en la Gaceta N.º
  118 del 2 de julio de 2018; sin embargo, aún está pendiente la donación.
- Con oficio R-7708-2021, del 26 de octubre de 2021, se comunica que se está a la espera de la respuesta por
  parte de la Notaría del Estado. Asimismo, vía teléfono se ha consultado sobre la respuesta, han indicado que a
  la brevedad estarán brindado la misma. Por tanto, en el momento de contar con la información, comunicará a
  la brevedad.

### Año 2012

## 3. Acuerdo N.º 5695-09 del 12 de diciembre de 2012

**Tema:** Fórmula de cálculo de las modificaciones presupuestarias.

Encargo: 5695-09.

Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5194, Art. 5, del 2 de octubre de 2007, para que se lea de la siguiente manera: La actualización del monto señalado en la sesión N.º 5061, Art. 6, acuerdo 2, del 5 de abril de 2006, se realizará anualmente, utilizando el siguiente algoritmo: MA=MAA \* (IPC dic / IPC dic-1), Donde: MA: monto actualizado. MAA: monto vigente del año anterior. IPC dic: índice de precios del consumidor (IPC) publicado por el INEC para el mes de diciembre del año anterior. IPC dic-1: índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INEC vigente a la fecha última en que se actualizó. Dicha actualización se realizará en enero de cada año, cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) publique el índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior. A fin de simplificar la actualización, se utilizará el mecanismo del redondeo hacia abajo a partir de la centena de millar. Asimismo, la Oficina de Administración Financiera deberá informar al Consejo Universitario sobre el monto actualizado. ACUERDO FIRME

**Descripción:** Actualización anual del monto mínimo para emitir las justificaciones en las modificaciones internas del presupuesto.

## **Observaciones**

• Es necesario esperar a enero del año 2022 para verificar que la información sea remitida.

## Año 2013

# 4. Acuerdo N.º 5733-03 del 18 de junio de 2013

Tema: Modificación al acuerdo tomado en la sesión N.º 5615 sobre el Dr. Rodolfo Cerdas Cruz

**Encargo:** 5733-03.2b

2. Solicitar a la Rectoría: b. Publicar la obra completa del Dr. Rodolfo Cerdas Cruz, con la respectiva aprobación de la familia de este intelectual costarricense, e informar a este Órgano Colegiado.

# **Observaciones**

- Con oficio CIEP-238-2021, del 14 de setiembre de 2021, y en respuesta al oficio R-6153-2021, se informa sobre el avance en la edición de las Obras Completas de Rodolfo Cerdas y la presentación de un plan de trabajo para su avance.
- Con oficio R-7222-2021 del 6 de octubre de 2021, se comunica que la Rectoría tiene la anuencia de colaborar con el apoyo solicitado para la diagramación y las 10 Horas Asistente por 10.5 meses con cargo al presupuesto de Unidades de Apoyo Académico (881).
- Estaría pendiente la preparación de los cuatro tomos restantes.

### 5. Acuerdo N.º 5760-02 del 8 de octubre de 2013

Tema: Fortalecimiento de la Universidad de Costa Rica en las regiones.

**Encargo:** 5760-02.4ñ)

ñ) Incluir en el informe anual de labores los avances en materia de regionalización y presente al Consejo Universitario un informe sobre estos aspectos el 30 de noviembre de cada año.

## **Observaciones**

• Es necesario esperar el Informe de Labores de la Rectoría, previsto para diciembre de 2021.

## Año 2016

## 6. Acuerdo N.º 5963-06 del 16 de febrero de 2016

Tema: Uso del Término énfasis en los diplomas de las instituciones de Educación Superior Universitaria

**Encargo:** 5963-06.2

Solicitar al Consejo Nacional de Rectores (Conare) que, una vez ratificada la modificación al Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, por parte de las otras universidades signatarias, informe a la Federación de Colegios Profesionales de Costa Rica tanto de la aprobación como de las modificaciones relativas a la conceptualización del término énfasis, de manera que los colegios profesionales tomen las medidas necesarias para la incorporación de quienes tienen un título profesional con esta naturaleza.

#### **Observaciones**

- Mediante correo electrónico el 19 de octubre de 2021, la División Académica del Consejo Nacional de Rectores informó que aún no ha sido ratificado el acuerdo por parte del Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Técnica Nacional.
- Para poder dar seguimiento al encargo, es necesario esperar que los Consejos Universitarios del Tecnológico de Costa Rica y de la Universidad Técnica Nacional ratifiquen la reforma al Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.

## 7. Acuerdo N.º 5963-06 del 16 de febrero de 2016

Tema: Uso del Término énfasis en los diplomas de las instituciones de Educación Superior Universitaria

**Encargo:** 5963-06.3

Solicitar a la Administración lo siguiente: 3.1 Una vez ratificada la reforma al Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, por parte de las otras universidades signatarias, implemente lo establecido por este dentro del ámbito institucional, de manera que las unidades académicas o los programas de posgrado que han definido planes de estudios que dedican una parte a alguna temática específica de la disciplina o área, utilicen el concepto énfasis, y que, en los casos en que corresponda, adecuen los porcentajes mínimos requeridos. En los casos particulares de aquellos planes en que se utilizan otros conceptos, estas procedan a adecuar sus planes adoptando, al respecto, las previsiones transitorias correspondientes que permitan salvaguardar los derechos adquiridos por la población estudiantil que los cursa actualmente.

### **Observaciones**

• Para poder dar seguimiento al encargo, es necesario esperar que los Consejos Universitarios del Tecnológico de Costa Rica y de la Universidad Técnica Nacional ratifiquen la reforma al Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.

# 8. Acuerdo N.º 6012-02 del 18 de agosto de 2016

**Tema:** Ingresos provenientes de leyes específicas que fueron recaudados por la Universidad de Costa Rica en el quinquenio 2007-2011 y su aplicación conforme a la normativa vigente para cada una de esas leyes.

**Encargo:** 6012-02.1 b)

1. Solicitar a la Rectoría: b) Que se incluya, a partir del 2016, en los informes gerenciales al 31 de diciembre, un apartado sobre el control de los ingresos del FEES y leyes específicas.

## **Observaciones**

• Es necesario esperar el Informe Gerencial del año 2021 para verificar la información.

## 9. Acuerdo N.º 6022-04 del 13 de setiembre de 2016

**Tema:** Informes de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), correspondientes al 2012, 2013, 2014 y 2015.

Encargo: 6022-04.4

4. Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que, a partir del año 2016, presente al plenario del Consejo Universitario el Informe de labores anual. Para dicha presentación se debe contar con el representante de la Auditoría Externa y la Oficina de Contraloría Universitaria.

### **Observaciones**

• Es necesario esperar al año 2022 para verificar que la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo presente el Informe de labores anual, correspondiente al año 2021.

## 10. Acuerdo N.º 6027-03 del 27 de setiembre de 2016

**Tema:** Recomendaciones de la Contraloría Universitaria, según informe de auditoría OCU-R-115-2016, realizada a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap)

**Encargo:** 6027-03.3

Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que: 3. Presente al Consejo Universitario, en el Plan Anual Operativo, el porcentaje presupuestario correspondiente a cada una de las líneas de crédito con su debida justificación, así como las políticas financieras y los mecanismos de administración de las captaciones e inversiones."

## **Observaciones**

• El Plan-Presupuesto 2022 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) está siendo analizado con el Pase CU-87-2021 del 30/09/2021.

# Año 2017

# 11. Acuerdo N.º 6108-01.2 del 29 de agosto de 2017

**Tema:** Evaluación del Plan Anual Operativo (PAO) 2016, I semestre y anual, y Estados financieros y Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2016.

**Encargo:** 6108-01.2

Convocar a la Administración para que exponga al plenario los documentos de Evaluación del Plan Anual
Operativo I semestre, Evaluación anual del Plan Anual operativo, y Liquidación presupuestaria un mes después
de recibidos. Esta nueva metodología se aplicará a partir de los informes del 2017.

- En sesión N.º 6508, artículo 2, del 20 de julio de 2021, se acordó dar por conocida la Liquidación del Presupuesto Institucional al 31 de diciembre de 2020.
- En sesión N.º 6509, artículo 1, del 28 de julio de 2021, se acordó dar por conocido el informe semestral de la evaluación física y presupuestaria del Plan Anual Operativo (PAO), al 30 de junio de 2021.
- Se está a la espera de que se exponga el Informe de evaluación anual del Plan Anual Operativo Institucional 2021 (en enero del próximo año).

### 12. Acuerdo N.º 6120-01 del 26 de setiembre de 2017

Tema: Competencia de aprobar modificaciones unilaterales de contratos de obra

Encargo: 6120-01.4

4. Solicitar a la Rectoría la revisión y actualización de la resolución R-6665-2005, del 7 de octubre, con el propósito de definir los ámbitos de competencia de la Oficina de Suministros y de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) en materia de contratos de obra.

## **Observaciones**

- Con oficio CU-1708-2021, del 8 de octubre de 2021, se solicita información del avance del encargo.
- Con Memorando R-59-2021 del 19 de octubre de 2021, se solicita a la Licda. Jessica Arroyo Rivera la información en cumplimiento del encargo a más tardar el 1.º de noviembre de 2021.
- La Dirección se encuentra elaborando oficio para consultar del avance del encargo.

# Año 2018

# 13. Acuerdo N.º 6164-06 del 27 de febrero de 2018

**Tema:** Seguimiento del acuerdo de la sesión N.º 6123, artículo 3, del 3 de octubre de 2017, relacionado con la exclusión del movimiento presupuestario solicitado por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).

Encargo: 6164-06.4

4. Solicitar a la Rectoría que informe, periódicamente, a este Órgano Colegiado sobre los avances y negociaciones realizadas con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), en el marco de la resolución DN-R-153-02-2018, referente al contrato N.º 170-06-2015.

### Observaciones

- Con oficio R-4156-2021, del 22 de junio de 2021, se remite el Memorando R-27-2021, con el informe sobre los avances y negociaciones realizadas con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación-ICODER, en el marco de la resolución DN-R-153-02-20218, referente al contrato N. 170.06.2015. Asimismo, la Oficina de Contraloría Universitaria se encuentra realizando una auditoría al CICAP que incluye el caso de ICODER, el cual será un insumo importante para este despacho y permitirá tomar mejores decisiones con respecto al caso. En las siguientes semanas se continuará dando seguimiento mediante reuniones al proceso pendiente CICAP-ICODER. Actualmente se está a la espera del informe general solicitado al CICAP (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6504, artículo 2, inciso i), del 6 de julio de 2021).
- Con Memorando R-57-2021 del 19 de octubre de 2021, se solicita a la Licda. Jessica Arroyo Rivera la información en cumplimiento del encargo, a más tardar el 1.º de noviembre de 2021.
- La Dirección se encuentra elaborando oficio para consultar del avance del encargo.

### 14. Acuerdo N.º 6170-04B del 15 de marzo de 2018

Tema: Construcción del edificio anexo para la Escuela de Artes Musicales y las TIC.

Encargo: 6170-04B.2 (2.2)

2. Solicitar a la Administración que: 2.2. Presente el Plan de Ordenamiento Territorial de la Universidad de Costa Rica al Consejo Universitario."

## **Observaciones**

- Con oficio R-3910-2021, del 10 de junio de 2021, se adjunta el OEPI-597-2021, del 4 de junio de 2021, con el cual la OEPI considera que los principales objetivos del denominado Plan Maestro ya están siendo abarcados en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), que actualmente se encuentra en desarrollo. Por esto, la OEPI propondrá al comité ejecutivo del POT que, una vez hecha la presentación de los avances al Consejo Universitario, se propicie una discusión con los miembros de dicho Órgano Colegiado sobre los conceptos antes expuestos y se llegue a acuerdos sobre las intenciones y objetivos de un plan maestro o un plan de ordenamiento para la Universidad (Visto en Informes de dirección de la sesión N.º 6500, artículo 3, inciso t), del 22 de junio de 2021).
- En informes de dirección de la sesión N.º 6519, artículo 2, inciso l), del 9 de setiembre de 2021, el señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, informó respecto al plan de ordenamiento territorial de la UCR.
- Se está a la espera de recibir el documento.

### 15. Acuerdo N.º 6170-04B del 15 de marzo de 2018

Tema: Construcción del edificio anexo para la Escuela de Artes Musicales y las TIC.

Encargo: 6170-04B.2 (2.3)

2. Solicitar a la Administración que: 2.3. Elabore un Plan Maestro de Desarrollo de la Infraestructura de la Universidad de Costa Rica."

## **Observaciones**

- Con oficio R-3910-2021, del 10 de junio de 2021, se adjunta el oficio OEPI-597-2021, del 4 de junio de 2021, con el cual esta oficina expone que los principales objetivos del denominado Plan Maestro ya están siendo abarcados en el Plan de Ordenamiento Territorial, actualmente se encuentra en desarrollo. Por esto, la OEPI propondrá al comité ejecutivo del POT que, una vez hecha la presentación de los avances al Consejo Universitario, se propicie una discusión con los miembros de dicho Órgano Colegiado sobre los conceptos antes expuestos y se llegue a acuerdos sobre las intenciones y objetivos de un plan maestro o un plan de ordenamiento para la Universidad.
- En informes de dirección de la sesión N.º 6519, artículo 2, inciso l), del 9 de setiembre de 2021, el señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, informó respecto al plan de ordenamiento territorial de la UCR.
- Se está a la espera de recibir el documento.

# 16. Acuerdo N.º 6188-06 del 24 de mayo de 2018

**Tema:** Acuerdos derivados del Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2019.

**Encargo:** 6188-06.3<sup>28</sup>

3. Solicitar a la Administración que proceda a incluir en la relación de puestos de la Oficina de Contraloría, en el presupuesto 2019, las plazas aprobadas en los últimos cuatro años, a saber: Profesional C en Auditoría de

<sup>28</sup> Este asunto está relacionado con el encargo de la sesión N.º 6224, artículo 6, punto 2, inciso a), del 27 de setiembre de 2018.

Obras Civiles y Planta Física; Profesional B en Auditoría Contable Financiera; Profesional C en Auditoría de Tecnologías y Sistemas de Información; Profesional C en Auditorías de Estudios Especiales, todas a tiempo completo, y Trabajador Operativo B (conserje), medio tiempo.

#### **Observaciones**

- Con oficio R-6754-2021 del 27 de setiembre de 2021, se remite el R-6455-2021 del 17 de setiembre de 2021, con el cual la Rectoría solicita a OPLAU la consolidación en la relación de puestos de la Oficina de Contraloría Universitaria de plazas profesionales (B y C) y Trabajador Operativo B (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6527, artículo 2, inciso i), del 30 de setiembre de 2021).
- Es necesario esperar a que las plazas sean incluidas dentro de la relación de puestos para dar por cumplido el encargo.

# 17. Acuerdo N.º 6203-09 del 31 de julio de 2018

**Tema:** Solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para que se definan los montos de las dietas y su fórmula de actualización para las sesiones extraordinarias

**Encargo:** 6203-09.2

2. Solicitar a la Junta Directiva de la Jafap tomar las previsiones financieras, e incluir en el Informe de Labores un apartado sobre el pago realizado a las personas miembros de la Junta Directiva por concepto de dietas.

# **Observaciones**

• El asunto fue retomado dentro del análisis del Pase CU-23-2021, del 5 de abril de 2021.

## 18. Acuerdo N.º 6243-08 del 4 de diciembre de 2018

Tema: Análisis de las solicitudes de revisión del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica

Encargo: 6243-08.2

2. Solicitar a la Administración que, mediante el asesoramiento de la Vicerrectoría de Investigación, se brinde apoyo administrativo tanto a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias como al Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) y al Observatorio del Desarrollo (OdD), de manera que puedan concluir los estudios necesarios para adaptarse a las regulaciones estatutarias y lo dispuesto por el Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica, en respuesta a los transitorios N.ºs 5 y 12, respectivamente.

Vencimiento: 12/12/2021

# 19. Acuerdo N.º 6245-01 del 6 de diciembre de 2018

**Tema:** Plan-Presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) para el año 2019.

Encargo: 6245-01.2

- 2. Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que para la elaboración del Plan Anual Operativo y la Propuesta de Presupuesto del año 2020 y siguientes, se contemple:
  - 2.1 Definir las metas del PAO en valores absolutos, de manera que sea más fácil cuantificar los logros.
  - 2.2 Remitir para conocimiento del Consejo Universitario el detalle de las actividades por realizar para el cumplimiento del PAO; esto, con el propósito de conocer los indicadores, la línea base de comparación, los recursos y los responsables para la ejecución de cada meta.

- 2.3 Incorporar un histórico del monto asignado al PAO (últimos cinco años).
- 2.4 Incluir cifras históricas (últimos cinco años) de cada una de las partidas que conforma el presupuesto.
- 2.5 Incluir en el Eje Financiero del PAO referencias que indiquen en cuál apartado de la Propuesta de Presupuesto se detalle su contenido; esto, con el fin de que se pueda hacer una lectura integral y cruzada entre ambos documentos."

• El Plan-Presupuesto 2022 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) está siendo analizado con el Pase CU-87-2021, del 30/09/2021.

# 20. Acuerdo N.º 6248-05 del 13 de diciembre de 2018

Tema: Análisis integral de la gestión del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).

**Encargo:** 6248-05.5 (5.1)

- 5. Solicitar a la Rectoría: 5.1 Intervenir, por el plazo que considere oportuno, el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, e informar periódicamente a este Órgano Colegiado sobre los avances, considerando:
  - 5.1.1 La incapacidad de esta unidad académica para comprender que se ha extralimitado en sus funciones y en las competencias que se le han asignado vía reglamento, así como en lo establecido en las Políticas Institucionales 2016-2021.
  - 5.1.2 La ausencia de un expediente de actas conformado en el marco de la legislación nacional e institucional, y que permite ser un mecanismo de transparencia sobre la gestión.
  - 5.1.3 El deterioro que ha tenido la imagen institucional en el marco del proyecto contratado por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).
  - 5.1.4 Los vínculos laborales que ha desarrollado el CICAP con sus colaboradores, en donde más del 95% de este capital humano es gestionado mediante el pago de planilla vía FundaciónUCR.
  - 5.1.5 Regular la gestión del Fondo de Desarrollo Institucional, con el propósito de definir los proyectos que podrían ser exonerados de manera parcial y determinar un porcentaje de los excedentes que estaría orientado a la amortización de la deuda que justifica esta exoneración.
  - 5.1.6 La necesidad de realizar una labor de supervisión sobre el desarrollo del CICAP, que garantice el cumplimiento por parte de esta unidad académica de investigación, de las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica.

## Observaciones

- Con oficio CICAP-707-2021, del 22 de setiembre de 2021, se informa de las acciones realizadas para atender los encargos.
- Es necesario esperar a que la Rectoría eleve el CICAP-707-2021.

# 21. Acuerdo N.º 6248-05 del 13 de diciembre de 2018

Tema: Análisis integral de la gestión del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).

**Encargo:** 6248-05.5 (5.3)

5. Solicitar a la Rectoría: 5.3 Tomar las acciones correspondientes con la Dirección del CICAP, sobre el incumplimiento de lo dispuesto en la resolución R-166-2015, sobre el Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica.

- Con oficio R-5831-2021, del 23 de agosto de 2021, se solicita al CICAP enviar un informe acerca de la gestión
  que ha llevado a cabo en relación con el manejo de las actas y expedientes, a partir de la Resolución de Rectoría
  R-166-2015. Asimismo, se remite una actualización de la Resolución R-188-2021 y se insta a ejecutarla dentro
  de los procedimientos.
- Con oficio CICAP-707-2021, del 22 de setiembre de 2021, se informa de las acciones realizadas para atender el encargo.
- Es necesario esperar a que la Rectoría eleve el CICAP-707-2021.

### 22. Acuerdo N.º 6248-05 del 13 de diciembre de 2018

Tema: Análisis integral de la gestión del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).

**Encargo:** 6248-05.6

6. Definir, por parte de la Administración, una cifra máxima anual para la realización de movimientos entre proyectos o partidas presupuestarias, de parte de la coordinación de un programa, proyecto o actividad inscrito, tanto en la OAF como en la FundaciónUCR. Una vez alcanzada la cifra máxima por un proyecto o una cuenta en el periodo presupuestario, las coordinaciones deberán solicitar y justificar la autorización ante las vicerrectorías respectivas para realizar estos movimientos presupuestarios.

## **Observaciones**

- Con oficio R-6768-2021, del 28 de setiembre de 2021, la Rectoría, en atención al CU-1522-2021, informa que, de conformidad con la disposición 4.7 del informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, se prohíbe el traslado de recursos, ya sean excedentes o remanentes, entre proyectos o actividades del vínculo externo. Para cumplir con la disposición se realizó, para el caso de los remanentes, el "Procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica", y se está trabajando un procedimiento para el manejo de los excedentes. En el momento de contar con él se enviará como parte del cumplimiento del encargo. Finalmente se indica que no es necesario fijar un tope máximo, pues por lo anteriormente indicado dichos movimientos no se pueden realizar para excedente ni remanentes.
- Se está a la espera de recibir el Procedimiento para el manejo de los excedentes.

## Año 2019

# 23. Acuerdo N.º 6295-01 del 28 de junio de 2019

Tema: Presupuesto extraordinario 2-2019

Encargo: 6295-01.4b

4. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria: b. Una auditoría que permita determinar la responsabilidad administrativa de las personas funcionarias que participaron en los procesos de aprobación de financiamientos transitorios correspondientes a Fondos corrientes, en incumplimiento de la normativa universitaria y nacional.

## **Observaciones**

- En reunión de Seguimiento de Acuerdos del 18 de junio de 2021, la Dirección indicó que era necesario elaborar nuevamente un oficio para consultar al respecto.
- Con oficio CU-1428-2021, del 30 de agosto de 2021, se solicita información del avance del encargo.

### 24. Acuerdo N.º 6317-07 del 26 de setiembre de 2019

Tema: Permanencia de la población estudiantil con limitaciones económicas en la Universidad de Costa Rica.

**Encargo:** 6317-07.1 y 2

Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil un estudio sobre la caracterización de la población estudiantil con limitaciones económicas, que, por el tipo de carrera que cursa, por Área y Sede Regional, debe contar con recursos económicos adicionales para hacerles frente a distintos gastos (giras, tareas académicas, compra de materiales y equipo especializado, entre otros), los cuales no puede satisfacer, a pesar de disponer de beca por parte de la Universidad. La Vicerrectoría podrá solicitar la cooperación de las otras vicerrectorías y unidades académicas, si así lo considera necesario. 2. Otorgar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a efectos de dar cumplimiento a la tarea encomendada, un plazo máximo de un año para presentar el informe, con las recomendaciones pertinentes, al Consejo Universitario, a partir de la aprobación de este acuerdo.

**Vencimiento:** 26/09/2020

Prórroga: 28/03/2024

# **Observaciones**

- Con Comunicado R-92-2020 del 24 de abril de 2020, se comunicó el acuerdo 6369-03 inciso mm a la Dra. Ruth de la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil.
- Con oficio R-44-2021 del 6 de enero de 2021, la Rectoría, remite el oficio ViVE-1913-2020, con el cual se solicita una ampliación de prórroga de la fecha de entrega acordada (26 de octubre de 2021) a dos años más, contados a partir de que la institución reanude la actividad académica presencial. (Prórroga aprobada en informes de dirección de la sesión N.º 6460, artículo 3, inciso hh) del 28 de enero de 2021)

# 25. Acuerdo N.º 6321-14 del 8 de octubre de 2019

Tema: Propuesta general sobre el patrimonio intelectual de la Institución

**Encargo:** 6321-14.2

2. Solicitar a la Rectoría incluir en el Reglamento Específico de Donaciones lo relativo al registro de las donaciones del patrimonio artístico de la Institución.

## **Observaciones**

- Con oficio CU-1254-2021, del 4 de agosto de 2021, se solicita información relacionada con el encargo.
- Con Memorando R-42-2021, del 12 de agosto de 2021, se solicita a la Licda. Marcela Mc Hugh Mata, asesora legal de la Rectoría, informar de las acciones realizadas o, bien, el cumplimiento del encargo.
- La Dirección se encuentra elaborando oficio para consultar el avance del encargo.

# 26. Acuerdo N.º 6327-02d del 29 de octubre de 2019

Tema: Carrera de Marina Civil.

**Encargo:** 6327-02d.

2. Solicitar al señor rector Dr. Henning Jensen Pennington, que informe, en un plazo de tres meses, a partir de la aprobación de este acuerdo, la posición de la Administración con respecto a este informe.

\*\*\*\*A las quince horas, sale la Srta. Maité Álvarez. \*\*\*\*

**Descripción:** Solicitud al señor rector Dr. Henning Jensen Pennington, que informe la posición de la Administración con respecto al informe aprobado por el plenario legislativo, sobre la investigación de la carrera de Marina Civil, Sede del Caribe de la Universidad de Costa Rica.

Vencimiento: 29/01/2020

#### **Observaciones**

• Con oficio VD-1093-2021, del 27 de abril de 2021, se informa que, debido a que la investigación judicial se encuentra abierta desde el año 2019 y a pesar de que esta Administración conoce únicamente sobre el manejo de la carrera por medio del archivo interno, se está en la obligación de acatar lo referente al artículo 295 del Código Procesal Penal, por lo que está imposibilitado en generar criterio o parecer alguno sobre el informe citado o, bien, sobre las gestiones de las administraciones anteriores. Informa, además, que la Vicerrectoría de Docencia tiene como objetivo primordial impulsar las acciones administrativas naturales y posibles, en tiempo y forma, con el fin de fortalecer las condiciones para que los estudiantes matriculados y activos de la carrera puedan finalizar el plan de estudios respectivo y graduarse formalmente; e informan sobre el avance de las actividades en las que se ha participado en la Vicerrectoría de Docencia con el fin de concretar dicho objetivo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que en el último mes visitó Limón en dos ocasiones y que allí existe una posición muy favorable hacia la carrera de Marina Civil, pues consideran que en muy pocos meses se logró mucho trabajo y que prácticamente el asunto está resuelto a lo interno de la Universidad. Continúa con la lectura.

• Es conveniente esperar a que finalice la investigación de parte del Ministerio Público para que, posteriormente, se pronuncie la Administración sobre el informe de la Asamblea Legislativa.

### 27. Acuerdo N.º 6330-07 del 7 de noviembre de 2019

Tema: Convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa

Encargo: 6330-07.

Solicitar al señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, como presidente de la Asamblea Colegiada, que, de conformidad con el artículo 18 del Estatuto Orgánico, convoque una sesión extraordinaria de la Asamblea de Colegiada Representativa, en un plazo no mayor de 30 días naturales, con los siguientes puntos de agenda, y en el orden propuesto:

- Reforma al artículo 236 (acuerdo de la sesión N.º 6275, artículo 6, del 7 de mayo de 2019).
- Reforma a los artículos 40, inciso f); y 30, inciso a) (acuerdo de la sesión N.º 6322, artículo 6, del 10 de octubre de 2019).
- Reforma a los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218, además agregar un nuevo artículo 15 bis (acuerdo de la sesión N.º 6298, artículo 3, del 6 de agosto de 2019).
- Reforma a los artículos 41, inciso c); 48, inciso ch bis); 92; 104; 112; 122 E bis; 126; 158, y transitorio 21 (acuerdo de la sesión N.° 6320, del 3 de octubre de 2019).

## **Observaciones**

• Se está a la espera de la próxima Asamblea para verificar que el encargo haya sido incluido.

# 28. Acuerdo N.º 6332-08B del 14 de noviembre de 2019

**Tema:** Acuerdo derivado del Proyecto de Ley "Autorización al Estado para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de la Sede Regional de Golfito"

**Encargo:** 6332-08B.

Solicitar a la Administración, una vez efectuada la donación, que: a) Incorpore el terreno como parte de las instalaciones del Recinto de Golfito. b) Prevea la inversión necesaria para la propuesta de desarrollo de obra civil que se pretende realizar en el Recinto de Golfito. c) Tome las medidas necesarias para darle seguridad y mantenimiento adecuados al terreno donado.

## **Observaciones**

• Con oficio R-6882-2021, del 29 de setiembre de 2021, se adjunta el SSur-571-2021 del 24 de setiembre de 2021, con el cual se remite copia del documento de ley, plano de la finca madre, plano de la finca segregada, información registral del terreno y ficha técnica sobre el proyecto de desarrollo propuesto para este espacio. Adicionalmente, se informa que en la comisión para el fortalecimiento de la Sede del Sur, coordinada por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, el tema de esta donación ha sido analizado y, en un esfuerzo de gestión y búsqueda de recursos, se presentó el proyecto de construcción de infraestructura deportiva a la Embajada de Emiratos Árabes Unidos, con el fin de que se valorara la posibilidad de apoyar esta iniciativa. Sobre esta gestión aún no se cuenta con respuesta. El oficio enviado a esta embajada fue el SSur-558-2021, el cual le fue copiado a este Órgano.

# 29. Acuerdo N.º 6336-08 del 26 de noviembre de 2019

Tema: Proceso de ratificación del procedimiento del Programa de Apoyo Solidario en Situaciones Calificadas.

Encargo: 6336-08.4

4. Solicitar a la Jafap que, en cumplimiento al artículo 38 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, rinda un informe anual acerca del detalle del uso de los recursos y qué necesidades han sido cubiertas con este programa.

## **Observaciones**

• Es necesario esperar el Informe de Labores del año 2021 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para verificar que la información sea incluida.

## 30. Acuerdo N.º 6339-06 del 5 de diciembre de 2019

Tema: Modificación presupuestaria N.º 17-2019, de Presupuesto Ordinario.

**Encargo:** 6339-06.2 a)

2. Solicitar a la Administración que: a) En caso de un eventual fallo desfavorable para la Universidad de Costa Rica en el juicio en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social (Proceso Contencioso-Administrativo PAIS-CCSS-UCR) informe a este Órgano Colegiado sobre las medidas por tomar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones producto de la sentencia; esto, en el marco de lo expuesto en el considerando N.º 6<sup>29</sup> de este dictamen.

## **Observaciones**

• Con oficio R-7375-2021 del 13 de octubre de 2021, se remite el OJ-464-2021 del 8 de octubre de 2021 para informar que el proceso se mantiene en el mismo estado, lo que significa que se está a la espera de que resuelvan la liquidación de costas presentada por la CCSS, que eventualmente, podría ser apelada.

# 31. Acuerdo N.º 6342-03 del 13 de diciembre de 2019

**Tema:** Plan Operativo de la Junta Administradora de Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap)

29 En el considerando N.º 6 del dictamen se indica que: "La Oficina de Administración Financiera, en relación con la recomendación N.º 21 de la Oficina de Contraloría Universitaria, manifestó que, la Administración, en el eventual fallo negativo para la Universidad, llevará a cabo las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones. Además, aclaró que, aunque el fallo sea negativo, la Universidad no deberá hacer ninguna erogación a favor de la CCSS, sino que el procedimiento por seguir sería a nivel contable, ya que en ese caso la cuenta por cobrar se deberá convertir en incobrable. Asimismo, especificó que para llevar a cabo este tratamiento contable no hay un plazo definido, por lo que, en caso de precisar de más de un periodo presupuestario para hacer los ajustes necesarios, la Administración se compromete a gestionar ante la Contraloría General de la República los permisos que se requieran".

Encargo: 6342-03.2

2. Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que, para la elaboración del Plan Anual Operativo y la Propuesta de Presupuesto del año 2021 y siguientes, presente el Plan Anual Operativo y el Proyecto de Presupuesto considerando la totalidad de actividades, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para obtener los resultados esperados, tanto de los proyectos específicos que se procuran alcanzar para el siguiente año, así como de las actividades sustantivas (sin proyectos). Esta información se podría presentar mediante la inclusión de todos los datos que tienen relación con cada eje estratégico de manera conjunta, en los que se contemplen las actividades de proyectos y sin proyectos, las proyecciones de las partidas de cartera de crédito, ahorros, inversiones, gastos, entre otros, así como los cuadros que son parte del eje estratégico.

# **Observaciones**

• El Plan-Presupuesto 2022 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) está siendo analizado con el Pase CU-87-2021 del 30/09/2021.

## Año 2020

## 32. Acuerdo N.º 6343-02 del 22 de enero de 2020

**Tema:** Previsión presupuestaria, en el marco de lo dispuesto en el Título III de la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, y su reglamento

**Encargo:** 6343-02.1 b)<sup>30</sup>

1. Solicitar a la Administración que: b) Presente al Consejo Universitario, para su análisis y eventual aprobación, un nuevo modelo de estructura salarial, justo, competitivo y equitativo, para las nuevas personas funcionarias que ingresen a laborar en la Institución, a más tardar 30 de marzo de 2020.

**Vencimiento:** 30/03/2020

Prórroga: 05/11/2021

### **Observaciones**

- En informes de dirección de la sesión N.º 6532, artículo 2, inciso t), del 19 de octubre de 2021, se acordó aprobar a la Rectoría el plazo hasta el <u>5 de noviembre del año en curso</u> para que presente la versión final del diagnóstico de la estructura salarial en la Institución.
- La Dirección se encuentra elaborando oficio para preguntar del avance del encargo.

## 33. Acuerdo N.º 6362-11 del 17 de marzo de 2020

**Tema:** Criterio de la Universidad de Costa Rica en relación con los acuerdos tomados por los consejos universitarios de la Universidad Nacional (UNA) y de la Universidad Estatal a Distancia.

Encargo: 6362-11.4

4. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica que proceda a extender una invitación a las personas directoras o presidentes de los consejos universitarios e institucional de las universidades públicas en el presente año, con el fin de establecer una coordinación que permita su integración, en procura de una comunicación eficaz y fluida entre dichas autoridades. Lo anterior, para mejorar la capacidad de respuesta ante cualquier evento que las amenace.

<sup>30</sup> Este encargo está relacionado con los casos en estudio: "Presentar una reforma integral a las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica", "Análisis del tope de anualidades, con base en lo dispuesto en los acuerdos de las sesiones N.º 4486, artículo 5, del 5 de octubre de 1999 y N.º 5367, artículo 11, del 1.º de julio de 2009" (Pase CU-7-2020) y "Revisión del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica y presentación de propuesta para eventual modificación" (Pase CU-6-2020).

• En seguimiento del encargo se consultó a la secretaria de la Dirección el 12 de octubre de 2021, y se indicó que las visitas aún están pendientes de ser agendadas.

## 34. Acuerdo N.º 6380-09 del 12 de mayo de 2020

**Tema:** Fortalecimiento de las acciones institucionales para erradicar el sexismo como una forma de violencia de género en la Academia.

**Encargo:** 6380-09.2 (2.2)

Solicitar a la Administración que: 2.2. elabore, presente y actualice ante la comunidad universitaria, en el término de un año, el Balance del estado de la igualdad de género en la Universidad de Costa Rica, tomando en cuenta que el último informe fue presentado en el año 2012, motivo por el cual los datos requieren ser actualizados. Posteriormente a esta actualización, el informe se presentará de forma bienal a este Órgano Colegiado y a la comunidad universitaria.

Vencimiento: 12/05/2021

### **Observaciones**

- Con oficio R-3570-2021, del 27 de mayo de 2021, se reitera a la Dra. Gina Sibaja Quesada, docente e investigadora
  de la Escuela de Ciencias Políticas, la urgente necesidad de conocer el informe sobre el estado de la igualdad de
  género en la Universidad de Costa Rica, encargado durante la administración de transición.
- La Dirección se encuentra elaborando oficio para preguntar del avance del encargo.

# 35. Acuerdo N.º 6395-06 del 23 de junio de 2020

**Tema:** Estados financieros y liquidación presupuestaria, Informe gerencial, Estados financieros y Opinión de los auditores independientes y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información, todos al 31 de diciembre de 2017.

**Encargo:** 6395-06.2 (2.3)

2. Solicitar a la Administración que: 2.3 Conforme una comisión especial, integrada por representantes del Directorio de la FEUCR, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de la Vicerrectoría de Administración y de la Oficina Jurídica, así como de otras unidades que considere pertinentes, para finiquitar el proceso de análisis con respecto al caso del Fondo de Trabajo de la FEUCR, de manera que se busquen las soluciones para que este fondo pueda operar nuevamente y se logre una mayor eficiencia en el uso de los recursos, e informe de lo actuado al Consejo Universitario a más tardar el 30 de noviembre de 2020.

**Vencimiento:** 30/11/2020

# **Observaciones**

- La Comisión quedó integrada por las siguientes personas: Sr. Carlos Sandoval García, coordinador de Comisión, Vicerrectoría de Vida Estudiantil; Sra. Verónica Hidalgo Porras, representante, Vicerrectoría de Vida Estudiantil; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, representante, Vicerrectoría de Administración; MBA Pablo Marín Salazar, representante, Oficina de Administración Financiera; Sr. Luis Carlos Soto Quirós, representante, Oficina de Administración Financiera; Sra. Nicole Loría Chacón, representante, Oficina de Administración Financiera; Mag. Tatiana Villalobos Quesada, representante, Oficina Jurídica; Sr. Jonathan Carcache Ríos, representante, Federación de Estudiantes de la UCR, y Sr. Marvin Méndez Chang, representante, Federación de Estudiantes de la UCR.
- La información recibida fue retomada dentro del análisis del Pase CU-26-2021, relacionado con el Informe Gerencial de la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2020.

# 36. Acuerdo N.º 6396-01 del 23 de junio de 2020

**Tema:** Propuesta de mejora al contenido del Informe gerencial.

Encargo: 6396-01.1

1. Solicitar a la Vicerrectoría de Administración que el Informe gerencial que presenta a la Rectoría y al Consejo Universitario, de conformidad con lo estipulado en la norma G-3.15 [Las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, establece: La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.(?) b. Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de período, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente (...) contemple, al menos como estructura base los siguientes apartados y consideraciones generales; esto, a partir del informe gerencial al 31 de diciembre de 2020. Apartados (...) (ver acta) Consideraciones generales: - Definir como objetivo de este informe el siguiente: Ofrecer información financiera y presupuestaria actual, concisa, pertinente y de fácil interpretación a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría, de manera que este informe se convierta en un verdadero insumo para el control, fiscalización y toma de decisiones. Además, este informe podrá ser consultado por cualquier otro lector en armonía con la transparencia y rendición de cuentas Institucional. Priorizar el uso de información gráfica. - Elaborar gráficos y tablas conforme a las reglas estadísticas. Que toda la información muestre datos históricos de los últimos cinco años, así como proyecciones en los casos en que se aplique. Todas las razones financieras o presupuestarias que se incluyan en el Informe gerencial deberán tomar como base el presupuesto total del periodo y no el presupuesto ordinario de inicio de año. - Incluir justificación de los comportamientos o tendencias manifiestos en los cuadros y gráficos, y no solamente describir. Para la presentación de la información sobre ingresos y egresos, de fondos corrientes y vínculo externo, en el apartado Análisis de la situación presupuestaria, se recomienda la siguiente estructura:(...)

#### **Observaciones**

• La información recibida fue retomada dentro del análisis del Pase CU-26-2021, relacionado con el Informe Gerencial de la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2020.

# 37. Acuerdo N.º 6396-01 del 23 de junio de 2020

Tema: Propuesta de mejora al contenido del Informe gerencial.

**Encargo:** 6396-01.2 (2.1, 2.2 y 2.3)

2. Solicitar a la Administración que: 2.1 Realice las gestiones pertinentes para que las instancias técnicas correspondientes se rijan en adelante por lo estipulado en el acuerdo 1.2.2 Otorgue la capacitación necesaria al personal encargado de la elaboración del Informe gerencial, para que se dé una adecuada presentación desde el punto de vista técnico y de comunicación. 2.3 Analice la posibilidad de elaborar un anuario estadístico digital, con posibilidad de visualizaciones gráficas según el interés de cada persona; se puede utilizar tableau u otra herramienta moderna.

# **Observaciones**

• Con oficio R-7646-2021, del 22 de octubre de 2021, se adjunta el VRA-4602-2021, con el cual se indica sobre el punto 2.3 que la Vicerrectoría de Administración ha estado trabajando en la organización de la Unidad Analítica de Datos; uno de sus objetivos es la gestión de la información para atender los requerimientos del informe gerencial, en la cual se busca conservar los datos históricos e implementar los accesos a dicha información mediante mecanismos ágiles, con vistas gráficas y opciones dinámicas de generación.

# 38. Acuerdo N.º 6396-01 del 23 de junio de 2020

**Tema:** Propuesta de mejora al contenido del Informe gerencial.

**Encargo:** 6396-01.4

4. Solicitar a la Oficina de Planificación Universitaria que elabore y presente al Consejo Universitario una propuesta de informe anual sobre indicadores de gestión, la cual contemple: estructura y metodología de análisis, entre otros, y la remita para análisis de este Órgano Colegiado a más tardar el 2 de noviembre de 2020. Esta propuesta debe considerar los indicadores que actualmente se incluyen en el Informe gerencial; además, se deben formular otros que involucren información referente al Sistema de Estudios de Posgrado, la internacionalización, el endeudamiento de la Institución, la cantidad de recurso humano asignado a grado y posgrado, la cantidad de personas graduadas, patentes, personas beneficiarias de los programas de docencia, investigación y acción social, aporte a la sociedad; este último debe tomar en cuenta el presupuesto invertido y la comparación con el aporte de otras instituciones públicas relacionadas, así como cualquier otro indicador que se estime de interés. Asimismo, para la elaboración de esta propuesta se recomienda revisar el Informe de Rectoría, con el fin de evitar duplicaciones, y también considerar lo expuesto en el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES), con el objetivo de determinar si algunos indicadores deben estar alineados con lo requerido por el Consejo Nacional de Rectores (Conare). Cabe señalar que la fecha de presentación del futuro Informe de Indicadores de Gestión ante el Consejo Universitario será a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

### **Observaciones**

- Es necesario esperar a noviembre del año 2021 para recibir el Informe.
- La Dirección se encuentra elaborando oficio para preguntar del avance del encargo.

# 39. Acuerdo N.º 6396-02 del 23 de junio de 2020

**Tema:** Seguimiento a los informes DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020, de la Contraloría General de la República, y determinar las competencias y acciones que pueda tomar este Órgano Colegiado sobre el vínculo externo remunerado, en el marco de lo detectado en los informes de la Contraloría General de la República y en coordinación con la Administración.

Encargo: 6396-02.2

2. Solicitar a la Rectoría que, en el término de tres meses, remita al Órgano Colegiado una propuesta de normativa específica para regular la adquisición de bienes inmuebles, que contemple las distintas modalidades de financiación que se puedan utilizar para atender las necesidades de planta física que requiera la actividad del vínculo externo remunerado.

**Vencimiento:** 23/09/2020

# **Observaciones**

- En informes de dirección de la sesión N.º 6478, artículo 1, inciso q), del 6 de abril de 2021, se acordó <u>aprobar la solicitud de ampliación del plazo</u> para la entrega de la propuesta de normativa específica al <u>30 de setiembre de 2021</u>.
- Con oficio R-7270-2021 del 8 de octubre de 2021, se solicita remitir la propuesta del encargo a la brevedad, dado que el plazo para presentar la misma era al 30 de setiembre de 2021.

# 40. Acuerdo N.º 6399-05 del 30 de junio de 2020

Tema: Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y la Gestión de la Calidad (SIIAGC)

Encargo: 6399-05.2

2. Solicitar a la Administración que continúe dando los recursos económicos necesarios para que el Centro de Evaluación Académica y el Centro de Informática concluyan el Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y la Gestión de la Calidad (SIIAGC), de manera que se puedan atender, adecuadamente, las demandas de los procesos de autoevaluación de las unidades académicas, así como apoyar, oportunamente, a aquellas unidades que inician o continúan con procesos de autoevaluación, acreditación y reacreditación.

- Con oficio R-4708-2021, del 14 de julio de 2021, se adjunta el CEA-1536-2021 del 8 de julio de 2021, con el cual se remite el Informe del estado de avance y descripción de recursos del proyecto del Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y Gestión de la Calidad (SIIAGC).
- La Dirección se encuentra elaborando oficio para preguntar del avance del encargo.

# 41. Acuerdo N.º 6400-03 del 30 de junio de 2020

Tema: Modificación presupuestaria N.º 4-2020.

Encargo: 6400-03.331

3. Solicitar a la Rectoría que analice y precise los alcances de la Resolución R-266-2014, a partir de la normativa vigente, aprobada por el Consejo Universitario, y si es del caso, promueva una reforma que regule este aspecto en las "Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios", e informe de la respectiva decisión a este Órgano Colegiado a más tardar al 31 de marzo del 2021.

Vencimiento: 31/03/2021

## **Observaciones**

- Con oficio ORH-2497-2021, del 31 de mayo de 2021, la Oficina de Recursos Humanos responde al R-3175-2021 e indica que, mientras se valora y coordina elaborar una reforma a las normas para la asignación de complementos salariales, la Oficina prepara un informe y propuesta de Circular de Rectoría para orientar el uso institucional adecuado del complemento salarial.
- Según consulta telefónica realizada a la Rectoría el 13 de octubre de 2021, ya se recibió el criterio de la Oficina Jurídica que se estaba esperando, por lo que ya se está trabajando en la actualización de la Resolución.
- La Dirección se encuentra elaborando oficio para preguntar del avance del encargo.

# 42. Acuerdo N.º 6405-02B del 28 de julio de 2020

**Tema:** Acuerdo derivado referente al Presupuesto extraordinario N.º 3-2020.

**Encargo:** 6405-02B.1

1. Solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, a más tardar el 30 de noviembre de 2020, un diagnóstico de la dinámica del gasto de cada una de las unidades ejecutoras del vínculo externo, el cual debe contemplar al menos la clasificación de las unidades ejecutoras, según porcentaje de ejecución y la identificación de la normativa y procedimientos que se requieren modificar para implementar un proceso de planificación en la elaboración de presupuestos, con el propósito de facilitar la ejecución del vínculo y de esta manera reducir los superávits por este concepto.

**Vencimiento:** 30/11/2020

## Observaciones

- Con oficio R-7274-2021, del 8 de octubre de 2021, se solicita remitir el estado de avance de cumplimiento del encargo a más tardar el 18 de octubre de 2021.
- Con oficio R-7605-2021, del 21 de octubre de 2021, se remite el oficio OPLAU-916-2021 para informar el estado actual de las acciones realizadas para el cumplimiento del encargo. Asimismo, se indica que en las próximas sesiones la comisión continuará con el análisis de información con el fin de recabar las causas asociadas a la no ejecución de los recursos acumulados por unidades ejecutoras, así como la revisión de la normativa que atañe a los proyectos de Vinculación Remunerada.
- 31 Este encargo está relacionado con el encargo 6445-03 del 24 de noviembre de 2020.

# 43. Acuerdo N.º 6412-07 del 21 de agosto de 2020

**Tema:** Posibilidad de que el Consejo Nacional de Rectores ampliado sea parte de la Comisión de Enlace para la negociación del FEES, así como la integración de la representación estudiantil en dicha negociación

# Encargo: 6412-07.2

2. Solicitar a los Consejos Universitarios y Consejo Institucional de la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia (UNED), la Universidad Técnica Nacional (UTN) y el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) apoyar este acuerdo con las acciones correspondientes.

## **Observaciones**

- Con Comunicado R-204-2020, del 31 de agosto de 2020, al M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional; al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional del ITCR; al Mag. Rodrigo Arias Camacho, presidente del Consejo Universitario de la UNED, y al M.Ed. Luis Méndez Briones, secretario del Consejo Universitario de la UTN.......
- El asunto será retomado en la invitación que se está realizando a los Consejos Universitarios e Institucionales, relacionado con el encargo 6362, artículo 11, punto 4.

# 44. Acuerdo N.º 6413-06 del 25 de agosto de 2020

Tema: Revisión integral del Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual

**Encargo:** 6413-06.4

4. Informar a la Dirección del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) que es necesaria la actualización del reglamento de esa unidad académica de investigación, debido a las modificaciones que incorpora la reforma integral al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual, para lo cual se deberá seguir el proceso de análisis y aprobación dispuesto en el Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica. La reforma solicitada deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses.

# **Vencimiento:** 25/11/2020

## **Observaciones**

Con oficio R-7136-2021 del 5 de octubre de 2021, se remite el oficio CIEM-289-2021, del Centro de Investigación
en Estudios de la Mujer, con el que se informa que el tema ha sido abordado en dos ocasiones en las sesiones
del Consejo Científico; sin embargo, esperan que antes que finalice el año, estarán enviando la versión final del
nuevo reglamento.

# 45. Acuerdo N.º 6419-09 del 03 de setiembre de 2020

**Tema:** Resolución Igualdad de oportunidades educativas para toda la población estudiantil: Desafío docente (QA-31) (VII Congreso Universitario).

**Encargo:** 6419-09.3 (3.1 y 3.2)

3. Informar a la Asamblea Colegiada Representativa lo siguiente:3.1 El Consejo Universitario desestimó la propuesta de establecer como obligatorio el curso Hacia una Educación Superior Inclusiva de la licenciatura en Docencia Universitaria para que el profesorado universitario ascienda en régimen académico o pueda continuar ejerciendo funciones docentes, según lo plantea la resolución N.º QA-31, denominada Igualdad de oportunidades educativas para toda la población estudiantil: Desafío docente, por cuanto requiere de una serie de insumos técnicos, sobre los que la propuesta es omisa, y, por otro lado, la solución planteada no deja margen de acción

para proponer una alternativa más viable académica, jurídica, administrativa y financieramente; sin embargo, es fundamental retomar e impulsar el espíritu de la resolución en el marco de las políticas institucionales vigentes. 3.2 Retomando el espíritu de la resolución QA-31, el Consejo Universitario Instó, tanto a las unidades académicas como a las vicerrectorías, a fortalecer los procesos de formación y sensibilización relacionados con la atención a la población estudiantil con necesidades especiales, no solo en el profesorado universitario, sino, además, en los sectores administrativo y estudiantil; esto, en el marco de la Políticas Institucionales 2021-2025 y las múltiples estrategias desarrolladas en este campo por la comunidad universitaria.

### **Observaciones**

• Se está a la espera de la próxima Asamblea para verificar que el encargo haya sido incluido.

# 46. Acuerdo N.º 6422-06 del 15 de setiembre de 2020

Tema: Propuesta de modificación del Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional

**Encargo:** 6422-06.2

2. Solicitarle a la Rectoría que envíe, en un proceso claro y transparente y a más tardar en tres meses, el procedimiento y los criterios utilizados para la distribución de los fondos a cargo de las vicerrectorías y la Rectoría, así como las diferentes formas de comunicar a la comunidad universitaria las disposiciones y los procedimientos para acceder a dichos fondos. Esto debe ser informado a este Órgano Colegiado tomando en cuenta las regulaciones y el control interno.

**Vencimiento:** 15/12/2020

Prórroga: Una vez que sea aprobado el nuevo reglamento para el manejo del Fondo de Desarrollo Institucional

## **Observaciones**

- En informes de dirección de la sesión N.º 6476, artículo 2, inciso s), del 23 de marzo de 2021, se acordó aprobar la solicitud de la Rectoría, a fin de que la **prórroga** para la presentación del procedimiento y los criterios utilizados para la distribución de los fondos a cargo de las vicerrectorías y la Rectoría **se haga efectiva una vez que sea aprobado el nuevo reglamento para el manejo del Fondo de Desarrollo Institucional.**
- Es conveniente esperar a que la propuesta de modificación del Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional, que está pendiente con el Pase CAFP-P-18-028, del 23 de noviembre de 2018, esté aprobada para poder dar seguimiento al encargo y que la Administración solicite la prórroga para la presentación del Procedimiento. Se espera que la modificación del Reglamento quedé aprobada a finales de este año.

## 47. Acuerdo N.º 6425-06 del 24 de setiembre de 2020

Tema: Propuesta de modificación del artículo 37, inciso e), del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil

**Encargo:** 6425-06.2 (a, b y c)

2. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que, conjuntamente con el apoyo de la Oficina de Orientación y de las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales: a) Den el seguimiento, desde la perspectiva curricular, al proceso de adecuación de acceso o de currículum de la población estudiantil en las diferentes áreas de la Universidad de Costa Rica. b) Se continúe con la sensibilización oportuna, sobre este tema, del personal docente y administrativo de la Universidad. c) Presenten un informe, en el mes de diciembre del año 2021, sobre las acciones efectuadas y otro informe de seguimiento en el mes de diciembre del año 2023.

Vencimiento: 21/12/2021 y 21/12/2023

### 48. Acuerdo N.º 6428-08 del 29 de setiembre de 2020

**Tema:** Resolución Reuniones virtuales en la Universidad de Costa Rica para la toma de decisiones (EGH-53) (VII Congreso Universitario) (Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica)

**Encargo:** 6428-08.3

3. Solicitar a la coordinación del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica, a cargo del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), que, mediante el Comité Técnico del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica, emita, en el plazo máximo de dos meses, una directriz con respecto a las pautas que deberán cumplirse para una correcta gestión documental de los expedientes que poseen los diversos órganos colegiados universitarios, especialmente cuando estos se encuentran integrados tanto por documentos con firma digital como por documentos que posean firma manuscrita.

**Vencimiento:** 29/11/2020

### **Observaciones**

- Con oficio R-7142-2021, del 5 de octubre de 2021, se remite el oficio CU-1569-2021, del Consejo Universitario, con observaciones sobre el Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los Órganos Colegiados de la Universidad de Costa Rica, el cual fue socializado a la comunidad universitaria mediante Resolución de Rectoría R-188-2021.
- Pendiente de que la Resolución de Rectoría R-188-2021 sea publicada en La Gaceta Universitaria.

## 49. Acuerdo N.º 6430-04 del 06 de octubre de 2020

Tema: Resolución La acción social: una actividad académica docente (QA-21) (VII Congreso Universitario).

Encargo: 6430-04.2

2. Informar a la Asamblea Colegiada Representativa que los acuerdos contenidos en la resolución N.º QA-21, denominada La acción social: una actividad académico-docente, corresponden directamente a materia de gestión financiera y laboral, por lo que el Consejo Universitario instó a la Administración para que se analicen los mecanismos de asignación presupuestaria entre las actividades sustantivas, la continuidad en los nombramientos y la pertinencia de carga académica, de manera que procure un fortalecimiento de la acción social; además, se proceda a estimar la pertinencia de que se consideren ciertas actividades de extensión docente y de trabajo comunal universitario como parte de las actividades docentes, y, si fuera necesario, se presenten las reformas reglamentarias del caso.

### **Observaciones**

• Se está a la espera de la próxima Asamblea para verificar que el encargo haya sido incluido.

# 50. Acuerdo N.º 6435-05 del 22 de octubre de 2020

Tema: Análisis de la situación de los funcionarios docentes interinos

Encargo: 6435-05.1

1. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que las resoluciones del VII Congreso Universitario de la Universidad de Costa Rica (se realizó en dos etapas, la primera fue del 17 de marzo al 10 de abril y, la segunda fue del 2 de setiembre al 8 de diciembre, ambas del 2014.) en el Eje de Estructura, Gestión y Hacienda Universitaria, de las ponencia tituladas: Nos reservamos el derecho de admisión: El interinazgo en la UCR (EGH-9) y Hacia una solución del problema de interinazgo docente en la UCR (EGH-60), referidas a la temática del docente en interinato, fueron analizadas por el Consejo Universitario mediante el documento Dictamen CDP-11-2020.

• Se está a la espera de la próxima Asamblea para verificar que el encargo haya sido incluido.

# 51. Acuerdo N.º 6437-07 del 29 de octubre de 2020

**Tema:** Solicitud de estudio técnico sobre factibilidad de prohibir la venta y el consumo de especies de tiburón en las sodas universitarias.

Encargo: 6437-07.3

Solicitar a la Administración: 3. Que coordine con la Oficina de Divulgación e Información y la Oficina de Bienestar y Salud una campaña universitaria en la que se inste a no consumir especies de tiburón.

### **Observaciones**

• La Dirección se encuentra elaborando un oficio para informar a la Oficina de Divulgación e Información que, según lo indicado por la jefatura de la Sección de Gestión de Servicios Contratados, ningún concesionario ha evidenciado que se compre tiburón como materia prima para las preparaciones.

## 52. Acuerdo N.º 6438-05 del 03 de noviembre de 2020

**Tema:** Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018, Informe gerencial al 31 de diciembre de 2018; Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2018, y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2018.

**Encargo:** 6438-05.2 a

2. Solicitar a la Administración: a) Elaborar un informe sobre el avance en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y un plan de acción que muestre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley fortalecimiento de las finanzas públicas, N.º 9635, y su reglamento. Este informe deberá presentarse a este órgano colegiado antes del 30 de noviembre de 2020.

Vencimiento: 30/11/2020

# **Observaciones**

- En informes de la sesión N.º 6519, artículo 1, inciso g), del 9 de setiembre de 2021, la Oficina de Administración Financiera (OAF), por medio del oficio OAF-3160-2021 y en atención al oficio DFOE-FIP-0122-2021, relacionado con la aplicación del instrumento de consulta institucional acerca del seguimiento de la gestión de la implementación transversal de las *Normas internacionales para el sector público* (NICSP) en instituciones seleccionadas, comunica que el formulario electrónico fue enviado el día 30 de agosto de 2021 y la confirmación se realizó vía correo electrónico. Asimismo, señala que el cuestionario solo permite respuestas cerradas, por lo que no da margen a explicar que la Administración ha realizado múltiples esfuerzos en el avance de la implementación de las Normas; por lo tanto, se espera, a corto o mediano plazo, poder atender las respuestas "No" indicadas en el instrumento. Finalmente, considera conveniente hacer del conocimiento de la Contraloría General de la Repúblicas las limitaciones presentadas y recomendar su valoración, de tal forma que para próximos cuestionarios se consideren otras opciones que permitan mostrar un panorama más cercano a la realidad de la Universidad.
- Con oficio R-7602-2021, del 21 de octubre de 2021, se remiten los oficios VRA-4560-2021 y OAF-3607-2021, con los cuales se informa que la Oficina de Administración Financiera se encuentra en proceso de realizar un replanteamiento del Plan de Trabajo y hace de conocimiento de la Administración superior de la necesidad de contar con un sistema contable que faculte la adecuada implementación del proyecto. Por último, una vez que el Plan de Acción se haya definido por esta Oficina será comunicado a su Despacho a la mayor brevedad posible.

### 53. Acuerdo N.º 6439-06 del 03 de noviembre de 2020

Tema: Resolución Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente (QA-25) (VII Congreso).

Encargo: 6439-06.1

1. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Vicerrectoría de Docencia la elaboración de una propuesta con acciones a corto, mediano y largo plazo para continuar implementando medidas orientadas al abordaje de la demanda insatisfecha de cupos en los cursos-grupos, en congruencia con las Políticas Institucionales promulgadas por el Consejo Universitario. La propuesta deberá ser presentada para conocimiento del Consejo Universitario a más tardar el 30 de noviembre de 2021. Una vez se inicie la implementación de la propuesta, las instancias responsables brindarán anualmente un informe de avance sobre la ejecución de esta.

**Vencimiento:** 30/11/2021

## 54. Acuerdo N.º 6439-06 del 03 de noviembre de 2020

Tema: Resolución Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente (QA-25) (VII Congreso).

**Encargo:** 6439-06.2

 Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario analizó la resolución QA-25 del VII Congreso Universitario, titulada Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente, y tomó el acuerdo anterior, en virtud de los argumentos expuestos en el considerando N.º 9.

### **Observaciones**

Se está a la espera de la próxima Asamblea para verificar que el encargo haya sido incluido.

# 55. Acuerdo N.º 6443-11B del 19 de noviembre de 2020

**Tema:** "Pronunciamiento en contra de todo tipo de discriminación en el acceso a la información para las personas con discapacidad".

Encargo: 6443-11B.

Solicitar a la Administración que conforme una comisión especial con representantes de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Vicerrectoría de Docencia, el Centro de Informática, la Oficina de Divulgación e Información (ODI), la Comisión Institucional en Discapacidad (CID) y de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), así como otros que considere pertinentes, con el fin de elaborar lineamientos para que las comunicaciones que envíen las diferentes instancias universitarias cuenten con elementos de accesibilidad para las personas con discapacidad. Esta comisión deberá entregar un informe, oral y escrito, ante el Consejo Universitario a más tardar el 19 de noviembre de 2021.

**Vencimiento:** 19/11/2021

# 56. Acuerdo N.º 6444-08 del 24 de noviembre de 2020

Tema: Resolución Evaluación de la docencia para ascenso en régimen académico (QA-36) (VII Congreso Universitario).

**Encargo:** 6444-08.2

2. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, en el marco de las Políticas Institucionales 2021-2025, específicamente, la política 2.1, objetivo 2.1.2, y la política 2.5, objetivo 2.5.3, así como con los resultados del Diagnóstico de la evaluación del desempeño docente en la Universidad de Costa Rica, que: se concluyan los estudios pertinentes sobre la revisión conceptual y metodológica del actual modelo de evaluación docente, se implementen las mejoras o modificaciones sustantivas pertinentes y se presenten ante el Consejo Universitario las reformas

normativas requeridas. Lo anterior, en el plazo de un año a partir de la publicación de este acuerdo en La Gaceta Universitaria.

Vencimiento: 26/04/2022

#### 57. Acuerdo N.º 6444-08 del 24 de noviembre de 2020

Tema: Resolución Evaluación de la docencia para ascenso en régimen académico (QA-36) (VII Congreso Universitario).

**Encargo:** 6444-08.3 (3.1 y 3.2)

3. Informar a la Asamblea Colegiada Representativa lo siguiente:3.1 El Consejo Universitario desestimó crear una comisión institucional para rediseñar el modelo de evaluación docente vigente, en los términos planteados por la resolución QA-36, denominada Evaluación de la docencia para ascenso en Régimen Académico de la UCR, por cuanto las funciones propuestas fueron ejecutadas por varios grupos de trabajo integrados por la Vicerrectoría de Docencia, los cuales dieron como resultado el Diagnóstico de la evaluación del desempeño docente en la Universidad de Costa Rica, así como cambios en el proceso y los procedimientos de evaluación que se han regulado mediante las resoluciones VD-R-10609-2019, sobre la Evaluación de la labor académica docente para efectos de ascenso en el Régimen Académico, y VD-11401-2020, denominada Evaluación del desempeño docente en las Unidades Académicas.3.2 Retomando el espíritu de la resolución QA-36, el Consejo Universitario solicitó a la Vicerrectoría de Docencia, en el marco de las Políticas Institucionales 2021-2025, específicamente, la política 2.1, objetivo 2.1.2 y la política 2.5, objetivo 2.5.3, así como con los resultados del Diagnóstico de la evaluación del desempeño docente en la Universidad de Costa Rica, que: se concluyan los estudios pertinentes sobre la revisión conceptual y metodológica del actual modelo de evaluación docente, se implementen las mejoras o modificaciones sustantivas pertinentes y se presenten ante el Consejo Universitario las reformas normativas requeridas.

## **Observaciones**

• Se está a la espera de la próxima Asamblea para verificar que el encargo haya sido incluido.

# 58. Acuerdo N.º 6449-05 del 01 de diciembre de 2020

**Tema:** Resolución Propuesta de modificación al Reglamento del Centro de Evaluación Académica (QA-32) VII Congreso Universitario.

**Encargo:** 6449-05.2

2. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que, en el marco del análisis de la resolución denominada (QA-32) Propuesta de modificación al Reglamento del Centro de Evaluación Académica, el Consejo Universitario tomó el acuerdo anterior.

## **Observaciones**

Se está a la espera de la próxima Asamblea para verificar que el encargo haya sido incluido.

# 59. Acuerdo N.º 6451-06 del 08 de diciembre de 2020

**Tema:** Estados Financieros y de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2019 e Informe gerencial al 31 de diciembre de 2019.

**Encargo:** 6451-06.2 b)

2. Solicitar a la Administración que: b) Dé seguimiento a la Ley N.º 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo y a las acciones que se están realizando en función del plazo de vigencia del Transitorio I<sup>32</sup> de esta Ley.

<sup>32</sup> Transitorio I.- Del tres por ciento (3%) establecido en el artículo 46 de esta Ley, se destinará un dos coma cuatro por ciento (2,4%) a la

• La información en cumplimiento del encargo se asocia al encargo de ejecución permanente 6012-02.1 b), del 18 de agosto de 2016. Lo anterior se verifica en el Informe Gerencial que se presenta cada año. Es necesario esperar el Informe Gerencial del año 2021 para verificar la información.

### 60. Acuerdo N.º 6452-06 del 10 de diciembre de 2020

**Tema:** Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) para el 2021.

**Encargo:** 6452-06.3 (a y b)

Solicitar a la Jafap: a) Analizar la posibilidad de que el vehículo que se proponga comprar sea de un costo menor al que se presupuestó para el 2021, al tomar en cuenta aspectos como que es un bien depreciable, el cambio generacional de las personas colaboradoras de la Universidad (mayor población joven con conocimiento del uso de herramientas tecnológicas), el incremento paulatino en la utilización de otras alternativas tecnológicas por parte de las personas usuarias, el cumplimiento de la Ley N.º 7600, entre otras. b) A partir del Plan-Presupuesto 2022, incluir el documento comparativo solicitado por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) (punto 1 de las oportunidades de mejora), para lo cual se sugiere enfatizar en las acciones estratégicas de carácter más permanente (crédito, seguridad, infraestructura tecnológica, por ejemplo), de forma tal que se cuente con una herramienta de comparación apropiada.

# **Observaciones**

- Con Comunicado R-350-2020, del 15 de diciembre de 2020, se informó de los encargos al MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.
- El Plan-Presupuesto 2022 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) está siendo analizado con el Pase CU-87-2021 del 30/09/2021.

# 61. Acuerdo N.º 6452-09 del 10 de diciembre de 2020

**Tema:** Solicitud de estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura de las actuales Etapas Básicas de Música y valoración de la posibilidad de crear una figura institucional que garantice su permanencia y fortalecimiento dentro de la estructura universitaria.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA explica que este es un tema al que le ha dado seguimiento personalmente, y se está a la espera en este momento de que la Vicerrectoría de Docencia emita el oficio para solicitar el traslado desde la Vicerrectoría de Acción Social. Eso se efectuará la próxima semana. Continúa con la lectura.

Encargo: 6452-09.

Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia desarrollar, en un periodo de seis meses, los lineamientos para garantizar la permanencia y el fortalecimiento de las actuales Etapas Básicas de Música en la estructura universitaria, tomando como referencia la siguiente conceptualización: (...) (ver acta)

**Vencimiento:** 10/06/2021

Comisión y esta utilizará el cero coma seis por ciento (0,6%) restante, durante un plazo de doce años, para los siguientes fines:

(...)

(...)

b) Trasladar un cero coma dos por ciento (0,2%) a la Universidad de Costa Rica, con el único fin de adquirir equipo y fortalecer la Red Sismológica Nacional (RSN) y el Laboratorio de Ingeniería Sísmica (LIS) de dicha Universidad. De existir algún remanente, se destinará al equipamiento y el fortalecimiento de la investigación del riesgo sísmico y volcánico en el marco de los estudios de la Gestión integral del riesgo, por parte de la RSN y el LIS.

- Con oficio R-7659-2021, del 22 de octubre de 2021, se adjunta el VD-2950-2021 del 19 de octubre de 2021, para informar que se eleva a la Rectoría lo recabado hasta ese momento con el fin de que sean de conocimiento los lineamientos que definirán al nuevo Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria de Artes Musicales.
- Con oficio CASR-64-2021, del 29 de octubre de 2021, se informa que el Consejo de Área de Sedes Regionales acordó apoyar la implementación del proyecto de Etapas Básicas de Música vinculado a la Vicerrectoría de Docencia.

# 62. Acuerdo N.º 6453-11 del 10 de diciembre de 2020

**Tema:** Admisión e ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica. Plan de acción para la revisión y replanteamiento de los mecanismos vigentes

**Encargo:** 6453-11.1

1. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario analizó las resoluciones Hacia una renovación de la política e ingreso a carrera en la UCR (EGH-25) y Rezago de la UCR con respecto a la implementación de políticas afirmativas en los procesos de admisión (VUS-25), mediante el Dictamen CAE-14-2020.

## **Observaciones**

• Se está a la espera de la próxima Asamblea para verificar que el encargo haya sido incluido.

## 63. Acuerdo N.º 6453-11 del 10 de diciembre de 2020

**Tema:** Admisión e ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica. Plan de acción para la revisión y replanteamiento de los mecanismos vigentes

**Encargo:** 6453-11.2

2. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que conjuntamente, en coordinación con las unidades académicas, efectúen el estudio del Sistema de Admisión e ingreso a carrera y recinto referente a la posibilidad de optimizar los cupos ofertados por la UCR, de tal modo que permita disminuir la tendencia de los cupos no consolidados que se viene mostrando desde el 2013, y presenten el informe al Consejo Universitario en julio 2022.

**Vencimiento:** 31/07/2022

## 64. Acuerdo N.º 6453-11 del 10 de diciembre de 2020

**Tema:** Admisión e ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica. Plan de acción para la revisión y replanteamiento de los mecanismos vigentes

**Encargo:** 6453-11.3 (a y b) y 4

3. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Vicerrectoría de Investigación que, conjuntamente en coordinación con las unidades académicas y el Instituto de Investigación en Educación, contribuyan a: a) Elaborar propuestas y acciones a corto, mediano y largo plazo para implementar medidas orientadas a: i. elaborar un plan de trabajo institucional para las unidades académicas para apoyar y fortalecer las iniciativas y los estudios de seguimiento a la permanencia de su población estudiantil, con proyecciones de alcance general; ii. desarrollar las capacidades de las Unidades Académicas e institucionales para el seguimiento y la permanencia del alumnado, así como su graduación; iii. impulsar a mediano plazo la toma de decisiones pertinentes en los planes de estudios para la mejora constante de la oferta académica, con base en los estudios

y reflexiones realizadas por las unidades académicas en conjunto con las instancias involucradas. b) Presentar ante el Consejo Universitario un informe, en el mes de diciembre del año 2021, sobre las acciones efectuadas y otro informe de seguimiento en el mes de diciembre del año 2023.4. Apoyar las gestiones tendientes a facilitar la implementación de lo dispuesto en los puntos 2 y 3 de este acuerdo y declararlo como proyectos prioritarios en las unidades académicas e instancias involucradas de la Institución.

Vencimiento: 31/12/2021

# 65. Acuerdo N.º 6453-11 del 10 de diciembre de 2020

**Tema:** Admisión e ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica. Plan de acción para la revisión y replanteamiento de los mecanismos vigentes

**Encargo:** 6453-11.5

5. Solicitar a la Administración que valore declarar de interés institucional los proyectos que se realicen de manera conjunta entre las vicerrectorías, unidades académicas, oficinas institucionales y el INIE, en torno a la temática de la permanencia estudiantil del punto 3 de este acuerdo; asimismo, le brinde los recursos necesarios para realizar los estudios.

Vencimiento: 31/12/2021

#### 66. Acuerdo N.º 6455-02 del 14 de diciembre de 2020

**Tema:** Análisis de la asignación de presupuesto proveniente de diferentes fuentes de financiamiento para la adquisición de equipo científico y tecnológico.

Encargo: 6455-02.2

Solicitar a la Administración que elabore un procedimiento que contemple, al menos, las instancias que reciben y estudian solicitudes para ser apoyadas con este tipo de recursos, los trámites de análisis de las solicitudes de equipo científico-tecnológico, los elementos necesarios para justificar la necesidad, la información que requiera ser aportada y los mecanismos para validar esta información, así como los compromisos o seguimiento que se dará una vez aprobado el apoyo presupuestario. Este procedimiento deberá remitirse a este Órgano Colegiado, para su aval, a más tardar el 30 de abril de 2021.

Vencimiento: 30/04/2021

# **Observaciones**

- Con oficio R-5729-2021, del 18 de agosto de 2021, se comunica a OPLAU y a los directores ejecutivo y financiero de la Rectoría que las notas R-4603-2021 y OPLAU-625-2021 serán analizadas y tramitadas bajo una propuesta de dirección.
- Según conversación con la Mag. Alejandra Navarro, asesora de la Unidad de Estudios, el 15 de noviembre de 2021, la propuesta de dirección se presentaría el próximo año.

# 67. Acuerdo N.º 6455-02 del 14 de diciembre de 2020

**Tema:** Análisis de la asignación de presupuesto proveniente de diferentes fuentes de financiamiento para la adquisición de equipo científico y tecnológico.

Encargo: 6455-02.3a

3. Solicitar a la Administración que: A) Implemente un sistema de control cruzado, en el que tanto las unidades que otorgan apoyo presupuestario (Rectoría, vicerrectorías, CIEq y SIBDI) como las unidades ejecutoras

solicitantes de recursos puedan conocer en tiempo real el estado de cada una de las solicitudes, y el histórico de lo asignado, con el ánimo de fomentar la transparencia y asignación equitativa de los recursos. Este sistema deberá implementarse en el año 2021.

**Vencimiento:** 31/12/2021

## 68. Acuerdo N.º 6455-02 del 14 de diciembre de 2020

**Tema:** Análisis de la asignación de presupuesto proveniente de diferentes fuentes de financiamiento para la adquisición de equipo científico y tecnológico.

Encargo: 6455-02.3b

3. Solicitar a la Administración: B) Presente a este Órgano Colegiado, en febrero de cada año, un informe en el que se detalle la asignación y ejecución de los recursos, por unidad y por programa. Este informe deberá presentarse a partir del año 2022.

Vencimiento: 01/02/2022

### 69. Acuerdo N.º 6456-02 del 14 de diciembre de 2020

Tema: Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información.

**Encargo:** 6456-02.2

 Solicitar al SIBDI que presente ante el Consejo Universitario un informe del proceso al 30 de noviembre de 2021

**Descripción:** Informe respecto al avance de los transitorios 1 y 2 del Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información.

Vencimiento: 30/11/2021

## Año 2021

## 70. Acuerdo N.º 6467-04 del 19 de febrero de 2021

**Tema:** Se recibe al Consejo Universitario de la Universidad Nacional, quienes se refieren a la Ley Marco de empleo público, Expediente N.º 21.336.

**Encargo:** 6467-04.3

3. Solicitar a la Administración coordinar el desarrollo de una estrategia articulada de comunicación, de corto, mediano y largo plazo, con todas las oficinas de comunicación de las universidades públicas estatales. Deberán rendirse informes mensuales a partir del 4 de marzo de 2021.

## **Observaciones**

- Con oficio R-7387-2021, del 13 de octubre de 2021, se solicita remitir un informe sobre las acciones realizadas en cumplimiento del encargo, a más tardar el 25 de octubre de 2021.
- Con oficio R-7707-2021, del 26 de octubre de 2021, se remite el ODI-558-2021, del 19 de octubre de 2021 y en respuesta al oficio R-7387-2021, con el cual se informa que a la fecha se han realizado acciones de corto y mediano plazo y que para el próximo 28 de octubre está programada una sesión de trabajo de la Comisión de jefes de prensa de las universidades públicas para planificar las acciones que deberán ejecutarse a partir del año 2022.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA recuerda que esto era un acuerdo que se tomó cuando llegaron todos los consejos universitariso para ver de qué manera unificaban las diferentes oficinas de divulgación de las universidades publicas. Este es el trabajo que han enido realizando durante el año Continúa con la lectura.

## 71. Acuerdo N.º 6469-09 del 25 de febrero de 2021

**Tema:** Año de la Universidad de Costa Rica para las comunidades.

**Encargo:** 6469-09.3

3. Solicitar al Consejo Nacional de Rectores (Conare) adherirse a la propuesta de la declaratoria para el 2022 Universidades Públicas para las comunidades, debido a que es un tema de gran trascendencia para el país en general, así como desarrollar acciones conjuntas e individuales para promocionar y proyectar el quehacer universitario en las comunidades.

## **Observaciones**

• Es necesario esperar el año 2022 para verificar si Conare se adhiere a la declaratoria.

# 72. Acuerdo N.º 6479-06 del 08 de abril de 2021

Tema: Propuesta de modificación del artículo 10 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.

**Encargo:** 6479-06.2

2. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que: 2.1. Considere las variables de franja horaria de la mañana y la noche para asignar el beneficio de alimentación en el componente de almuerzo a la población estudiantil becada, de manera que se flexibilice la franja horaria, siempre y cuando las condiciones presupuestarias de la Universidad lo permitan, valoración que se realizará anualmente. 2.2. Informe anualmente al Consejo Universitario sobre el monto mensual y la metodología utilizada para definir el rubro correspondiente al beneficio de reubicación geográfica que goza la población estudiantil becada. 2.3. Gire instrucciones a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) para que sistematice la información del pago de alquiler de la población estudiantil, con el propósito de que sea tomada en cuenta para definir el monto mensual asignado al estudiantado becado por concepto de reubicación geográfica.

Vencimiento: 08/04/2022

# 73. Acuerdo N.º 6479-07 del 08 de abril de 2021

Tema: Pertinencia actual de los incentivos económicos otorgados en los reconocimientos universitarios.

**Encargo:** 6479-07.2

2. Solicitar a la Administración que, en el plazo de seis meses, presente un informe sobre el análisis realizado y las acciones implementadas referentes al acuerdo N.º 1.

**Descripción:** Solicitud a la Administración para que, en el plazo de seis meses, presente un informe sobre el análisis realizado y las acciones implementadas para que en los reconocimientos y premios otorgados por las vicerrectorías y otras dependencias universitarias se estudie la pertinencia actual y la posible aplicación de alternativas a la entrega de incentivos monetarios con cargo al presupuesto de fondos corrientes.

Vencimiento: 08/10/2021

Gestiones recientes

- Con oficio R-7500-2021, del 18 de octubre de 2021, se remite el oficio VRA-4540-2021, con la indicación de que es criterio de la Vicerrectoría brindar, en los casos del Premio al Investigador o Investigadora, un monto similar al que se otorga actualmente a un proyecto de investigación en el que se encuentre inmersa la persona investigadora galardonada; del mismo modo, para quien obtenga el Premio María Eugenia Dengo Obregón, que se mantenga el monto que se otorga actualmente, pero que este sea dedicado por la persona ganadora a un proyecto de Acción Social en el cual participe. Lo anterior, con el fin de continuar estimulando el desarrollo de la investigación y la acción social, que distingue a la Universidad de Costa Rica, tanto a escala nacional como internacional (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6536, artículo 2, inciso aa), del 2 de noviembre de 2021).
- La Dirección se encuentra elaborando un oficio en el que solicita una serie de aclaraciones con relación a la información remitida.

# 74. Acuerdo N.º 6492-04m del 25 de mayo de 2021

**Tema:** Sistema de Estudios de Posgrado.

**Encargo:** 6492-04m.

Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que realice una auditoría operativa al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y brinde un informe a este Órgano Colegiado, en un plazo de tres meses, que contemple lo siguiente: ¿Cuáles son las causas que han generado el atraso en el cumplimiento de las funciones del Decanato del SEP? ¿El recurso humano con que cuenta la asesoría legal de esta unidad académica, en comparación a lo contenido en la planilla del apartado cuarto? Qué acciones considera la Oficina de Contraloría Universitaria que deben implementarse para lograr una gestión más eficiente por parte del decanato del SEP?

## Vencimiento: 25/08/2021

## **Observaciones**

- Con OCU-540-2021, del 25 de agosto de 2021, la Oficina de Contraloría Universitaria solicita prórroga hasta el 30 de setiembre de 2021 para cumplir con el encargo, debido al atraso considerable en la respuesta brindada por el SEP a diferentes consultas y asuntos de su rango funcional, situaciones que afectan el quehacer universitario. Finalmente, la OCU informa que se encuentra en la etapa de desarrollo del estudio y dentro de esta fase con el análisis y la validación de la información recopilada, razón por la cual requiere de un plazo adicional.
- En informes de dirección de la sesión N.º 6517, artículo 2, inciso t), del 31 de agosto de 2021, se acordó aprobar una prórroga a la Oficina de Contraloría Universitaria hasta el 30 de setiembre de 2021 para que cumpla con el encargo.
- Con oficio CU-1928-2021, del 3 de noviembre de 2021, se solicita información del avance del encargo.

# 75. Acuerdo N.º 6492-10 del 25 de mayo de 2021

**Tema:** Propuesta de Reglamento del Sistema Integrado de Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

**Encargo:** 6492-10.2

2. Solicitar a la Administración que, en conjunto con las vicerrectorías pertinentes, realice un análisis del funcionamiento de los consultorios jurídicos, en un periodo de 6 meses, a fin de normalizarlos, e informe al Consejo Universitario al respecto.

Vencimiento: 25/11/2021

# 76. Acuerdo N.º 6493-09 del 27 de mayo de 2021

**Tema:** Estudio preliminar sobre el manejo y la gestión de todos los procesos docente-administrativos llevados a cabo por el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

Encargo: 6493-09.2

2. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que, en un plazo de seis meses, realice una auditoría sobre la gestión de todos los procesos de separación de estudiantes por bajo rendimiento, llevados a cabo por el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, y la presente a este Órgano Colegiado.

Vencimiento: 27/11/2021

#### **Observaciones**

• Con OCU-416-2021, del 14 de julio de 2021, se indica que el plazo para presentar el cumplimiento del encargo se podría ver afectado (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6510, artículo 1, inciso lll), del 10 de agosto de 2021).

# 77. Acuerdo N.º 6501-06 del 24 de junio de 2021

**Tema:** Mecanismos de fiscalización en las actividades de vínculo externo que desarrolla la Universidad de Costa Rica por medio de la Fundación UCR.

**Encargo:** 6501-06.3

3. Solicitar a la Rectoría que modifique la cláusula décima sexta del Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, con el fin de que se incluya de forma expresa que la Fundación UCR deberá facilitar los informes que el Consejo Universitario requiera para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el artículo 30 del Estatuto Orgánico.

## **Observaciones**

- Con oficio R-7061-2021, del 1.º de octubre de 2021, se remite el oficio FundacionUCR-2021-1227, en el que manifiesta: "...su anuencia de realizar los cambios que se consideren necesarios para cumplir con los solicitado por el Consejo Universitario, lógicamente que para proceder de esta forma estaríamos atentos a las reformas que se realicen en la normativa universitaria y así realizar los ajustes necesarios".
- Según consulta telefónica realizada a Jessica Arroyo, encargada de convenios en Rectoría, el 3 de noviembre de 2021 se trasladó la propuesta de modificación de la cláusula a la Fundación UCR; la funcionaria señaló que, en caso de que la Fundación esté de acuerdo, se procederá a realizar la modificación en el Convenio.

## 78. Acuerdo N.º 6501-08 del 24 de junio de 2021

**Tema:** Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2019 e Informe de Auditoría de Tecnología de Información, todos al 31 de diciembre de 2019.

**Encargo:** 6501-08.3 a)

3. Solicitar a la Administración que: a) Elabore un plan de acción para solventar los hallazgos de la auditoría externa sobre las tecnologías de Información. Este debe contemplar, al menos, los seis puntos que señala la Oficina de Contraloría Universitaria en su informe OCU-R-198-2020 e incluir responsables, plazos, objetivos, entre otros. Remitir el plan de acción a este Órgano Colegiado, a más tardar el 30 de noviembre de 2021.

**Vencimiento:** 30/11/2021

# 79. Acuerdo N.º 6501-08 del 24 de junio de 2021

**Tema:** Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2019 e Informe de Auditoría de Tecnología de Información, todos al 31 de diciembre de 2019.

**Encargo:** 6501-08.3 c)

3. Solicitar a la Administración que: c) Con respecto a la recomendación por parte de la Auditoría Externa para que se refleje en los estados financieros de la Universidad la participación en el fideicomiso con el Banco de Costa Rica, concluya el análisis respectivo e informe al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de setiembre de 2021, si procede o no atender esta recomendación. Se deben aportar los argumentos que respalden la resolución.

Vencimiento: 30/09/2021

# **Observaciones**

• Con oficio R-7253-2021, del 7 de octubre de 2021, se adjunta el OAF-3553-2021, del 6 de octubre de 2021, para informar que, con el propósito de considerar el encargo, el 1 de abril de 2021, la Oficina de Administración Financiera presentó formalmente la consulta a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN); adicionalmente, el 15 de julio de 2021 se realizó una reunión virtual con la Licda. Guiselle Robles Araya y la Licda. Mayela Campos Sánchez funcionarias de Contabilidad Nacional, con el propósito de analizar el tema. Al no recibir respuesta, el 30 de agosto y 16 de setiembre de 2021 se solicitó a la DGCN dar atención a la solicitud planteada; sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta.

# 80. Acuerdo N.º 6501-08 del 24 de junio de 2021

**Tema:** Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2019 e Informe de Auditoría de Tecnología de Información, todos al 31 de diciembre de 2019.

**Encargo:** 6501-08.3 d)

3. Solicitar a la Administración que: d) Con respecto al hallazgo exteriorizado por la Auditoría Externa referente a las diferencias entre lo registrado y lo facturado por la Caja Costarricense de Seguro Social en planillas de salarios, cargas sociales y el aguinaldo, concluya el análisis en el cual está trabajando y elabore un plan de acción que incluya las conciliaciones y las acciones correctivas necesarias e informe de lo actuado a este Órgano Colegiado a más tardar el 30 de setiembre de 2021.

Vencimiento: 30/09/2021

# **Observaciones**

• Con oficio R-7253-2021, del 7 de octubre de 2021, se adjunta el OAF-3553-2021, del 6 de octubre de 2021, para informar que, con el propósito de considerar el encargo, el 1 de abril de 2021, la Oficina de Administración Financiera presentó formalmente la consulta a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN); adicionalmente, el 15 de julio de 2021 se realizó una reunión virtual con la Licda. Guiselle Robles Araya y la Licda. Mayela Campos Sánchez funcionarias de Contabilidad Nacional, con el propósito de analizar el tema. Al no recibir respuesta, el 30 de agosto y 16 de setiembre de 2021 se solicitó a la DGCN dar atención a la solicitud planteada; sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta.

# 81. Acuerdo N.º 6501-09 del 24 de junio de 2021

**Tema:** Comisión especial que realice un diagnóstico y analice los resultados y aprendizajes en el uso de la virtualidad en los espacios de trabajo universitarios, en razón del confinamiento por la pandemia, y que proponga recomendaciones a este Órgano Colegiado y a la Administración Superior, con el fin de promover acciones institucionales que favorezcan la adopción y sostenibilidad de la virtualidad en los distintos puestos de trabajo y en los procesos administrativos, estudiantiles y académicos en la gestión institucional, según admita esta modalidad.

Encargo: 6501-09.1

Solicitar a la Administración Superior la realización de un estudio diagnóstico sobre los resultados y aprendizajes en el uso de la virtualidad para el desarrollo de los procesos administrativos y académicos en los espacios de trabajo de la Universidad, producto de la implementación del trabajo remoto y la virtualización de los cursos del I, II y III ciclos lectivos del 2020 como respuesta a la situación de emergencia por el SARS-CoV-2 y presente un informe en 3 meses contados a partir de la aprobación de este dictamen por el Consejo Universitario.

Vencimiento: 24/09/2021 Prórroga: 15/11/2021

## **Observaciones**

Con oficio R-7107-2021, del 4 de octubre de 2021, la Rectoría remite el documento VRA-4279-2021, de la Vicerrectoría de Administración, en el que solicita una prórroga al 15 de noviembre de 2021 para brindar su informe respecto al encargo. En informes de dirección de la sesión N.º 6530, artículo 3, inciso ñ), del 12 de octubre de 2021, se aprueba la prórroga.

# 82. Acuerdo N.º 6503-10 del 01 de julio de 2021

**Tema:** Carga académica de cada curso de acuerdo al creditaje asignado a la asignatura en el plan de estudios de cada carrera.

Encargo: 6503-10.5

5. Solicitar a la Administración Superior sensibilizar al personal docente, por medio de la Vicerrectoría de Docencia, y al estudiantado, por medio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, sobre aspectos generales relativos al plan de estudios, tales como carga académica y creditaje de un curso.

# **Observaciones**

- Con oficio VD-3029-2021, del 27 de octubre de 2021, y en relación con el oficio R-7432-2021, se informa que la Vicerrectoría, mediante Circular VD-36-2021, informó a las unidades académicas (facultades, escuelas y sedes regionales) sobre el acuerdo y les solicitó que tomaran las medidas pertinentes a fin de "que la carga académica para las personas estudiantes esté en estrecha relación con las horas definidas para cada crédito". Actualmente la Vicerrectoría de Docencia analiza lo indicado en el oficio CEA-2219-2021 para garantizar que la relación entre los créditos y las horas para cada curso correspondan estrechamente, según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Régimen académico estudiantil.
- Con oficio ViVE-1614-2021, del 27 de octubre de 2021, se informa que las estrategias de sensibilización a la población estudiantil se encuentran en proceso de ejecución. Como parte de las actividades, la Oficina de Orientación desarrolla la actividad "Soy UCR con deberes y derechos", en la cual, entre otras estrategias, mes a mes extraen y divulgan distintas normas del Reglamento de Régimen académico estudiantil para que la población estudiantil universitaria conozca sus deberes y derechos. La divulgación de los artículos reglamentarios se relaciona con los procesos estudiantiles según la programación que se establece en el Calendario Estudiantil Universitario. En este marco, se considera un recurso importante divulgar la información sobre la asignación del creditaje asociado con las horas clase, y las horas de trabajo individual, como forma de instrumentar a la población estudiantil para que sean vigilantes del cumplimiento de estos. Este Despacho derivará la articulación oportuna con la Dirección de la Oficina de Orientación, para la consideración de este componente normativo en la primera semana del III ciclo lectivo 2021.

# 83. Acuerdo N.º 6505-10 del 08 de julio de 2021

**Tema:** Contrato adicional a la Licitación Pública: 2015LN-000004-0000900001, Contratación del servicio de limpieza por demanda para varias unidades de la Universidad de Costa Rica.

Encargo: 6505-10.2

2. Solicitar a la Administración que tramite de manera prioritaria el nuevo proceso de contratación, de manera que la adjudicación se formalice antes del 13 de enero de 2022, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de limpieza en diferentes unidades de la Institución. En caso de estimar que el tiempo es insuficiente, se debe solicitar a la Contraloría General de la República la autorización que corresponda, de conformidad con lo que establece la Ley de contratación administrativa y su reglamento.

**Vencimiento:** 13/01/2022

#### 84. Acuerdo 6518-15 del 02 de setiembre de 2021

Tema: Gestión de la infraestructura en la Universidad de Costa Rica como estrategia contra el cambio climático.

**Encargo:** 6518-15.

Solicitar a la Administración la inclusión de parámetros bioclimáticos en el desarrollo de nueva infraestructura, la medición de la huella de carbono durante todo el proceso y la utilización de sistemas y tecnologías de bajas emisiones en los casos posibles. Para todas las fincas de la Universidad de Costa Rica es indispensable que la nueva infraestructura sea sostenible y amigable con el ambiente, por ejemplo, bajo el modelo de ciudades compactas, de manera tal que cualquier futura construcción mantenga o incremente la cobertura forestal y los espacios verdes de forma global.

## **Observaciones**

• Con Comunicado R-266-2021, del 9 de setiembre de 2021, se informa del encargo al Ing. Warner Carvajal Lizano, jefe de la Oficina de Servicios Generales, a la Arq. Ana Ulloa Dormond, jefa de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, y a la Mag. Belén Cascante Herrera, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria.

#### 85. Acuerdo 6523-05 del 23 de setiembre de 2021

**Tema:** Recurso de revisión en contra de la decisión adoptada por este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria N.º 6514, artículo 6, del martes 24 de agosto de 2021.

**Encargo:** 6523-05.2

2. (...) Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) que presente al Consejo Universitario, para aprobación y modificaciones que en el futuro se requieran, las políticas internas laborales que aplicarán como instrumento normativo que regule las relaciones obrero-patronales. Este compendio de políticas deberá incluir, como base inicial, al menos los siguientes aspectos: a. Régimen disciplinario b. Debido proceso ante despidos c. Derechos y deberes de las personas trabajadoras d. Régimen salarial de todo el personal, incluida la gerencia general e. Permisos y licencias. Esta propuesta deberá remitirse en un plazo máximo de tres meses. ACUERDO FIRME.

Vencimiento: 23/12/2021

# 86. Acuerdo N.º 6524-03 del 23 de setiembre de 2021

**Tema:** Creación de un sistema de formación continua del profesorado de la Universidad de Costa Rica (QA-35) (VII Congreso Universitario).

**Encargo:** 6524-03.2

2. Solicitar a la Administración un informe que determine la pertinencia académica, administrativa y financiera de establecer una forma organizativa institucional que coordine, vincule y evalúe los procesos de formación continua dirigidos al personal docente, de manera que puedan impulsarse y fortalecerse las iniciativas en este campo dentro del marco de las Políticas Institucionales 2021-2025, específicamente la política 6.1 y sus

objetivos 6.1.4 y 6.1.8. Lo anterior, en el plazo de un año a partir de la publicación de este acuerdo en La Gaceta Universitaria.

Vencimiento: Pendiente de publicación el acuerdo en La Gaceta Universitaria para establecer el plazo.

## **Observaciones**

• Con Comunicado R-292-2021 del 30 de setiembre de 2021, se informa del encargo al Dr. José Ángel Vargas Vargas, vicerrector de Docencia.

# 87. Acuerdo N.º 6524-03 del 23 de setiembre de 2021

**Tema:** Creación de un sistema de formación continua del profesorado de la Universidad de Costa Rica (QA-35) (VII Congreso Universitario).

**Encargo:** 6524-03.3

3. Informar a la Asamblea Colegiada Representativa lo siguiente:3.1 El Consejo Universitario desestimó crear un sistema de formación continua para el cuerpo docente universitario en los términos planteados por la resolución N.º QA-35 del VII Congreso Universitario, por cuanto la Vicerrectoría de Docencia señaló debilidades importantes para su puesta en ejecución, tales como la ausencia de objetivos, metas, recursos, métricas, cronograma, presupuesto, beneficios para la población estudiantil, a la vez que propuso aprovechar la experiencia generada por las instancias encargadas de la formación del profesorado y promover un mayor acercamiento con las unidades académicas.3.2 En amparo del espíritu de la resolución QA-35 del VII Congreso Universitario y en el marco de las Políticas Institucionales 2021-2025, específicamente la política 6.1 y sus objetivos 6.1.4 y 6.1.8, el Consejo Universitario solicitó a la Administración presentar un informe que determine la pertinencia académica, administrativa y financiera de establecer una forma organizativa institucional que coordine, vincule y evalúe los procesos de formación continua dirigidos al personal docente, de manera que puedan impulsarse y fortalecer las iniciativas en este campo.

## **Observaciones**

• Se está a la espera de la próxima Asamblea para verificar que el encargo haya sido incluido.

# 88. Acuerdo N.º 6524-04 del 23 de setiembre de 2021

Tema: Reforma al transitorio N.º 1 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado.

**Encargo:** 6524-04.2 (2.1)

2. Solicitar a la Rectoría que:2.1 Instruya a la persona que ocupa el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado para presentar ante el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y el Consejo Universitario lo siguiente:2.1.1 Un plan de trabajo que permita cumplir en un plazo razonable con lo dispuesto en los artículos 11, inciso c), 18 y 20, inciso c), del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado.2.1.2 Un informe cuatrimestral sobre el avance del proceso de elaboración, revisión y aprobación de los reglamentos específicos de los programas de posgrado, de manera que pueda cumplirse, a la brevedad posible, con lo estipulado en el artículo 18 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado.

**Vencimiento:** 23/01/2022

# 89. Acuerdo N.º 6524-04 del 23 de setiembre de 2021

Tema: Reforma al transitorio N.º 1 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado.

**Encargo:** 6524-04.2 (2.2)

2. Solicitar a la Rectoría que: 2.2 Exhorte al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado que, en correspondencia con el artículo 122 CH, incisos b), c) y d) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, solicite a las comisiones de los programas de posgrado ajustar o elaborar su reglamentación específica a partir de las regulaciones del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado, así como a la persona que ocupa el decanato que adecue el proceso de revisión de las propuestas para facilitar el estudio de las proyectos reglamentarios y, en aquellos casos de posibles incumplimientos de funciones, se encause ante los órganos competentes el estudio de las responsabilidades asociadas.

#### **Observaciones**

• Con Comunicado R-294-2021 del 30 de setiembre de 2021, se informa del encargo a la Dra. Flor Isabel Jiménez Segura, decana del Sistema de Estudios de Posgrado.

## 90. Acuerdo N.º 6524-07 del 23 de setiembre de 2021

Tema: "Pronunciamiento contra la trata de personas, una forma de esclavitud moderna".

**Encargo:** 6524-07.5

5. Solicitar a los colegios profesionales del área de salud y al Colegio de Abogados y Abogadas que realicen campañas para la concientización, sensibilización y capacitación de las personas agremiadas sobre esta temática y, así, asegurar una atención apropiada y segura a las víctimas de trata.

#### **Observaciones**

• Con Comunicado R-301-2021 del 30 de setiembre de 2021, se informa del encargo a los colegios profesionales del área de salud y al Colegio de Abogados y Abogadas.

#### 91. Acuerdo 6525-02B del 28 de setiembre de 2021

**Tema:** Acuerdo derivado del Dictamen CAFP-27-2021, sobre el Plan Anual Operativo Institucional y Presupuesto Institucional 2022.

Encargo: 6525-02B.

Solicitar a la Administración que: A) Informe a este Órgano Colegiado, a más tardar el 30 de noviembre de 2021, sobre las gestiones realizadas para declarar, aprobar y divulgar el marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación, de acuerdo con lo definido por la Contraloría General de la República a partir de la derogación de las Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información (N-2-2007-CO-DFOE), la cual fue publicada en el diario Oficial la Gaceta N.º 62 del viernes 27 de marzo de 2020.

**Vencimiento:** 30/11/2021

# 92. Acuerdo N.º 6525-02B del 28 de setiembre de 2021

**Tema:** Acuerdo derivado del Dictamen CAFP-27-2021, sobre el Plan Anual Operativo Institucional y Presupuesto Institucional 2022.

**Encargo:** 6525-02B.

Solicitar a la Administración que: B) Informe a este Órgano Colegiado, a más tardar el 30 de noviembre de 2021, sobre el plan de acción para cancelar la deuda de ¢3 841,8 millones referente al Programa de Atención Integral en Salud (PAIS).

**Vencimiento:** 30/11/2021

#### 93. Acuerdo N.º 6525-02B del 28 de setiembre de 2021

**Tema:** Acuerdo derivado del Dictamen CAFP-27-2021, sobre el Plan Anual Operativo Institucional y Presupuesto Institucional 2022.

Encargo: 6525-02B.

Solicitar a la Administración que: C) Elabore un informe sobre la aplicación de la Ley N.º 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas respecto de las remuneraciones otorgadas por la Universidad a partir de su vigencia, con el fin de garantizar su correcta aplicación y, de ser necesario, se hagan los ajustes correspondientes. Como parte del análisis, se deben revisar los siguientes temas:El pago de aumentos salariales por costo de vida en el 2019 a todos los funcionarios sin excluir a los que superan los topes establecidos en la mencionada Ley. El no pago de los incrementos salariales por costo de la vida en el 2020 y 2021 a las clases salariales que están por debajo de los topes establecidos. Remitir el informe a este Órgano Colegiado a más tardar el 31 de marzo de 2022.

**Vencimiento:** 31/03/2022

## 94. Acuerdo N.º 6525-02B del 28 de setiembre de 2021

**Tema:** Acuerdo derivado del Dictamen CAFP-27-2021, sobre el Plan Anual Operativo Institucional y Presupuesto Institucional 2022.

Encargo: 6525-02B.

Solicitar a la Administración que: D) Le dé seguimiento a los rubros de contingencias señalados por la Oficina Contraloría Universitaria en su oficio OCU-R-193-A-2021, del 22 de setiembre de 2021, con el fin de garantizar la disponibilidad presupuestaria, en caso de llegar a requerirse, para atender los gastos asociados al punto anterior.

**Descripción:** Solicitud a la Administración de dar seguimiento a los rubros de contingencias señalados por la Oficina Contraloría Universitaria en su oficio OCU-R-193-A-2021, con el fin de garantizar la disponibilidad presupuestaria, en caso de llegar a requerirse, para atender los gastos asociados a la Ley N.º 9635.

# **Observaciones**

 Con Comunicado R-291-2021, del 28 de setiembre de 2021, se informa del encargo a la Mag. Belén Cascante Herrera, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria.

# 95. Acuerdo N.º 6528-05 del 05 de octubre de 2021

Tema: Creación de la Semana de Ingeniería y Arquitectura

Encargo: 6528-05.1

1. Solicitar a la Administración que declare de interés institucional la Semana de Ingeniería y Arquitectura.

# **Observaciones**

 Con Comunicado R-309-2021, del 6 de octubre de 2021, se informa del encargo al director ejecutivo de la Rectoría.

# 96. Acuerdo N.º 6531-06 del 14 de octubre de 2021

Tema: Análisis de la situación de los funcionarios docentes interinos.

**Encargo:** 6531-06.2 (2.1)

2. Solicitar a la Rectoría la presentación ante el Consejo Universitario de: 2.1. informes semestrales de seguimiento de acuerdo y cumplimiento de las asignaciones indicadas en esta modificación reglamentaria, en especial en

lo relacionado con las acciones que han tomado la Vicerrectoría de Docencia y las unidades académicas y administrativas para reducir el interinato en la Universidad de Costa Rica.

#### **Observaciones**

 Con Comunicado R-318-2021, del 15 de octubre de 2021, se informa del encargo al Dr. José Ángel Vargas Vargas, vicerrector de Docencia.

# 97. Acuerdo N.º 6531-06 del 14 de octubre de 2021

**Tema:** Análisis de la situación de los funcionarios docentes interinos.

**Encargo:** 6531-06.2 (2.2)

2. Solicitar a la Rectoría la presentación ante el Consejo Universitario de: 2.2. informes semestrales sobre los avances en el proceso inicial de desarrollo del sistema informático de reclutamiento y selección del personal docente logrados por la Vicerrectoría de Administración.

#### **Observaciones**

• Con Comunicado R-317-2021, del 15 de octubre de 2021, se informa del encargo al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración.

# 98. Acuerdo N.º 6531-06.3 del 14 de octubre de 2021

**Tema:** Análisis de la situación de los funcionarios docentes interinos.

**Encargo:** 6531-06.3

3. Solicitar a la Rectoría que los planes estratégicos de las unidades académicos sean integrados al Plan Estratégico Institucional y a los planes operativos anuales.

# **Observaciones**

• Con Comunicado R-321-2021, del 18 de octubre 2021, se informa del encargo a la Mag. Belén Cascante Herrera, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria.

# 99. Acuerdo N.º 6531-08.2 (2.1, 2.2 y 2.3) del 14 de octubre de 2021

**Tema:** Solicitud de la Facultad de Educación de que el auditorio de esa unidad académica sea denominada con el nombre de Emma Gamboa.

**Encargo:** 6531-08.2 (2.1, 2.2 y 2.3)

2. Solicitar a la Administración que se proceda de acuerdo con los artículos 11 y 21 del Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica, para que: 2.1. Se coloque una placa en el auditorio de la Facultad de Educación con el nombre de la prócer Emma Gamboa Alvarado, en la que se lea el siguiente texto: "Auditorio Emma Gamboa Alvarado En homenaje a la ilustre educadora, profesora universitaria y benemérita de la Patria". 2.2. Se coordine con la Facultad de Educación el homenaje que se realizará con motivo del acto de desvelamiento de la placa en homenaje a la Dra. Emma Gamboa Alvarado. 2.3. Se informe al Consejo Universitario sobre la conclusión de los actos de homenaje efectuados.

# **Observaciones**

 Con Comunicado R-323-2021, del 18 de octubre de 2021, se informa del encargo al Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, secretario académico de la Rectoría. \*\*\*\*A las quince horas y cuarenta y nueve minutos, sale el Dr. Roberto Guillén. \*\*\*\*

# 100. Acuerdo N.º 6532-05.2 a) del 19 de octubre de 2021

Tema: Procedimiento para el trámite de los proyectos de ley.

**Encargo:** 6532-05.2 a)

2. Solicitar a la Rectoría que: a) Realice un comunicado a las instancias universitarias sobre el procedimiento para el trámite de los proyectos de ley y señale la importancia de cumplir oportunamente con la remisión de los criterios en los plazos solicitados.

# 101. Acuerdo N.º 6532-05 del 19 de octubre de 2021

Tema: Procedimiento para el trámite de los proyectos de ley.

**Encargo:** 6532-05.2 b)

2. Solicitar a la Rectoría que: b) Informe trimestralmente al Consejo Universitario sobre proyectos de ley en la Asamblea Legislativa según sean: de interés institucional, por solicitud del Consejo Universitario o alguna de las personas miembros, y en forma anticipada a que se realice la consulta a la Universidad los proyectos que tengan una afectación importante para la Institución.

#### **Observaciones**

 Con Comunicado R-329-2021, del 22 de octubre de 2021, se informa del encargo al Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, secretario Académico de la Rectoría.

# 102. Acuerdo N.º 6533-08.1 y 2 del 21 de octubre de 2021

**Tema:** Solicitud de un estudio técnico para identificar los puestos profesionales administrativos que contribuyen de manera directa a las actividades sustantivas y a la toma de decisiones estratégicas.

**Encargo:** 6533-08.1 y 2

Solicitar a la Administración lo siguiente: 1. Elaborar un estudio técnico que determine y señale de manera precisa cómo las actividades esenciales de los puestos administrativos contribuyen al cumplimiento de los fines y propósitos de la institución. Este estudio deberá aplicarse a todos los puestos del Manual descriptivo de clases y cargos de la Universidad de Costa Rica. Esta identificación descriptiva del cargo no implicará un reconocimiento salarial adicional por labores que realiza el personal en la Institución. 2. Presentar al Consejo Universitario, a más tardar en seis meses, a partir de la publicación de este acuerdo en La Gaceta Universitaria, los resultados del estudio solicitado y la identificación explícita de lo solicitado en cada uno de los puestos del Manual descriptivo de clases y cargos de la Universidad de Costa Rica.

# 103. Acuerdo N.º 6535-09.2 del 28 de octubre de 2021

Tema: Creación del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología en la Sede de Occidente.

Encargo: 6535-09.2

2. Solicitar a la Administración que evalúe la disponibilidad institucional para otorgar el tiempo docente para la coordinación, así como consolidar la plaza administrativa para atender las necesidades vinculadas con el funcionamiento óptimo del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología en la Sede Regional de Occidente.

## 104. Acuerdo N.º 6535-07.4 del 28 de octubre de 2021

**Tema:** "Pronunciamiento sobre el impacto de la Facultad de Ingeniería en la sociedad costarricense en el marco del 80.° aniversario de la primera lección de la Facultad de Ingeniería".

**Encargo:** 6535-07.4

Asunto: 4. Solicitar a la Administración que informe a la comunidad universitaria, por los medios que estime pertinentes, sobre los aportes de la Facultad de Ingeniería a la sociedad costarricense y sobre las acciones realizadas por esta instancia relacionadas con la investigación, innovación y desarrollo tecnológico del país.

# 2.- Encargos cumplidos

#### Año 2009

# 1. Acuerdo N.º 5370-02 del 08 de julio de 2009

Tema: Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria.

**Encargo:** 5370-02.3

3. Comunicar a la Rectoría que, a partir del año 2010, la Comisión Central de Semana Universitaria formulará y aprobará las directrices operativas para la organización de la Semana Universitaria; estas deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Semana Universitaria, y deberán ser ratificadas y comunicadas a la comunidad universitaria por medio del Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil, al menos un mes antes del inicio de esta Semana.

# **Observaciones**

Según revisión realizada en el *Reglamento general de la Semana Universitaria* (Modificación integral, aprobada en la sesión N.º 6241-07, 27/11/2018. Publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria 26-2018, 06/12/2018), el encargo está contemplado en el artículo 9, inciso d), por lo que no es necesario dar seguimiento.

# Año 2012

# 2. Acuerdo N.º 5612-06 del 28 de febrero de 2012

**Tema:** Situación de los funcionarios docentes y administrativos que están nombrados interinamente.

**Encargo:** 5612-06.3

3. Solicitar a la Rectoría presentar al Consejo Universitario una evaluación semestral de este procedimiento, iniciando el primer semestre del 2012, con el fin de determinar el porcentaje de plazas vacantes de la relación de puestos que estén libres y se mantengan con nombramientos interinos continuos superiores a los 3 años (con una misma persona en la plaza), así como las acciones que ha tomado la Vicerrectoría de Administración para que las unidades académicas y administrativas saquen a concurso dichas plazas.

# Observaciones

El acuerdo se cumple en virtud de que con oficio R-3868-2021, del 9 de junio de 2021, se adjunta el VRA-2481-2021, del 1.º de junio de 2021, que incluye el oficio SAA-99-2021, del 28 de mayo de 2021, referente al informe de la Sección de Análisis Administrativo sobre el estado del interinazgo administrativo en la Institución y las acciones que se realizan para atender dicha situación desde agosto 2019, febrero y agosto 2020; así como de febrero 2021 (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6500, artículo 3, inciso s), del 22 de junio de 2021).

#### Año 2016

## 3. Acuerdo N.º 6022-04 del 13 de setiembre de 2016

**Tema:** Informes de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), correspondientes al 2012, 2013, 2014 y 2015.

Encargo: 6022-04.5

5. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que remita el criterio sobre el Informe de labores anual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, en un plazo máximo de dos meses después de recibir el Informe de labores de la Jafap.

#### **Observaciones**

El encargo se cumple para el periodo 2020, dado que con oficio OCU-R-052-A-2021, del 19 de mayo de 2021, la Oficina de Contraloría Universitaria remite el documento: "Análisis del Informe de Labores 2020 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP)". Asimismo, el Informe de Labores de la Jafap correspondiente al periodo 2020 actualmente está siendo analizado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), mediante el Pase CU-23-2021, del 5 de abril de 2021.

#### Año 2017

# 4. Acuerdo N.º 6106-03 del 24 de agosto de 2017

**Tema:** Propuesta de fórmula que permite calcular descuentos en las tasas de interés de toda la cartera crediticia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap).

**Encargo:** 6106-03.2

2. Solicitar a la Junta Directiva de la Jafap que remita al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, un informe con el procedimiento de la aplicación de la metodología de descuento. ACUERDO FIRME.

## **Observaciones**

El encargo se da por cumplido para el periodo 2021, en virtud de que con oficio G-JAP-221-2021, del 29 de octubre de 2021, se remite el informe denominado "Descuento de Intereses de la Cartera de Crédito para el segundo semestre 2021". Asimismo, este caso está siendo analizado mediante Pase CU-100-2021, por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP).

# Año 2019

# 5. Acuerdo N.º 6288-06 del 13 de junio de 2019

Tema: Hallazgos de los Estados financieros y opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2016

**Encargo:** 6288-06.2

2. Solicitar a la Administración un informe sobre el estado del seguimiento que se les haya dado a los hallazgos señalados por la auditoría externa, a más tardar el 30 de agosto de 2019.

# Observaciones

En sesión N.º 6501, artículo 8, del 24 de junio de 2021, el Consejo Universitario acordó: (...) 2. Dar por cumplido el acuerdo adoptado en la sesión N.º 6288, artículo 6, del 30 de agosto de 2019, referente al seguimiento de hallazgos señalados por la auditoría externa.

# 6. Acuerdo N.º 6299-09 del 08 de agosto de 2019

**Tema:** Solicitud de la Escuela de Administración Pública para la colocación de un busto de reconocimiento al Dr. Luis Garita Bonilla.

Encargo: 6299-09.2

2. Solicitar a la Rectoría proceder de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 21 del Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica, para que se coloque el busto del Dr. Luis Garita Bonilla en la Plaza 24 de Abril.

# **Observaciones**

El encargo se cumple dado que, en sesión del Consejo Universitario N.º 6532, artículo 8, del 19 de octubre de 2021, se realizó la develación del busto del Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad de Costa Rica, ubicado en la Plaza 24 de abril, frente a la antigua Facultad de Ciencias Sociales.

# 7. Acuerdo N.º 6310-06 del 05 de setiembre de 2019

Tema: Problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de Salud

**Encargo:** 6310-06.3 (3.4)

3. Solicitar al decanato del Sistema de Estudios de Posgrado analizar la pertinencia de: 3.4 Realizar los estudios correspondientes, en coordinación con la Dirección del PPEM, para determinar la viabilidad de otorgar la doble titulación (especialidad y maestría profesional) a las personas graduadas de este programa.

#### **Observaciones**

En sesión N.º 6522-06, del 16 de setiembre de 2021,, a partir del Dictamen CE-2-2021 de la Comisión Especial creada para el seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental, el Consejo Universitario acuerda dar por cumplido este encargo.

# 8. Acuerdo N.º 6328-07 del 31 de octubre de 2019

Tema: Participación de la representación estudiantil en la Comisión de Enlace del Consejo Nacional de Rectores.

**Encargo:** 6328-07.2

2. Solicitar al Conare que modifique, en consulta con el movimiento estudiantil, el mecanismo definido en el artículo 12 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica para el nombramiento de la representación estudiantil en la Comisión de Enlace, así como la cantidad de estudiantes representantes.

# **Observaciones**

El acuerdo se cumple en virtud de que con oficio CNR-261-2021, del 17 de junio de 2021, se remite el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión N.º 21-2021, celebrada el 15 de junio de 2021, de acoger y remitir el criterio jurídico indicado en el oficio OF-AL-045-2021; allí se concluye que no existen motivos o condiciones que justifiquen la revisión o reforma al artículo 12 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, a iniciativa del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6502, artículo 1, inciso r), del 29 de junio de 2021).

# 9. Acuerdo N.º 6332-07 del 14 de noviembre de 2019

Tema: Presupuesto extraordinario 3-2019 y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2019.

**Encargo:** 6332-07.2

2. Solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, a más tardar el 30 de junio de 2020, una propuesta para mejorar la ejecución de los superávits libres del vínculo externo, de manera que se flexibilice su ejecución, con el propósito de reducir las cifras por este concepto.

## **Observaciones**

El encargo se da por cumplido, dado que con oficio R-6764-2021, del 28 de setiembre de 2021, se remiten los oficios VRA-4134-2021, de la Vicerrectoría de Administración, y OAF-3405-2021, de la Oficina de Administración Financiera, con una propuesta integral para favorecer la oportuna ejecución de los superávits libres del Vínculo Externo. En ese documento se identificaron los siguientes 5 ejes de acción:

- Fortalecimiento de la articulación y coordinación administrativa para gestar procesos de compras tempranas.
- Acceso y asesoría sobre información presupuestaria.
- Diagnóstico con las razones por las cuales los proyectos del vínculo externo han acumulado superávit en el tiempo.
- Reforma al Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional.
- Desarrollo de un sistema para la formulación del presupuesto de los proyectos del vínculo externo. (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6530, artículo 3, inciso q), del 12 de octubre de 2021).

Es importante realizar la aclaración de que con oficio R-1544-2021, del 3 de marzo de 2021, se adjuntaron las notas VRA-1013-2021 y OAF-893-2021, con las cuales se había remitido una propuesta preliminar de las acciones planteadas por la Oficina de Administración Financiera para mejorar la ejecución de superávits del vínculo externo; sin embargo, debido a los retos que la Administración debió enfrentar en 2020 a causa de la crisis sanitaria generada por el covid-19, no fue posible atender lo solicitado con la prioridad requerida (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6474, artículo 3, inciso j) del 16 de marzo de 2021).

# 10. Acuerdo N.º 6337-05 del 28 de noviembre de 2019

**Tema:** Problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud (producto del III Informe de la Comisión Especial).

**Encargo:** 6337-05.4 (4.11)

4. Solicitar a la Administración llevar a cabo las gestiones pertinentes para que se cumpla lo siguiente: 4.11. Solicitar a la Vicerrectoría de Administración: 4.11.1 Determinar las necesidades existentes en los edificios, que impliquen mejoras en cuanto al cumplimiento del Código Sísmico y la prevención de incendios, así como aquellas que deben realizarse en forma prioritaria para garantizar que estos cumplan con las condiciones requeridas para desarrollar de manera adecuada las actividades sustantivas de la Universidad. 4.11.2. Dotar del equipo requerido, de acuerdo con los recursos institucionales, a la Facultad de Microbiología y a la Escuela de Tecnologías en Salud para el Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica.

#### **Observaciones**

En sesión N.º 6522-06, del 16 de setiembre de 2021, a partir del Dictamen CE-2-2021 de la Comisión Especial creada para el seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental, el Consejo Universitario acuerda dar por cumplido este encargo.

# 11. Acuerdo N.º 6340-06 del 10 de diciembre de 2019

Tema: Gestión del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab).

Encargo: 6340-06.2 (2.2)

2. Solicitar a la Rectoría: 2.2. Analizar, a la luz de lo establecido en los artículos 4, 50, 79, 97, 99 bis, 107, 184 y 200 del Estatuto Orgánico, el aporte a la docencia y la inversión realizada en el Laboratorio de Enseñanza e Investigación y Cirugía Mínimamente Invasiva (LEICIMI), hoy denominado Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab), y que su adscripción esté en la Escuela de Medicina.

## **Observaciones**

El encargo se da por cumplido, ya que mediante Pase CU-82-2021 del 9 de setiembre de 2021, se analizó la propuesta para la creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica) de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, con la Propuesta de Dirección CU-11-2021, el Consejo Universitario acordó en sesión N.º 6499-08, del 17 de junio de 2021: Dejar sin efecto la remisión a la Asamblea Colegiada Representativa de lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6340, celebrada el 28 de enero de 2020, relacionada con el DCLab, debido a que tal decisión carece de un interés actual.

## 12. Acuerdo N.º 6340-06 del 10 de diciembre de 2019

Tema: Gestión del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab).

**Encargo:** 6340-06.2 (2.3)

2. Solicitar a la Rectoría: 2.3. Realizar un estudio sobre el DCLab, que incluya: a) La estructura organizacional con la que funciona actualmente, un detalle del personal administrativo y docente existente, unidad base a la que pertenece, cargas de trabajo, y hacer una proyección sobre las necesidades futuras de este recurso, considerando la consolidación de las actividades y la ampliación de su ámbito de acción. b) De acuerdo con los objetivos planteados, las actividades de docencia efectuadas, y principalmente cursos que se desarrollan en conjunto con la Escuela de Medicina, especificar las dirigidas a la población de grado, de posgrado y, especialmente, al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, así como el mecanismo o modalidad de gestión en que se imparten. c) Los proyectos de investigación y de acción social que se han desarrollado y los que se proyectan para el futuro, así como las actividades efectuadas como parte del vínculo remunerado, los recursos generados hasta el momento y su aplicación. d) Las gestiones realizadas actualmente para cumplir en su totalidad los compromisos contractuales adquiridos con el Banco Mundial, establecidos como contrapartida en la iniciativa 10.4, en relación con la capacitación del personal del Centro de Diagnóstico para el Cáncer, Simulación y Cirugía Mínimamente Invasiva, para el otorgamiento de cuatro becas de doctorado y una beca corta.

## **Observaciones**

El encargo se archiva dado que con la Propuesta de Dirección CU-11-2021, el Consejo Universitario acordó en sesión N.º 6499-08, del 17 de junio de 2021: Dejar sin efecto la remisión a la Asamblea Colegiada Representativa de lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6340, celebrada el 28 de enero de 2020, relacionada con el DCLab, debido a que tal decisión carece de un interés actual.

# 13. Acuerdo N.º 6340-06 del 10 de diciembre de 2019

Tema: Gestión del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab).

**Encargo:** 6340-06.4

4. Elaborar un pronunciamiento, tomando como base el estudio presentado por la Comisión Especial que analizó la gestión del DCLab, y comunicarlo a la comunidad universitaria por los medios que se estime pertinentes.

## **Observaciones**

El encargo se archiva dado que con la Propuesta de Dirección CU-11-2021, el Consejo Universitario acordó en sesión N.º 6499-08, del 17 de junio de 2021: Dejar sin efecto la remisión a la Asamblea Colegiada Representativa de lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6340, celebrada el 28 de enero de 2020, relacionada con el DCLab, debido a que tal decisión carece de un interés actual.

#### Año 2020

## 14. Acuerdo N.º 6375-01s del 28 de abril de 2020

Tema: Nueva línea de crédito denominada: "Préstamo de Aportes COVID-19".

**Encargo:** 6375-01s.2

2. Solicitar un informe a la Junta Directiva de la Jafap, mensualmente, sobre los avances de la colocación de esta nueva línea de crédito.

## **Observaciones**

El encargo se cumple dado que se remite informe sobre el comportamiento de la colocación de la nueva línea de crédito denominada "Préstamo de Aportes COVID-19" para los siguientes periodos:

- Con oficio G-JAP-098-2021, del 9 de junio de 2021, se remite información al 31 de mayo de 2021 (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6500, artículo 3, inciso v), del 22 de junio de 2021).
- Con oficio G-JAP 130-2021, del 20 de julio de 2021, se remite información a junio 2021 (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6510, artículo 1, inciso ddd), del 10 de agosto de 2021).
- Con oficio G-JAP-180-2021, del 31 de agosto de 2021, se informó sobre los avances de la colocación de esta línea de crédito a julio de 2021 (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6519, artículo 1, inciso s, del 9 de setiembre de 2021).
- Con oficio G-JAP-196-2021 del 21 de setiembre de 2021, se remite información a agosto de 2021 (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6528, artículo 4, inciso u), del 5 de octubre de 2021).
- Con oficio G-JAP-209-2021, del 7 de octubre de 2021, se remite la información de este encargo, a setiembre de 2021 (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6532, artículo 2, inciso v), del 19 de octubre de 2021).
- Con oficio G-JAP-234-2021, del 5 de noviembre de 2021, se remite la información de este encargo, a octubre de 2021.

# 15. Acuerdo N.º 6396-02 del 23 de junio de 2020

**Tema:** Seguimiento a los informes DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020, de la Contraloría General de la República, y determinar las competencias y acciones que pueda tomar este Órgano Colegiado sobre el vínculo externo remunerado, en el marco de lo detectado en los informes de la Contraloría General de la República y en coordinación con la Administración.

**Encargo:** 6396-02.3

3. Solicitar a la Rectoría que informe al Consejo Universitario, cada dos meses, sobre el nivel de avance de las acciones realizadas para dar un cumplimiento eficaz y efectivo con lo dispuesto en los informes N.os DFOE-IF-SOC-00001-2020 y DFOE-IF-SOC-00002-2020.

# **Observaciones**

El encargo se cumple para el periodo, dado que la Rectoría remite la siguiente documentación:

- Con oficio R-4588-2021 del 8 de julio de 2021, el informe y la documentación de respaldo, con la atención de las disposiciones emitidos en los informes DFOE-IF-SOC-00001-2020 y DFOE-IFSOC-00002-2020 (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6510, artículo 1, inciso fff), del 10 de agosto de 2021).
- Con oficio R-6221-2021 del 7 de setiembre de 2021, el *Índice institucional de cumplimiento de disposiciones* y recomendaciones de la Contraloría General de la República, con los resultados preliminares de los informes

de fiscalización que actualmente tiene nuestra institución. Este índice mide la eficacia, eficiencia y gestión de la institución. Para esta medición se consideraron los avances registrados al mes de julio de 2021 (Visto en Informes de dirección de la sesión N.º 6521, artículo 04, inciso b), del 16 de setiembre de 2021).

Con oficio R-7713-2021 del 26 de octubre de 2021, el informe y la documentación de respaldo en cuanto al
avance en el cumplimiento de las disposiciones. Respecto al Informe DFOE-IF-SOC-00001-2020 y DFOE-IFSOC-00002-2020 relacionados a este encargo, la Rectoría informa que se han cumplido las disposiciones 4.7 y
4.9 correspondientes al Informe DFOE-IF-SOC-00002-2020.

#### 16. Acuerdo N.º 6428-04s del 29 de setiembre de 2020

**Tema:** Nuevas líneas de crédito de la Jafap.

Encargo: 6428-04s.2

 Solicitar un informe mensual a la Junta Directiva de la Jafap sobre los avances de la colocación de estas dos nuevas líneas de crédito.

## **Observaciones**

El encargo se cumple en virtud de que se remite el informe sobre los avances en el comportamiento de la colocación de las dos nuevas líneas de crédito denominadas "Vivienda Ordinaria Escalonada" y "Vehículo Nuevo escalonada" correspondiente a los siguientes periodos:

- Con oficio G-JAP-097-2021, del 9 de junio de 2021, mayo de 2021 (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6500, artículo 3, inciso w) del 22 de junio de 2021).
- Con oficio G-JAP-131-2021 del 20 de julio de 2021, junio de 2021 (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6510, artículo 1, inciso iii), del 10 de agosto de 2021).
- Con oficio G-JAP-181-2021, del 31 de agosto de 2021, julio 2021 (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6519, artículo 1, inciso t), del 9 de setiembre de 2021).
- Con oficio G-JAP-195-2021, del 21 de setiembre de 2021, agosto de 2021 (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6528, artículo 4, inciso t), del 5 de octubre de 2021).
- Con oficio G-JAP-210-2021, del 7 de octubre de 2021, setiembre de 2021 (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6532, artículo 2, inciso u), del 19 de octubre de 2021).
- Con oficio G-JAP-235-2021, del 5 de noviembre de 2021, octubre de 2021.

## 17. Acuerdo N.º 6446-03 del 25 de noviembre de 2020

**Tema:** Informe DFOE-SOC-IF-00010-2020, Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la UCR.

**Encargo:** 6446-03.2

2. Solicitarle al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, o a quien ocupe ese cargo a partir del 1.º de enero de 2021 que remita bimensualmente al Consejo Universitario, con copia a la Contraloría General de la República, un informe de las acciones que se implementen para el cumplimiento de las disposiciones comunicadas en el Informe DFOE-SOC-IF-00010-2020.

#### **Observaciones**

El encargo se da por cumplido para el periodo, dado que la Rectoría remite la siguiente documentación respecto al avance en el cumplimiento de las disposiciones de este informe:

• Con oficio R-5905-2021, del 25 de agosto de 2021, el informe y documentación de respaldo (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6519, artículo 1, inciso r), del 9 de setiembre de 2021).

- Con oficio R-6221-2021, del 7 de setiembre de 2021, el *Índice institucional de cumplimiento de disposiciones* y recomendaciones de la Contraloría General de la República, con los resultados preliminares de los informes de fiscalización que actualmente tiene nuestra institución. Este índice mide la eficacia, eficiencia y gestión de la institución. Para esta medición se consideraron los avances registrados al mes de julio de 2021 (Visto en Informes de dirección de la sesión N.º 6521, artículo 04, inciso b), del 16 de setiembre de 2021).
- Con oficio R-7713-2021, del 26 de octubre de 2021, el informe y la documentación de respaldo en cuanto al avance en el cumplimiento de las disposiciones. Respecto al Informe DFOE-SOC-IF-00010-2020 relacionado a este encargo, la Rectoría informa que se han cumplido las disposiciones 4.4, 4.5, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.13, 4.14, 4.15, 4.17, 4.18, 4.19, 4.20.

#### 18. Acuerdo N.º 6355-09 del 27 de febrero de 2020

**Tema:** Obligación de cumplir con la normativa interna y nacional para la construcción o remodelación de edificios universitarios.

Encargo: 6355-09.2

2. Solicitarle a la Administración un informe acerca del diagnóstico de la infraestructura existente en relación con el cumplimiento de las leyes señaladas en el considerando 7.

**Descripción:** Solicitud de informar acerca del diagnóstico de la infraestructura existente en relación con el cumplimiento de las *Normas para el desarrollo de proyecto de construcción de la Universidad de Costa Rica*, los requisitos que establece el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, la Ley N.º 8228, Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica y su Reglamento, y la Ley N.º 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, entre otros.

## **Observaciones**

El encargo se cumple en virtud de que en sesión N.º 6430, artículo 7, del 6 de octubre de 2020, el Consejo Universitario recibe al Arq. Kevin Cotter Murillo, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), quien se refiere al "Informe sobre las condiciones estructurales de las edificaciones de la Universidad de Costa Rica".

Asimismo, con oficio R-3860-2021, del 9 de junio de 2021, se adjunta el OEPI-596-2021, del 1.º de junio de 2021, con las acciones realizadas por la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones en el cumplimiento de la Ley N.º 7600 (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6500, artículo 3, inciso u), del 22 de junio de 2021).

# 19. Acuerdo N.º 6356-03 del 03 de marzo de 2020

Tema: Determinación de la nota mínima de admisión.

**Encargo:** 6356-03.3

3. Solicitar al Instituto de Investigaciones Psicológicas una evaluación sistemática de la predicción académica, una vez que se implemente la eliminación de la nota mínima de admisión para ostentar la condición de elegible que fundamenta la presente iniciativa de reforma.

#### **Observaciones**

El encargo se cumple en virtud de que con oficio R-7759-2021, del 27 de octubre de 2021, el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) remite un informe que muestra los resultados de evidencias predictivas de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) y la "nota de presentación" del ciclo diversificado en relación con el promedio en el curso integrado de humanidades y el promedio ponderado de las personas que ingresaron en el primer ciclo 2021.

#### 20. Acuerdo N.º 6365-08 del 19 de marzo de 2020

Tema: Solicitud de apoyo económico para concluir el edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar).

Encargo: 6365-08.1

1. Solicitar a la Administración referirse a la situación expresada por el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas en el oficio INIFAR-76-2020, del 13 de marzo de 2020, con respecto al edificio.

#### **Observaciones**

El encargo se da por cumplido, ya que con oficio R-6621-2021, del 23 de setiembre de 2021, se adjuntan los documentos INIFAR-443-2021, del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas, y R-6103-2021, de la Rectoría, en los que se comunica que la Administración ha realizado diversos esfuerzos para analizar y atender las necesidades presentadas dentro de las que se encuentran la remodelación del Laboratorio, mejoras no incluidas en el diseño de OEPI y Equipo de disolución de ocho posiciones con levantamiento motorizado y automuestreador. También se indicó que la Planta Piloto, por tratarse de un monto mayor de inversión de recursos, se sometió a los criterios de priorización de proyectos de infraestructura de la Institución indicados y se encuentra en lista para la asignación de recursos. La Rectoría destaca que este apoyo se realizará en tanto el presupuesto sea autorizado por las instancias correspondientes (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6528, artículo 4, inciso v), del 5 de octubre de 2021).

## 21. Acuerdo N.º 6365-08 del 19 de marzo de 2020

Tema: Solicitud de apoyo económico para concluir el edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar).

**Encargo:** 6365-08.2

2. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria realizar una investigación, con carácter de urgencia, con respecto a la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del INIFAR.

# **Observaciones**

El encargo se da por cumplido en virtud de que mediante Informe OCU-R-198-2021, del 29 de setiembre de 2021, la Oficina de Contraloría Universitaria remite la investigación con respecto a la concepción, administración y ejecución del proyecto constructivo del nuevo edificio del Inifar. Asimismo, la dirección del Consejo Universitario solicita a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) analizar el informe y, con base en las sugerencias que plantea la OCU, elaborar una propuesta para que sea discutida en plenario (Pase CU-91-2021).

# 22. Acuerdo N.º 6368-05 del 16 de abril de 2020

Tema: Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.

**Encargo:** 6368-05.2

2. Solicitar a la Administración que, a partir del próximo periodo presupuestario, realice las previsiones necesarias para dar contenido económico al presente reglamento.

# Observaciones

El encargo se cumple dado que con Resolución de Rectoría R-70-2021, del 22 de marzo de 2021, se comunica la conformación de la Comisión Institucional contra la Discriminación (CICDI). Asimismo, con oficio R-7184-2021 del 5 de octubre de 2021, se remite el oficio R-6780-2021, en donde la Rectoría informa a la CICDI la asignación de ¢2 300 000,00, incluido en el Sistema Institucional de Presupuesto (SIPPRES), para el año 2022. (El R-7184-2021 fue visto en informes de dirección de la sesión N.° 6532, artículo 2, inciso x), del 19 de octubre de 2021).

# 23. Acuerdo N.º 6381-04 del 12 de mayo de 2020

**Tema:** Establecimiento de metas, indicadores y responsables para la ejecución, seguimiento y evaluación de las Políticas Institucionales 2021-2025.

Encargo: 6381-04.

Solicitar a la Administración lo siguiente: a) Establecer las metas e indicadores pertinentes para dar seguimiento y evaluar las Políticas Institucionales 2021-2025, así como delimitar las instancias responsables de su cumplimiento. b) Presentar al Consejo Universitario, a más tardar a finales del mes de noviembre de 2020, las metas, indicadores e instancias responsables del cumplimiento de las Políticas Institucionales 2021-2025.

## **Observaciones**

El encargo se cumple dado que con R-5082-2021, del 30 de julio de 2021, la Rectoría remite el documento OPLAU-680-2021, con el cual se adjuntan los documentos: "Operacionalización de las Políticas Institucionales" y "Plan Estratégico Institucional integrado", en cumplimiento del encargo. Al respecto, informan que están a la espera de la información correspondiente del Consejo de Área de Sedes, por recibir el 13 de agosto del 2021 (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6510, artículo 1, inciso eee), del 10 de agosto de 2021).

Posteriormente, con oficio R-7301-2021, del 11 de octubre de 2021, se remite el oficio OPLAU-911-2021 y sus adjuntos, con los cuales se remite la información que se encontraba pendiente del Consejo de Área de Sedes (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6532, artículo 2, inciso y), del 19 de octubre de 2021).

# 24. Acuerdo N.º 6412-07 del 21 de agosto de 2020

**Tema:** Posibilidad de que el Consejo Nacional de Rectores ampliado sea parte de la Comisión de Enlace para la negociación del FEES, así como la integración de la representación estudiantil en dicha negociación

**Encargo:** 6412-07.1

1. Solicitar al Consejo Nacional de Rectores (Conare) analizar la posibilidad de reformar el artículo 2, e incluir un artículo 4 bis, al Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, para que estos artículos se lean de la siguiente manera: (...) (ver acta)

#### **Observaciones**

El encargo se cumple en virtud de que con oficio CNR-260-2021, del 17 de junio de 2021, Conare comunica el acuerdo 5 de la sesión N.º 21-2021, del 15 de junio de 2021, de acoger y remitir el criterio de la asesoría legal de ese Consejo, según oficio OF-AL-044-2021, sobre la propuesta de modificación de los artículos 2 y 4 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal vigente, por iniciativa del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica; después de analizar la solicitud, la asesoría concluye que las propuestas de reforma sometidas a consideración no modificarían el ejercicio de las potestades que ya tienen los Consejos Universitarios e Institucional para sesionar como Conare ampliado en los asuntos que se considere deban ser allí conocidos por su importancia. Otra conclusión es que la reforma a la integración de la Comisión de Enlace implicaría cambiar su naturaleza como instancia de negociación bilateral entre los sectores de Gobierno y Universitario Estatal. La propia Comisión ha reiterado la necesidad de mantener las negociaciones del financiamiento universitario exclusivamente dentro del ámbito de las autoridades que ostenten representación legal directa de cada institución universitaria participante. En consecuencia, las propuestas de reforma y su propósito ya están consideradas y resueltas por la normativa universitaria vigente que, como se ha indicado, detalla mecanismos oportunos de acceso a la información y de participación, análisis y discusión relacionada con los temas del financiamiento universitario en el seno del Conare ampliado (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6502, artículo 1, inciso q), del 29 de junio de 2021).

# 25. Acuerdo N.º 6437-07 del 29 de octubre de 2020

**Tema:** Solicitud de estudio técnico sobre factibilidad de prohibir la venta y el consumo de especies de tiburón en las sodas universitarias

Encargo: 6437-07.1

Solicitar a la Administración: 1. Que elabore un estudio técnico que permita determinar la factibilidad institucional de prohibir la compra, venta y consumo de las especies de tiburón en las sodas universitarias y lo presente ante el Consejo Universitario a más tardar el 1.º de julio de 2021.

#### **Observaciones**

El encargo se da por cumplido dado que, con oficio R-7662-2021, del 22 de octubre de 2021, la Rectoría adjunta los documentos ViVE-1572-2021, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; OSG-2216-2021, de la Oficina de Servicios Generales; OSG-SGSC-661-2021 y OSG-SGSC-693-2021, de la jefatura de la Sección de Gestión de Servicios Contratados (SGSC), para informar que la SGSC ha dado seguimiento a este tema desde años anteriores, y ninguno de los concesionarios ha evidenciado que se compre tiburón como materia prima para las preparaciones. Asimismo, a quienes concesionan los servicios de alimentación se les solicita un manual de especificaciones de materia prima, con las características de los productos que se compran, requisito al cual se le continuará dando seguimiento. Otra herramienta que se utilizará para la regulación de las cláusulas cartelarias son las constantes supervisiones desde la SGSC, como un medio para garantizar el rechazo de tiburón como materia prima (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6536, artículo 2, inciso u), del 2 de noviembre de 2021).

#### 26. Acuerdo N.º 6437-07 del 29 de octubre de 2020

**Tema:** Solicitud de estudio técnico sobre factibilidad de prohibir la venta y el consumo de especies de tiburón en las sodas universitarias.

**Encargo:** 6437-07.2

Solicitar a la Administración: 2. De acuerdo con los resultados del estudio realizado, que proceda a regular el consumo de este producto en las concesiones vigentes de sodas universitarias y a su exclusión en futuras concesiones.

# **Observaciones**

El encargo se da por cumplido dado que, con oficio R-7662-2021, del 22 de octubre de 2021, la Rectoría adjunta los documentos ViVE-1572-2021, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; OSG-2216-2021, de la Oficina de Servicios Generales; OSG-SGSC-661-2021 y OSG-SGSC-693-2021, de la jefatura de la Sección de Gestión de Servicios Contratados (SGSC), para informar que la SGSC ha dado seguimiento a este tema desde años anteriores, y ninguno de los concesionarios ha evidenciado que se compre tiburón como materia prima para las preparaciones. Asimismo, a quienes concesionan los servicios de alimentación se les solicita un manual de especificaciones de materia prima, con las características de los productos que se compran, requisito al cual se le continuará dando seguimiento. Otra herramienta que se utilizará para la regulación de las cláusulas cartelarias son las constantes supervisiones desde la SGSC, como un medio para garantizar el rechazo de tiburón como materia prima (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6536, artículo 2, inciso u), del 2 de noviembre de 2021).

# 27. Acuerdo N.º 6438-05 del 03 de noviembre de 2020

**Tema:** Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018, Informe gerencial al 31 de diciembre de 2018; Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2018, y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2018.

**Encargo:** 6438-05.2 b

2. Solicitar a la Administración: b) Incorporar, en los Estados financieros y ejecución presupuestaria, una nota en la cual se establezca la relación con las entidades afines a las cuales se les transfiere recursos anualmente o, bien, se mantiene un control de sus decisiones, de acuerdo con la conformación de sus juntas directivas (Fundación UCR, Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y Asociación Deportiva Universitaria). Esto, de conformidad con las NICSP 6 y 7.

#### **Observaciones**

El encargo se da por cumplido en virtud de que con oficio R-4632-2021, del 9 de julio de 2021, la Rectoría adjunta el documento VRA-2877-2021, que incluye el oficio OAF-1011-2021 y el Plan de Acción del 2021 para la implementación de las *Normas internacionales de contabilidad para el sector público* (NICSP). (El oficio R-4632-2021 fue visto en Informes de Dirección de la sesión N.° 6510, artículo 01, inciso jjj).

## 28. Acuerdo N.º 6438-05 del 03 de noviembre de 2020

**Tema:** Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018, Informe gerencial al 31 de diciembre de 2018; Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2018, y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2018.

**Encargo:** 6438-05.2 c

2. Solicitar a la Administración: c) Elaborar un plan de acción que procure una mayor ejecución en el grupo de partidas de bienes duraderos, con el propósito de disminuir la acumulación de los superávits de Proyectos de Inversión y del Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico. Este plan debe incluir los recursos de Fondos corrientes y los de Vínculo externo. Adicionalmente, debe valorarse incluir en la corriente presupuestaria los recursos que se necesitan cada año bajo un enfoque de presupuesto plurianual, conforme lo establece la norma vigente y, de esta manera, considerar inversiones que efectivamente se ejecuten en el periodo que corresponda. Este documento deberá presentarse al Consejo Universitario antes del 30 de abril de 2021.

# **Observaciones**

El encargo se cumple dado que con R-4632-2021, del 9 de julio de 2021, la Rectoría adjunta el documento VRA-2877-2021, el cual indica que mediante la Resolución de Rectoría R-102-2021, se resuelve la adopción de medidas conexas de acuerdo con las disposiciones 4.5, 4.8 y 4.17 de la Contraloría General de la República derivadas del informe DFOE-SOC-00010-2020 "Informe de Auditoría de carácter especial sobre el proceso de Planificación Institucional, Ejecución y Evaluación Presupuestaria de la Universidad de Costa Rica (UCR)", así como la mejora en la planificación de los recursos para atender las necesidades y requerimientos de la Comunidad Universitaria, y el control de la partida de bienes duraderos. Esta Resolución, en conjunto con la Resolución R-53-2021, emitida el 26 de febrero de 2021, y la Circular R-30-2021, define las acciones por seguir en la partida de Bienes Duraderos, específicamente a lo que se refiere a proyectos de infraestructura.

De conformidad con la disposición 4.7 del citado informe DFOE-SOC-00010-2020, desde la Oficina de Administración Financiera se trabajó en el documento denominado: "Análisis de los mecanismos que han sido definidos e implementados para detectar y corregir las sub ejecuciones presupuestarias". Dicho documento fue avalado por la Rectoría mediante el oficio R-3584-2021, a fin de que fuera implementado por las oficinas técnicas de esta Vicerrectoría y la Rectoría. En este documento se definen los mecanismos de control presupuestario, los cuales tiene como propósito: detectar de forma oportuna una eventual baja ejecución de los fondos asignados, brindar asesoría a las unidades ejecutoras para formular eficientemente sus presupuestos y llevar un mejor control sobre la atención al plan presupuesto. Finalmente, en lo que corresponde a la presupuestación institucional bajo un enfoque plurianual, se remite el oficio OPLAU-612-2021, suscrito por la Mag. Belén Cascante, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria. (El oficio R-4632-2021 fue visto en Informes de Dirección de la sesión N.º 6510, artículo 01, inciso jij).

# 29. Acuerdo N.º 6438-05 del 3 de noviembre de 2020

**Tema:** Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018, Informe gerencial al 31 de diciembre de 2018; Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2018, y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2018.

Encargo: 6438-05.2 d

2. Solicitar a la Administración: d) Dar seguimiento y, con la asesoría jurídica pertinente, atender los aspectos pendientes y tramitar los movimientos contables y presupuestarios requeridos para resolver los siguientes

aspectos: d.1) Recursos reclamados a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS): por el Programa PAIS-UCR-CCSS, por un monto de ¢3841,8 millones que se perdió en el proceso de casación, mediante la Resolución N.º 00176-2020; y justificación del incobrable por un monto de ¢197 millones asumidos por la Universidad. Adicionalmente, debe darse seguimiento al proceso monitorio dinerario que la CCSS tiene por ¢2104,75 millones y sobre los cuales se hizo el depósito judicial respectivo. d.2) Finiquitar la gestión de cobro relacionada con el Proyecto Pabellón Deportivo CICAP-ICODER. Los costos de este proceso deberán ser asumidos por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP). De ambos puntos de este inciso se deberá presentar un informe al Consejo Universitario antes del 30 de abril de 2021.

## **Observaciones**

El encargo se cumple con oficio R-1981-2021, del 23 de marzo de 2021, en el que se remiten los oficios VRA-1140-2021, de la Vicerrectoría de Administración y OAF-987-2021, de la Oficina de Administración Financiera, con el cual indican para el punto d.1 que, mediante oficio OAF-2467-2020, la Oficina de Administración Financiera brindó a la Vicerrectoría de Administración recomendaciones técnicas para generar acciones en torno al proceso contencioso-administrativo interpuesto por la Universidad de Costa Rica contra la Caja Costarricense de Seguro Social sobre la cuenta por cobrar del antiguo proyecto "Programa de Atención Integral en Salud (P.A.I.S.)", por el monto de ¢3 841 841 485,29; además, de los embargos por la suma de ¢2 104 723 512,82 y ¢5 121 271,77, acerca de los casos interpuestos por la CCSS a la UCR, por una presunta omisión en la prestación del servicio. Del mismo modo, en informes de Rectoría de la sesión N.º 6504, artículo 3, inciso a), del 6 de julio de 2021, el señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta comunicó al Consejo Universitario respecto a la deuda por el Programa de Atención Integral en Salud (PAIS).

Para el punto d.2 señalan que la Unidad de Control de Ingresos ha gestionado el cobro de las facturas por la suma de ¢87 021 810,00 y otra por el monto de ¢104 426 172.00 por concepto del Pabellón Deportivo; así como el cobro de 4 facturas más por otros conceptos de venta de servicios, esto mediante correos electrónicos y oficios al CICAP y la Rectoría. De igual forma, mediante el oficio OAF-879-2019, se detalló al CICAP el estado de las facturas, las cuales estaban vencidas desde esa fecha. Adicionalmente, mediante oficio OAF-2438-2020, nuevamente se comunicó al CICAP el estado pendiente de las facturas y se solicitó información sobre la gestión que se estaba realizando con el ICODER, para lo que el CICAP informó que el caso fue remitido a la Oficina Jurídica. En febrero de este año, se remitió el oficio OAF-805-2021 dirigido a la asesoría legal de la Rectoría, para solicitar información sobre el estado actual del caso CICAP-ICODER (El oficio R-1981-2021 fue visto en informes de dirección de la sesión N.º 6480, artículo 1, inciso m), del 13 de abril de 2021).

#### 30. Acuerdo N.º 6441-08 del 12 de noviembre de 2020

**Tema:** Seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental.

**Encargo:** 6441-08.2 (2.1)

2. Solicitar a la Rectoría que: 2.1. Realice las gestiones pertinentes para desarrollar una propuesta que garantice la vinculación efectiva con el sistema de salud costarricense y con la Red Iberoamericana de Universidades Promotoras de Salud (RIUPS). Dicha propuesta deberá presentarse en el plazo de seis meses.

## **Observaciones**

En sesión N.º 6522-06, del 16 de setiembre de 2021, a partir del Dictamen CE-2-2021 de la Comisión Especial creada para el seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental, el Consejo Universitario acuerda dar por cumplido este encargo.

#### 31. Acuerdo N.º 6441-08 del 12 de noviembre de 2020

**Tema:** Seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental.

**Encargo:** 6441-08.2 (2.3)

 Solicitar a la Rectoría que: 2.3. Presente una propuesta para la vinculación de los servicios ofrecidos por la OBS con las unidades académicas del Área de Salud y afines. Dicha propuesta deberá presentarse en el plazo de seis meses.

## **Observaciones**

En sesión N.º 6522-06, del 16 de setiembre de 2021, a partir del Dictamen CE-2-2021 de la Comisión Especial creada para el seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental, el Consejo Universitario acuerda dar por cumplido este encargo.

## 32. Acuerdo N.º 6441-08 del 12 de noviembre de 2020

**Tema:** Seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental.

Encargo: 6441-08.2 (2.4)

2. Solicitar a la Rectoría que: 2.4. Coordine con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), en conjunto con la Oficina de Bienestar y Salud, de manera que se concluya la estructuración del nuevo modelo de atención de salud y los cambios necesarios a la reglamentación de la OBS para la implementación efectiva de este modelo. Remitir un informe con lo solicitado en el plazo de seis meses.

# **Observaciones**

En sesión N.º 6522-06, del 16 de setiembre de 2021, a partir del Dictamen CE-2-2021 de la Comisión Especial creada para el seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental, el Consejo Universitario acuerda dar por cumplido este encargo.

# 33. Acuerdo N.º 6441-08 del 12 de noviembre de 2020

**Tema:** Seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental.

**Encargo:** 6441-08.2 (2.5)

2. Solicitar a la Rectoría que: 2.5 Requiera al Sistema de Estudios de Posgrado continuar la promoción de jornadas anuales de investigación, con el objetivo de estimular y destacar el esfuerzo de las personas estudiantes residentes en hospitales.

# **Observaciones**

En sesión N.º 6522-06, del 16 de setiembre de 2021, a partir del Dictamen CE-2-2021 de la Comisión Especial creada para el seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental, el Consejo Universitario acuerda dar por cumplido este encargo.

# 34. Acuerdo N.º 6441-08 del 12 de noviembre de 2020

**Tema:** Seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental.

Encargo: 6441-08.2 (2.6)

2. Solicitar a la Rectoría que: 2.6. Continúe el proceso de autoevaluación con fines de acreditación de las distintas especialidades del PPEM, en coordinación con el decanato del SEP y la Dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

# **Observaciones**

En sesión N.º 6522-06, del 16 de setiembre de 2021, a partir del Dictamen CE-2-2021 de la Comisión Especial creada para el seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental, el Consejo Universitario acuerda dar por cumplido este encargo.

## 35. Acuerdo N.º 6441-08 del 12 de noviembre de 2020

**Tema:** Seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental.

**Encargo:** 6441-08.2 (2.7)

 Solicitar a la Rectoría que: 2.7. Dar seguimiento, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia y el decanato de la Facultad de Medicina, a las negociaciones que deban realizar en la Comisión Institucional encargada de negociar el Convenio-Marco UCR-CCSS.

#### **Observaciones**

En sesión N.º 6522-06, del 16 de setiembre de 2021, a partir del Dictamen CE-2-2021 de la Comisión Especial creada para el seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental, el Consejo Universitario acuerda dar por cumplido este encargo.

# 36. Acuerdo N.º 6448-09 del 01 de diciembre de 2020

**Tema:** Reforma al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral

**Encargo:** 6448-09.1 (1.1 y 1.2)

1. Solicitar a la Rectoría que: 1.1. Analice, con base en el estudio realizado por la Vicerrectoría de Administración (SAA-230-2019, del 7 de noviembre de 2019), la viabilidad de aumentar los tiempos (jornada laboral) de las personas profesionales que conforman la CEAL, con el fin de que puedan atender, oportunamente, los casos de acoso laboral que se encuentran pendientes. 1.2. Promueva acciones en la comunidad universitaria (talleres, charlas, foros, campañas de la Oficina de Divulgación e Información, entre otras) para hacer la mayor difusión posible del Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral, de manera que se fomente el conocimiento acerca del tema del acoso laboral y se genere conciencia, en todos los niveles de la Institución, sobre las consecuencias negativas que este tipo de acciones causan en las personas trabajadoras, así como de los mecanismos existentes para poder denunciar. Remitir un informe sobre lo actuado en un plazo de tres meses.

#### **Observaciones**

El encargo 1.1 se cumple en virtud de que con oficio R-5768-2021, del 19 de agosto de 2021, se remite el oficio VRA-2525-2021, de la Vicerrectoría de Administración, en el que adjunta el oficio SAA-106-2021, de la Sección de Análisis Administrativo, donde se refiere a las acciones realizadas en torno a las plazas administrativas de la Comisión de Evaluación de Acoso Laboral. Asimismo, se adjunta el oficio R-5011-2021, en el que la Rectoría comunica a la Vicerrectoría de Administración que autoriza el aumento de jornada en ¼ TC a cada plaza (para un total de 3 plazas), categoría Profesional B de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral. (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6517, artículo 2, inciso w), del 31 de agosto de 2021).

El encargo 1.2 se da por cumplido dado que con oficio R-4018-2021, del 16 de junio de 2021, se remite el ODI-301-2021, para informar que la Oficina de Divulgación e Información (ODI) viene trabajando sistemáticamente y apoyando a otras instancias administrativas en la elaboración e implementación de acciones de difusión del tema de acoso laboral (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6502, artículo 1, inciso s) del 29 de junio de 2021).

## 37. Acuerdo N.º 6456-04B del 14 de diciembre de 2020

**Tema:** Proyecto de Ley sobre la producción y control de la calidad en el comercio de semillas. Expediente N.º 21.087.

Encargo: 6456-04B.

Instar a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias que, en el primer semestre del año 2021, lleve a cabo un foro interinstitucional sobre el tema de la propagación mediante semilla asexual, con el propósito de plantear una normativa para este tipo de propagación.

## **Observaciones**

El encargo se cumple en virtud de que con oficio R-6062-2021 del 31 de agosto de 2021, se adjunta el oficio FCA-260-2021, con el Informe del foro "Importancia de la semilla asexual en los sistemas agroalimentarios: Análisis de los alcances técnicos, legales y comerciales", por parte de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (Visto en Informes de Dirección de la sesión N.º 6519, artículo 01, inciso w) del 09 de setiembre de 2021).

# Año 2021

# 38. Acuerdo N.º 6491-05 del 20 de mayo de 2021

**Tema:** Solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) para que se le autorice a realizar ajustes hacia la baja de hasta 4 puntos porcentuales en sus líneas de crédito, durante los próximos 12 meses.

Encargo: 6491-05.

Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) aportar más elementos que justifiquen la solicitud efectuada a este Órgano Colegiado mediante el oficio JD-JAP-N.º 005-2021, del 22 de abril de 2021, con el fin de que cumpla con los insumos establecidos en el artículo 44 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica como requisitos para que el Consejo Universitario analice la modificación en las tasas de interés de los préstamos por formalizar. Para el envío de esta información deberán tomarse en cuenta los criterios emitidos en los oficios Criterio Legal CU-16-2021, del 29 de abril de 2021, y OCU-R-049-A-2021, del 13 de mayo de 2021.

# **Observaciones**

Este encargo fue superado con la aprobación en plenario de la propuesta del Sindéu. La asesora del caso, Carolina Solano Vanegas, comunica que la idea era variar las tasas de los créditos para los siguientes 12 meses, lo cual pasó en el mes de mayo de 2021. Posteriormente, en las sesiones N.ºs 6507 y 6508 se analizó una disminución de tasas para 2021 y se recibió una propuesta para el 2022. Además, el Pase CU-99-2021 (incluye el oficio JD-JAP-013-2021), está en estudio actualmente en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), pues está relacionado con el

caso "Analizar la viabilidad de extender la disminución de las tasas de interés, para las personas con créditos activos formalizados y por formalizar, durante el 2022".

Como aclaración, en la sesión N.º 6507-08 del 15 de julio de 2021, se aprueba el Dictamen CAFP-17-2021, referente a la solicitud del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) para que se analice una propuesta que procura mejorar las condiciones de las personas que tienen préstamos activos en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), en vista de que continúa la crisis por la pandemia.

Posteriormente, en la sesión N.º 6508-03 del 20 de julio de 2021, se discute y aprueba la adición y aclaración al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 6507, artículo 8, del 15 de julio de 2021, referente a la solicitud del Sindicado de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) para que se analice una propuesta que procura mejorar las condiciones de las personas que tienen préstamos activos en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), en vista de que continúa la crisis por la pandemia.

# 39. Acuerdo N.º 6492-12 del 25 de mayo de 2021

**Tema:** Pronunciamiento con respecto a la reincorporación de las personas estudiantes que cursan su internado rotatorio en hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social

Encargo: 6492-12.4

4. Solicitar a la Administración que informe a este Órgano Colegiado sobre las gestiones realizadas para lograr la reincorporación de las personas estudiantes en los hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social, en aras de que se garantice la permanencia y la graduación de quienes están en su internado rotatorio.

# **Observaciones**

El encargo se da por cumplido en virtud de que en informes de dirección de la sesión N.º 6512, artículo 3, inciso u), del 17 de agosto de 2021, la Escuela de Medicina, mediante copia del oficio EM-D-407-2021 –dirigido a varios representantes del Consejo de Área de Salud, representantes estudiantiles, Coordinación de la Comisión Ad Hoc para la docencia, prácticas clínicas y rotaciones en el área de la salud, entre otros—, adjunta el documento GG-CENDEISSS-0606-2021, de la Dirección del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), en el que se comunica el cronograma definido para la apertura escalonada en las instalaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social para estudiantes de último año de todas las carreras de Salud, y la apertura a partir de enero de todos los cursos clínicos de grado, así como los requisitos indispensables que la población estudiantil deberá cumplir para incorporarse a los campos clínicos. Finalmente, la Escuela de Medicina agradece todos los esfuerzos que la Administración Superior ha desarrollado para que docentes y estudiantes se puedan seguir desarrollando con la excelencia académica que caracteriza a todas las carreras que se imparten en la Institución, en respuesta a la necesidad y compromiso con la sociedad costarricense.

# 40. Acuerdo N.º 6501-08 del 24 de junio de 2021

**Tema:** Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2019 e Informe de Auditoría de Tecnología de Información, todos al 31 de diciembre de 2019.

**Encargo:** 6501-08.3 b)

3. Solicitar a la Administración que: b) Semestralmente (febrero y agosto) informe a este Órgano Colegiado el nivel de cumplimiento del Plan de acción para atender y dar seguimiento a los hallazgos indicados por la auditoría externa mediante Carta Gerencia 1-2019 y anteriores. Cabe señalar que este plan fue elaborado por la Oficina de Administración Financiera y plasmado en el oficio OAF-1101-2021.

# Observaciones

El encargo se cumple para el periodo, dado que con oficio R-6574-2021, del 22 de setiembre de 2021, se adjuntó el OAF-3218-2021, del 20 de setiembre de 2021, con los avances realizados en el periodo comprendido de febrero a agosto de 2021 (Visto en Informes de dirección de la sesión N.º 6527, artículo 2, inciso n), del 30 de setiembre de 2021).

# 41. Acuerdo N.º 6504-06 del 6 de julio de 2021

**Tema:** Pronunciamiento sobre el aporte del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) a la conservación de la red vial nacional

Encargo: 6504-06.3

3. Solicitar a la Administración que informe a la comunidad universitaria, por los medios que estime pertinentes, sobre los aportes del Lanamme a la sociedad costarricense y las acciones realizadas por esta instancia en relación con obras de infraestructura vial y edificaciones en el país.

## **Observaciones**

El encargo se cumple en virtud de que con oficio R-5019-2021 del 28 de julio de 2021, se remite el ODI-372-2021, con el cual la Dra. Lidieth Garro Rojas, directora de la Oficina de Divulgación e Información, informa que la petición de comunicar a la comunidad universitaria la gestión desarrollada por el Lanamme ya fue atendida mediante la publicación de dos notas: "El LanammeUCR cumple 70 años de contribuir con el desarrollo de la infraestructura de Costa Rica" (publicada el 9 de junio de 2021) y "La UCR reafirma compromiso del LanammeUCR con el bienestar de la sociedad costarricense" (publicada el 7 de julio de 2021). (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6510, artículo 1, inciso mmm), del 10 de agosto de 2021).

# 42. Acuerdo N.º 6505-05 del 8 de julio de 2021

Tema: Incorporación de la Semana de la Desconexión Tecnológica en los ciclos lectivos con un alto nivel de virtualidad.

Encargo: 6505-05.

Solicitar a la Administración que analice la incorporación de la Semana de la Desconexión Tecnológica en el Calendario Universitario, con el objetivo de implementar una pausa en el ciclo lectivo que permita a la comunidad universitaria crear espacios de recreación, relajación, conversación y esparcimiento en los que se profundicen temas sobre la salud mental y general. Se deberá remitir el estudio en un plazo de tres meses.

# **Observaciones**

El encargo se cumple dado que con Circular VD-33-2021, del 23 de julio de 2021, la Vicerrectoría de Docencia comunica que, en cumplimiento con el acuerdo, la Semana de la Desconexión Tecnológica se ha programado del lunes 11 al sábado 16 de octubre de 2021. En dicha circular, se solicita informar al personal docente de cada unidad académica, a fin de que establezcan esta semana en el cronograma de los cursos e inviten a los distintos sectores de la comunidad universitaria a participar (Visto en informes de dirección de la sesión N.º 6510, artículo 1, inciso ee), del 10 de agosto de 2021).

Asimismo, con Circular R-60-2021, del 7 de octubre de 2021, la Rectoría informa que el lunes 11 se inaugura la primera Semana de Desconexión Tecnológica UCR, cuya finalidad es crear espacios de recreación, relajación, conversación y esparcimiento en los que se profundicen temas sobre la salud mental y física (Visto en informes de dirección de la sesión N.° 6532, artículo 2, inciso l), del 19 de octubre de 2021).

# 43. Acuerdo N.º 6507-10 del 15 de julio de 2021

Tema: Creación de la Semana de las Ciencias del Área de Ciencias Básicas.

Encargo: 6507-10.1

1. Solicitar a la Administración que declare de interés institucional la Semana de las Ciencias.

#### **Observaciones**

El encargo se cumple en virtud de que con Resolución de Rectoría R-174-2021, del 20 de agosto de 2021, se declara de interés institucional la Semana de las Ciencias y se dispone que sea celebrada cada año en la cuarta semana de setiembre. Esta será organizada por el Área de Ciencias Básicas y podrán participar aquellas escuelas o facultades de otras áreas académicas que presenten sus actividades de investigación científica.

# 44. Acuerdo N.º 6508-03 del 20 de julio de 2021

**Tema:** Solicitud del Sindicado de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) para que se analice una propuesta que procura mejorar las condiciones de las personas que tienen préstamos activos en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), en vista de que continúa la crisis por la pandemia.

Encargo: 6508-03.4

4. Solicitar a la Jafap los escenarios para un ajuste, hacia la baja, de las tasas de interés en los préstamos ya formalizados y su impacto en el 2022.

#### **Observaciones**

El encargo se cumple en virtud de que con oficio JD-JAP-013-2021, del 26 de octubre de 2021, se remite el Informe Financiero sobre lo solicitado en este encargo.

## 45. Acuerdo N.º 6524-04 del 23 de setiembre de 2021

**Tema:** Reforma al transitorio N.º 1 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado.

**Encargo:** 6524-04.2 (2.3)

2. Solicitar a la Rectoría que:2.3 Comunique al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, a la persona que ocupa el puesto de decano o decana y a las comisiones de los programas de posgrado que, mientras se ajusten o promulguen los reglamentos específicos según lo dispone el Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado, este reglamento y las normas estatutarias correspondientes, regirá en todos sus extremos el funcionamiento del Sistema de Estudios de Posgrado.

# Observaciones

El encargo se cumple dado que con Comunicado R-294-2021, del 30 de setiembre de 2021, la Rectoría comunica el encargo a la Dra. Flor Isabel Jiménez Segura, decana del Sistema de Estudios de Posgrado.

# 46. Acuerdo N.º 6524-06 del 23 de setiembre de 2021

**Tema:** Propuesta de la Universidad de Panamá sobre la posibilidad de que las universidades nivelen la cuota de matrícula para los estudiantes de Centroamérica y República Dominicana.

**Encargo:** 6524-06.2

2. Solicitar a la Rectoría comunicar lo estipulado por el Consejo Universitario y enviar copia del Dictamen CAE-7-2021 a la Secretaría del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) en relación con el acuerdo del punto séptimo del Acta CXII, de la sesión celebrada en la Ciudad de David, Provincia Chiriquí de la República de Panamá, el día 7 de agosto de 2018, transcrito en el oficio SG-CSUCA-285-2018.

# **Observaciones**

El encargo se cumple dado que con Comunicado R-298-2021, del 30 de setiembre de 2021, se comunica al secretario general del CSUCA el acuerdo y se adjunta el dictamen indicado.

## Resumen de estadísticas

A continuación, se presenta un cuadro en el cual se resume el estado de cumplimiento de los encargos, a saber:

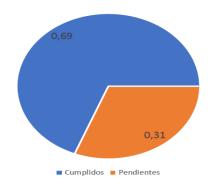
Cuadro N.º 1 Encargos del Consejo Universitario según su estado del 1.º de junio al 31 de octubre de 2021

Estado	Cantidad	Porcentaje
Pendientes	104	69%
Cumplidos	46	31%
Total	150	100%

Fuente: Base de Datos de Seguimiento de Acuerdos.

Como se puede observar, de los 150 encargos al 31 de octubre de 2021, se da por cumplido el 31%; es decir, queda pendiente de seguimiento el 69%. El siguiente gráfico resume la información presentada anteriormente:

Gráfico N.º 1 Estado de cumplimiento de los encargos del 1.º de junio al 31 de octubre de 2021



Fuente: Base de Datos de Seguimiento de Acuerdos.

Cuadro N.º 2 Encargos según su estado por año del 1.º de junio al 31 de octubre de 2021

Año	Pendientes	Cumplidos	Total
2004	1	0	1
2009	0	1	1
2010	1	0	1
2012	1	1	2
2013	2	0	2
2016	5	1	6
2017	2	1	3
2018	10	0	10
2019	9	9	18
2020	38	24	62
2021	35	9	44
Total	104	46	150

Fuente: Base de Datos de Seguimiento de Acuerdos.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el año 2020 es el que tiene más encargos cumplidos, con un total de 24; por otra parte, el año 2020 también es el que muestra más encargos pendientes, con un total de 38, según el análisis correspondiente para este informe."

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el informe.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que entre los acuerdos hay uno sobre el cual tiene particular interés y es sobre la idea de la Comisión de Enlace para la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), con la incorporación de un estudiante por cada universidad y un representante del Consejo Universitario y estudiantil.

Expresa que le alegra saber que ha tenido consideraciones favorables, por lo que desea encargar y recomendar a los miembros que continúan —en virtud de que ya está saliendo del Consejo Universitario—su particular atención a esa solicitud, porque las negociaciones del FEES necesitan de la participación de los Consejos Universitarios e Institucional de las universidades públicas, pues son a final de cuentas estos deben tomar decisiones sobre los presupuestos, como es el caso de la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que ese es el informe con los gráficos y, si tienen duda sobre los acuerdos, los que ya están ejecutados o pendientes, con gusto trataría de Contestar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta por un acuerdo pendiente del 2004, pues son varios años atrás; ¿qué procede en esos casos, una revisión?

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA explica que con la actual Administración ha sido interesante trabajar porque van dando un seguimiento a todos los acuerdos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta nuevamente cuál es el procedimiento con esos acuerdos que llevan mucho tiempo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA explica al Dr. Vidaurre que el tipo de acuerdo es solicitar a la Administración que le dé seguimiento a los procesos, que incluya en el informe anual de Rectoría los avances en materia de gestión de la calidad de acuerdo con el plan de trabajo que se establezca.

Aclara que este es un acuerdo que nunca se va a terminar y se le va a tener que dar seguimiento todos los años, es dependiendo de la naturaleza del caso.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Srta. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Roberto Guillén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA dar por recibido el *Informe de Seguimiento de Acuerdos*, correspondiente al periodo del 1.º de junio al 31 de octubre de 2021.

ACUERDO FIRME.

EL DR. CARLOS PALMA da las buenas tardes. Agradece por el informe a la M.Sc. Patricia Quesada y a sus colegas del Consejo Universitario que llevan ese tipo de información porque es un trabajo institucional que permite darle continuidad a todo lo que está pendiente y a todo lo que merece ser rescatado, como temas importantes que se han discutido en el pasado y que por alguna razón no se han podido tramitar, lo cual constituye una información muy valiosa para darle el seguimiento en los próximos años y que permite darle fortaleza a todas las actividades que realiza la Universidad. Resalta que si de alguna manera están pendientes es porque alguien, alguna institución, persona o unidad académica consideró que había una falencia en algún reglamento o requería de alguna reforma o mejora. Cree que eso lo que busca es fortalecer más la institucionalidad de la Universidad de Costa Rica, por lo que son temas importantes que no deben debilitar la importancia que ellos merecen.

Reitera el agradecimiento a la señora directora del Consejo Universitario y a las personas que colaboran con esa información.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que le preocupa el informe de Estados Financieros y el Informe Gerencial porque la semana entrante no estará presente y tiene interés de participar en el cierre de las exposiciones y consulta. Pregunta si existe la posibilidad de que se pueda concluir en la sesión del viernes 3 de diciembre por la tarde.

\*\*\*\*Se da un intercambio de opiniones y comentarios entre los miembros, fuera de actas, sobre la consulta realizada por el Ph.D. Guillermo Santana. \*\*\*\*

A las dieciséis horas, se levanta la sesión.

# M.Sc. Patricia Quesada Villalobos Directora Consejo Universitario

# NOTAS:

- 1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
- 2. El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr

